



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXV

Viernes 20 de octubre de 2000

Número 3.949

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Audiencia Provincial de Cádiz Oficina del Tribunal del Jurado

3.979.- Lista provisional de los candidatos a jurado que han resultado incluidos en la misma en el sorteo celebrado por la Audiencia Provincial de Cádiz el pasado día 25 de septiembre del año en curso.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.010.- Aprobación y texto íntegro de los Estatutos de la Federación de Ajedrez y autorización de inscripción en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta.

4.012.- Aprobación inicial del Estudio de Detalle de Villajovita.

4.014.- Aprobación provisional del Plan Especial de Santa Catalina.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta

3.998.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

3.999.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.968.- Notificación a D. Angel Rafael Martínez Ramírez, en expediente sancionador 166/2000.

3.969.- Notificación a D. Pedro Manuel Galán Galán, en expediente sancionador 143/2000.

3.970.- Notificación a la Sociedad Gestora de Centros Comerciales S.L., relativa al deterioro de los ejemplares de palmáceas existentes en los antiguos terrenos de Ybarrola.

3.971.- Notificación a D. Abdelkader Mohamed Abdeslam, en expediente sancionador 175/2000.

3.972.- Notificación a D. Timi Jiménez Hidalgo, en expediente sancionador 162/2000.

3.973.- Notificación a D. Juan Carlos Pérez González, en expediente sancionador 129/2000.

3.974.- Notificación a D. Abdelhahed Aomar Mohamed, en expediente sancionador 168/2000.

3.975.- Notificación a D. Hossain Hossain Abdelkader, en expediente sancionador 126/2000.

3.976.- Notificación a D. Abdesamad Ali Brahim Susi, en expediente sancionador 156/2000.

3.977.- Notificación a D. Rachid Mohamed Mohamed, en expediente sancionador 105/2000.

3.978.- Notificación a D.^a Fatma Said Abdelkrim, relativa al puesto C-26 del Mercado Central.

3.980.- Notificación a D. Braywan Shamwani Doulatram, en expediente de orden de ejecución de obras en solar sito en c/ Simoa n.º 4, 6 y 8.

3.981.- Notificación a D. Juan Carlos Jiménez Ariza, relativa a solicitud de licencia de obras en c/ Teniente Coronel Gautier s/n.

3.982.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Hamadi, relativa a solicitud de licencia de obras en Arroyo Cañaveral n.º 130.

3.983.- Notificación a D.^a Mina Ahmed Mohamed, en Trámite de audiencia.

3.984.- Notificación a Auto Escuela El Estrecho S.L., en Trámite de audiencia.

3.985.- Notificación a D.ª Ana de la Rubia Mena y a Comercial Morah, en expediente de declaración de ruina inminente del inmueble sito en c/ Alcalde Victori Goñalons n.º 10 (expte. 4891/94).

3.986.- Notificación a D. Hamadi Amar Mohamed, en expediente de orden de ejecución en carretera de acceso al Pantano (expte. 20272/98).

3.987.- Notificación a D. Hamadi Amar Mohamed, en expediente de realización de obras sin licencia en la carretera de acceso al Pantano (expte. 20272/98).

3.992.- Notificación a D. José Ramón Olmedo Izar-Fuerte, relativa a embargo de bienes inmuebles expte. 6799.

3.993.- Notificación a Agreya S.L., relativa a embargo de bienes inmuebles expte. 1104.

3.994.- Notificación a D. Hassan Mohamed Abdelkader, relativa a embargo de bienes inmuebles expte. 20460.

3.995.- Notificación a D.ª María Natividad Flores Martínez, relativa a embargo de bienes inmuebles expte. 17385.

4.011.- Notificación a D. Alberto Abecasis, a D.ª Mery Coriat Abecasis, a D. Jacobo Abecasis, a D. Salomón Bentolila, a D. León Bentolila Yuhuda, a D.ª Clara Bentolila y a D.ª Leonor Levy Esayag, en expediente de declaración de ruina técnica y económica del inmueble sito en c/Real n.º 120.

4.013.- Notificación a D. Mariano Llorente, a D.ª Rabea Mohamed, a D. Abdeslam Mohamed, a D. Manuel Jurado, a D. Mariano Ponce, a D. Javier Arroyo y a D. Abdembí Ahmed, relativa a aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior PR-3 Huerta Téllez.

4.015.- Notificación a D. Mohamed Amar Mohamed, en expediente de ejecución subsidiaria en Reyes Católicos n.º 132 (expte. 13.878/98).

4.016.- Notificación a D.ª Esther Bentolila Edery, en expediente de ejecución subsidiaria en c/ Real n.º 120-122 (expte. 52039/98).

4.017.- Notificación a D. Francisco Gómez Gutiérrez, en expediente de solicitud de licencia de obras en playa Benítez n.º 45-C.

4.018.- Notificación a D. Hassan Mohamed S. Abdeslam, relativa a embargo de vehículo.

4.019.- Notificación a D. Hassan Mohamed S. Abdeslam, relativa a embargo de vehículo.

4.020.- Notificación a D. Hassan Mohamed S. Abdeslam, relativa a embargo de vehículo.

4.021.- Notificación a D. Jesús López Sebastián M. De., relativa a embargo de vehículo.

4.022.- Notificación a D. José Peralta Torrecilla, relativa a embargo de vehículo.

4.023.- Información pública en expediente de licencia de implantación solicitada por D. Ignacio Azcoitia Gómez, en representación de Mutua de Ceuta Smat, para ejercer la actividad de Centro Asistencial, en Avda. Otero s/n.

Delegación del Gobierno en Ceuta

Area de Fomento

3.991.- Notificación a D. Ali El Mai, en procedimiento sancionador CE-099/00-T.

Delegación del Gobierno en Ceuta

3.990.- Notificación a D. Javier Dorado Uribe, en Resolución de P. Ordinarios 82/2000.

4.007.- Notificación a D. Mohamed Abderrahaman Mohamed, en Resolución de P. Ordinarios 87/2000.

4.008.- Notificación a D. Mohamed Karim Mohamed Ayad, en Resolución de P. Ordinarios 94/2000.

Delegación del Gobierno en Ceuta

Jefatura Provincial de Tráfico

3.996.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

3.997.- Notificación a Talleres Manolo Rivera S.L. y a Noorkarin Ceuta S.L, en resoluciones que elevan a definitivas las actas de liquidación y de infracción.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

3.989.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudores a la Seguridad Social.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz

3.988.- Notificación a D. Mohamed Abderraman Mohamed, en Resolución 2000/4310.

4.009.- Notificación a D. Emilio José García Fuentes, en Pliego de cargos 2000/5276.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta

4.000.- Citación a D. Antonio Jimena Jimena y a D. Juan José González Coca, en Juicio de Faltas 159/2000.

4.003.- Citación a D. Amadou Doumbia, en Juicio de Faltas 223/2000.

4.004.- Notificación a D. Abselam Ali Mohamed y a D. Hossain Abselam Ali, en Juicio de Faltas 60/2000.

4.005.- Requisitoria a D. Mohamed Ahmed Enfeddal, en Diligencias Previas 2126/2000.

4.006.- Notificación a Preo S.A., en Juicio de Menor Cuantía 119/2000.

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta

4.001.- Notificación y emplazamiento a Proceuta S.A., en Juicio de Menor Cuantía 109/2000.

4.002.- Requisitoria a D. El Kebir El Mouttaqui, en Procedimiento Abreviado 235/2000.

I N F O R M A C I O N

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

ASISTENCIA SOCIAL: Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 956 51 80 22

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ciceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.968.- No siendo posible practicar la notificación a D. Angel Rafael Martínez Ramírez, en relación al expediente sancionador n.º 166/00, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 27-9-00, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

El SEPRONA denuncia el 21-7-00 a D. Angel Rafael Martínez Ramírez por quemar basuras en Recinto Sur, s/n de esta Ciudad emitiendo gran cantidad de humos tóxicos. Los hechos ocurrieron el 19-7-00 a las 21,00 horas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º El art. 135.B.9 de la Ordenanza de Limpieza tipifica como infracción grave efectuar manipulación de basuras fuera de los parques de recogida, concentración o tratamiento de los servicios municipales que se hayan destinado a tales fines. 2.º El artículo 136 de la Ordenanza sanciona estas infracciones con multa de 25.001 pesetas hasta 75.000 Ptas. 3.º El Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente ostenta competencias en la materia por delegación del Presidente de 1-9-99.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se incoa expediente sancionador a D. Angel Rafael Martínez Ramírez, por la presunta comisión de una infracción de la Ordenanza de Limpieza, consistente en la manipulación de basuras fuera de los lugares autorizados. 2.º) Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. 3.º) Se indica a D. Angel Rafael Martínez Ramírez la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Lo que le traslado significándole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Asimismo se le hace saber que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo anteriormente señalado, la presente resolución podrá ser considerada propuesta de resolución.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 11 de octubre de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

3.969.- No siendo posible practicar la notificación a D. Pedro Manuel Galán Galán, en relación al expediente sancionador n.º 143/00, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 4-9-00, el Excmo. Sr. Consejero de

Obras Públicas y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 24-7-00 se incoa expediente sancionador a D. Pedro Manuel Galán Galán, por arrojar papeles a la vía pública (Avda. González Tablas), el pasado 10-7-00 a las 21,15 horas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º El artículo 3 de la Ordenanza de Limpieza de Ceuta establece que "todos los habitantes de Ceuta están obligados, en lo que concierne a la limpieza de la Ciudad, a observar una conducta encaminada a evitar y prevenir la suciedad. 2.º El art. 8.1 de la citada Ordenanza municipal prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido y gaseoso. Los residuos sólidos de pequeño formato como papel, envoltorios y similares deberán depositarse en las papeleras instaladas al efecto. 3.º El art. 135.A).1 de la Ordenanza tipifica como infracción leve "el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Capítulo II Ordenanza). 4.º El art. 136.1 de la repetida Ordenanza Municipal sanciona las infracciones leves con multa de hasta 25.000 Ptas. 5.º El artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, dispone que en la notificación de la iniciación del procedimiento sancionador se advertirá a los interesados que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento. El artículo 20.2 del mismo Real Decreto prevé que el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adaptarlo. La resolución se adoptará en el plazo de diez días desde la recepción de la propuesta de resolución y los documentos, alegaciones e informaciones obrantes en el procedimiento, salvo lo dispuesto en los puntos 1 y 3 de este artículo. 6.º Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 1-9-99 se delega genéricamente las competencias municipales relativas a Obras Públicas y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente, D. Jesús Simarro Marín, por lo que resulta ser el órgano competente para la resolución del expediente sancionador.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Pedro Manuel Galán Galán, con una multa de 15.000 pesetas por arrojar papeles a la vía pública (Avda. González Tablas), el pasado día 10-7-00 a las 21,15 horas.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Admons. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de

esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 3 de octubre de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

3.970.- No siendo posible practicar la notificación a la "Sociedad Gestora de Centros Comerciales, S.L.", en relación al n.º de registro 37.833, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 22-5-00, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

El CERFEA ha emitido informe con fecha 11-5-00 sobre deterioro de los ejemplares de palmáceas existentes en los antiguos terrenos de Ybarrola, indicando que girada visita a la zona en cuestión el 10-5-00 se constata la presencia de siete ejemplares pertenecientes a la especie phoenix canariensis (palmera canaria), de altura menor de tres metros, indicando lo siguiente: Tres de ellos se localizan en las inmediaciones de la fachada sur del edificio de la primera promoción del Residencial Parques de Ceuta, observándose otro ejemplar más, sepultado por rellenos efectuados en dicha zona. En estos terrenos está programada la construcción de una zona comercial. Los cuatro ejemplares restantes se encuentran en el hueco de ubicación de un tanque de almacenamiento de combustible situado al sur, por encima, del Centro Cultural de los Ejércitos. Este emplazamiento presenta dificultades para el acceso de vehículos pesados. En consecuencia y dado que está programada la urbanización de dicha zona, será conveniente proceder a realizar los trámites oportunos para efectuar el trasplante de los ejemplares en cuestión. En este extremo, se recomienda seleccionar una nueva y adecuada ubicación para los mismos, siendo deseable que fuera definitiva. Además, deberán seguirse las pertinentes técnicas de trasplante de palmáceas, realizándolo en la época adecuada, con temperaturas máximas y evitando los vientos secos, además de efectuar cortes limpios en sus raíces y evitar el desecamiento de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º El art. 9.11.25 de las Normas Urbanísticas del PGOU dispone que cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbóreo público o privado, se indicará en la solicitud de licencia correspondiente señalando su situación en los planos topográficos de estado actual que se aporten. En estos casos, se exigirá y garantizará que durante el transcurso de las obras, se dotará a los troncos del arbolado y hasta una altura mínima de 180 centímetros, de un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. El apartado 6 del mismo precepto establece que "la necesaria sustitución del arbolado existente en las vías públicas, cuando por deterioro u otras causas desaparezcan los ejemplares existentes, será obligatoria a cargo del responsable de la pérdida sin perjuicio de las sanciones a que pudiere dar origen. La sustitución se hará por especies iguales y del mismo parte que las desaparecidas, o emplazando la especie dominante en la hilera o agrupación del arbolado. 2.º El Consejero de Obras Públicas y Medio

Ambiente, ostenta competencia en materia de medio ambiente, por Decreto del Presidente de 1-9-99.

PARTE DISPOSITIVA

1.º Se requiere a la empresa promotora de las obras que se ejecutan en terrenos situados en Avda. General Muslera (Antiguos terrenos de Ybarrola) para que suspenda cualquier acto que pueda afectar a los ejemplares de palmáceas existentes en los mismos, apercibiéndole de la adopción de las medidas sancionadoras que resulten procedentes. 2.º Se requiere a dicha promotora para que garantice la seguridad de las referidas especies durante la ejecución de las obras, dotando a los troncos de un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro, hasta que con cargo a la misma pueda trasplantarse en las condiciones señaladas por el CERFEA. 3.º Se comunicará al CERFEA que realice visitas de inspección a la zona al objeto de informar sobre la ejecución de los requerimientos anteriores.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Admons. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 3 de octubre de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

3.971.- No siendo posible practicar la notificación a D. Abdelkader Mohamed Abdeslam, en relación al expediente sancionador n.º 175/00, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 6-9-00, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se recibe escrito de la Policía Local por el que se denuncia a D. Abdelkader Mohamed Abdeslam, por depositar cartonaje en la vía pública, el pasado día 24 de agosto a las 11,45 horas, en C/. Teniente Coronel Gautier, s/n (Establecimiento "Dalila").

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º La Ordenanza de Limpieza establece en su artículo 3 la obligación de todos los habitantes de observar una conducta encaminada a evitar y prevenir la suciedad. 2.º El art. 8.2 de la Ordenanza establece que los materiales residuales voluminosos, o los de pequeño tamaño pero en gran cantidad, deberán ser objeto de libramiento ordenado a los servicios de recogida de residuos. 3.º El art. 135.A).1 de la Ordenanza tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del

uso común general de los ciudadanos (Capítulo II Ordenanza). 4.º- El art. 136.1 de la repetida Ordenanza municipal sanciona las infracciones leves con multa de hasta 25.000 Ptas. 5.º- El artículo 134 se remite en cuanto al procedimiento a la Ley 30/92. El R.D. 1398/1993, de 4 de agosto "Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora" en el artículo 11.1 establece las formas de iniciación del procedimiento "Los procedimientos sancionadores se inician siempre de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia. El artículo 13 del citado RD establece el contenido mínimo de la iniciación del procedimiento sancionador. 6.º- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 1-9-99 se delega genéricamente las competencias municipales relativas a Obras Públicas y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente, D. Jesús Simarro Marín, por lo que resulta ser el órgano competente para la incoación del expediente sancionador, pudiendo D. Abdelkader Mohamed Abdeslam reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda (artículo 8 RD 1398/93). El interesado dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse (artículo 16).

PARTE DISPOSITIVA

1.º- Se incoa expediente sancionador a D. Abdelkader Mohamed Abdeslam por depositar cartonaje en la vía pública, el pasado día 24 de agosto a las 11,45 horas, en la calle Tte. Coronel Gautier, s/n (Establecimiento "Dalila"). 2.º- Se designa Instructor del expediente sancionador al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente D. José Luis Colmenero Ruiz, y como Secretario del mismo a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Jefe Acctal. del Negociado de M. Ambiente, pudiendo el interesado presentar recusación contra los mismos en cualquier momento del procedimiento. 3.º- Se abre el plazo de 15 días para que el interesado aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo anteriormente señalado, la presente resolución podrá ser considerada propuesta de resolución.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 3 de octubre de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

3.972.- No siendo posible practicar la notificación a D. Timi Jiménez Hidalgo, en relación al expediente sancionador n.º 162/00, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 6-9-00, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia (162/00) a D. Timi Jiménez Hidalgo, por lavar el vehículo en la vía pública en Polígono Virgen de Africa, n.º 28, el pasado día 10-8-00 a las 19,45 horas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º- El art. 22 de la Ordenanza de Limpieza de la Ciudad de Ceuta prohíbe lavar vehículos en la vía pública. 2.º- El 135.B.1 de la Ordenanza de Limpieza considera infracción grave "ensuciar la vía pública a consecuencia de efectuar obras y otras actividades a los que se refiere el Capítulo II del Título II de la Ordenanza. 3.º- El art. 136 sanciona este tipo de infracción de multa de 25.001 a 75.000 Ptas. 4.º- El Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente ostenta competencia para sancionar por Decreto del Presidente de 1-9-99.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se incoa expediente sancionador a D. Timi Jiménez Hidalgo, por la presunta comisión de una infracción de la Ordenanza de Limpieza, consistente en lavar el vehículo en la vía pública. 2.º) Se designa Instructor del expediente sancionador al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, D. José Luis Colmenero Ruiz, y Secretario del mismo a D. Juan Antonio Osuna Díaz, como Jefe Acctal. del Negociado del M. Ambiente, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento. 3.º) Se concede al expedientado un plazo de 15 días para formular alegaciones, aportar documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. 4.º) Se indica a D. Timi Jiménez Hidalgo la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto.

Asimismo se le hace saber que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo anteriormente señalado, la presente resolución podría ser considerada propuesta de resolución.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 4 de octubre de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

3.973.- No siendo posible practicar la notificación a D. Juan Carlos Pérez González, en relación al expediente sancionador n.º 129/00, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 24-7-00, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia (129/00, 22 de junio) a d. Juan Carlos Pérez González, por arrojar papeles en la vía pública con fecha 17-6-00 a las 11,25 horas en Avda. de Africa, siete Colinas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º- El art. 3 de la Ordenanza de Limpieza establece que "todos los habitantes de Ceuta están obligados, en lo que concierne a la limpieza de la Ciudad, a observar una conducta encaminada a evitar y prevenir la suciedad. 2.º- El art. 8.1 de la citada Ordenanza Municipal prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido y gaseoso.

Los residuos sólidos de pequeño formato como papel, envoltorios y similares deberán depositarse en las papele-

ras instaladas al efecto. 3.º El art. 135.A.1 de la Ordenanza tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Capítulo II Ordenanza). 4.º El art. 136.1 dispone que las sanciones por infracciones leves son de multa de hasta 25.000 Ptas. 5.º Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 1-9-99 se delega genéricamente las competencias municipales relativas a Obras Públicas y Medio Ambiente a D. Jesús Simarro Marín en esta materia. 6.º El procedimiento para imponer sanciones es el regulado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre (art. 134 de la Ordenanza).

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se incoa expediente sancionador a D. Juan Carlos Pérez González, por la presunta comisión de una infracción de la Ordenanza de Limpieza, consistente en arrojar papeles a la vía pública. 2.º) Se designa Instructor del expediente sancionador al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, D. José Luis Colmenero Ruiz, y Secretario del mismo a D. Juan Antonio Osuna Díaz, como Jefe Acctal. del Negociado del M. Ambiente, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento. 3.º) Se concede al expedientado un plazo de 15 días para formular alegaciones, aportar documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. 4.º) Se indica al expedientado la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto.

Asimismo se le hace saber que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo anteriormente señalado, la presente resolución podrá ser considerada propuesta de resolución.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 4 de octubre de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

3.794.- No siendo posible practicar la notificación a D. Abdelhahed Aomar Mohamed, en relación al expediente sancionador n.º 168/00, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 6-9-00, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia (168/00) a D. Abdelhahed Aomar Mohamed, por orinar en la vía pública con fecha 3-8-00 a las 6,10 horas en Bajo Marina Española, s/n.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º El art. 3.1 de la Ordenanza de Limpieza establece que todos los habitantes de Ceuta, están obligados, en lo que concierne a la limpieza de la Ciudad, a observar una conducta encaminada a evitar y prevenir la suciedad. 2.º El art. 8.6 de la citada Ordenanza prohíbe satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública. 3.º El art. 135.A.1 de la Ordenanza tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia de la tenencia de animales. 4.º El art. 136.1 dispone que las

sanciones por infracciones leves son de multa de hasta 25.000 Ptas. 5.º El Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente ostenta competencia delegada por el Presidente 1-9-99 en esta materia. 6.º El procedimiento para imponer sanciones es el regulado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre (art. 134 de la Ordenanza).

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se incoa expediente sancionador a D. Abdelhahed Aomar Mohamed, por presunta infracción de la Ordenanza de Limpieza. 2.º) Se designa Instructor del expediente sancionador al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, D. José Luis Colmenero Ruiz, y Secretario del mismo a D. Juan Antonio Osuna Díaz, como Jefe Acctal. del Negociado del M. Ambiente, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento. 3.º) Se concede al expedientado un plazo de 15 días para formular alegaciones, aportar documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. 4.º) Se indica al expedientado la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Asimismo se le hace saber que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo anteriormente señalado, la presente resolución podrá ser considerada propuesta de resolución.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 4 de octubre de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

3.975.- No siendo posible practicar la notificación a D. Hossain Hossain Abdelkader, en relación al n.º de expte. sancionador 126/00, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 18-9-00, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Consejería de fecha 26-6-00 se incoa expediente sancionador a D. Hossain Hossain Abdelkader por circular careciendo de silenciador de escape en C/. Felipe II, s/n el día 9-6-00 a las 11,45 horas. Se le advierte al interesado que de no formular alegaciones la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución. El interesado no ha comparecido en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º El art. 12 de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos y vibraciones y otras formas de energía, dispone que todo vehículo de tracción mecánica deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, la carrocería y demás elementos del mismo capaces de producir ruidos o vibraciones y, especialmente, el dispositivo silenciador de los gases de escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular o con el motor en marcha, no exceda de los límites que establece la presente Ordenanza. 2.º El art. 38 prevé para las faltas graves una multa de 51 a 75 por 100 de la cuantía máxima autorizada en la Ley de Régimen Local. 3.º El Consejero de Obras Públicas y Medio Am-

biente, ostenta competencia en materia de Medio Ambiente, por Decreto del Presidente de 1-9-99.

PARTE DISPOSITIVA

1.º- Se sanciona a D. Hossain Hossain Abdelkader, con una multa de 112.500 ptas. (75% de 150.000 Ptas.). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 4 de octubre de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

3.976.- No siendo posible practicar la notificación a D. Abdesamad Alí Brahim Susi, en relación al expediente sancionador n.º 156/00, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 27-9-00, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Consejería de 6-9-00 se incoa expediente sancionador a D. Abdesamad Alí Brahim Susi por presunta infracción de la Ordenanza de emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía. Por error en dicha resolución se hace constar que el resultado de la medición efectuada por la Policía Local es superior al indicado en la Ordenanza. Se comprueba que la denuncia de la Policía Local no va acompañada de la medición sonora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º- El artículo 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre permite a la Administración rectificar los errores materiales en cualquier momento. 2.º- El consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente ostenta competencia en la materia por delegación del Presidente mediante Decreto de 1-9-99.

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica Decreto de esta Consejería de fecha 6-9-00 por el que se incoa expediente sancionador a D. Abdesamad Alí Brahim Susi, quedando sobreesido el mismo.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 3 de octubre de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

3.977.- No siendo posible practicar la notificación a D. Rachid Mohamed Mohamed, en relación al expediente sancionador n.º 105/00, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 28-8-00, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Consejería de 26-5-00 se incoa expediente sancionador a D. Rachid Mohamed Mohamed por infracción de la Ordenanza de Limpieza consistente en arrojar papeles a la vía pública (Plaza de los Reyes, n.º 1), el pasado día 8-5-00. Durante el plazo de alegaciones no ha comparecido el expedientado a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º- El artículo 8 de la Ordenanza de Limpieza prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de formatos. Los papeles deben depositarse en las papeleras instaladas al efecto. 2.º- El art. 135 de la Ordenanza tipifica como falta leve la infracción del precepto anterior. 3.º- El art. 136 sanciona esta infracción con multa de 10.000 Ptas. 4.º- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 1-9-99 se delega genéricamente las competencias municipales relativas a Obras Públicas y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente, D. Jesús Simarro Marín, por lo que resulta ser el órgano competente para la resolución del expediente sancionador.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Rachid Mohamed Mohamed, con una multa de 10.000 Ptas. por infracción de la Ordenanza Municipal de Limpieza.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admons. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 3 de octubre de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

3.978.- Ante la imposibilidad de notificación a D.ª Fatma Said Abdelkrim, en relación con el puesto n.º C-26 del Mercado Central (Expte. 9643/99), es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Mercados y Cementerios, D. José María Aguirre Rubio, promulgó el siguiente Decreto con fecha 5-10-2000:

ANTECEDENTES DE HECHO

En virtud de expediente sancionador incoado por Decreto de 11-3-99 y resuelto por Decreto de 17-5-2000, se impuso a D.ª Fatma Said Abdelkrim, la pérdida de la titularidad del puesto C-26 del Mercado Central, por la comisión de una falta muy grave, consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses. Se notificó a la interesada, la correspondiente autorización judicial para la entrada en el puesto, pero la interesada no ha entregado las llaves.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC). Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC). Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL). El art. 30 EAC señala que "La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto". El art. 95 LRJ-PAC, en relación con el artículo 4.1.e) y 51 LrBRL, señala que "las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribuna-

les. El art. 96 LRJ-PAC señala que "1.- La ejecución forzosa por las Administraciones Públicas se efectuará, respetando siempre el principio de proporcionalidad, por los siguientes medios: a) Apremio sobre el patrimonio. b) Ejecución forzosa. c) Multa coercitiva. d) Compulsión sobre las personas. 2.- Si fueran varios los medios de ejecución admisibles, se elegirá el menos restrictivo de la libertad individual. 3.- Si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo, o en su defecto, la oportuna autorización judicial. El art. 21.1 LrBRL en relación con el artículo 15 EAC, señala que "el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones. u) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales". El auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Ceuta de fecha 7 de septiembre de 2000, autoriza a la ciudad de Ceuta a la entrada en el puesto C-26 del Mercado Central.

PARTE DISPOSITIVA

Se fija la fecha de entrada en el puesto C-26 del Mercado Central, a las 12,00 horas del día 19 de octubre - jueves-.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 13 de octubre de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Audiencia Provincial de Cádiz Oficina del Tribunal del Jurado

3.979.-

Núm. Ord.	APELLIDOS Y NOMBRE	S	DATOS NACIMIENTO		
			PR	MUN	FECHA
20	ABAD BENITEZ JOSEFA	M	51	001	25-10-1948
129	ABDELASIS SALAH HANAN	M	51	001	01-11-1981
238	ABDELKADER AHMED NAYIM	V	51	001	02-05-1980
348	ABDELKADER HOSSAIN FATOMA	M	51	001	01-01-1965
457	ABDELKADER MOHAMED NADIA	M	51	001	09-02-1971
567	ABDELKRIM RIFFI RAHMA	M	66	228	02-08-1957
676	ABDEL-LAH CHAIRI-KEIR MOH.	V	66	966	04-05-1941
785	ABDEL-LAH MOHAMED BEKRI ABDESELAM	V	66	228	01-03-1961
895	ABDERRAHAMAN ABSELAN MOHAMED	V	51	001	08-02-1980
1004	ABDERRAHAMAN MOHAMED SOHORA	M	51	001	24-05-1968
1113	ABDESELAM ABDEL-LAH MOHAMED SAKIR	V	51	001	15-12-1980
1223	ABDESELAM AHMED MOHAMED	V	51	001	23-08-1966
1332	ABDESELAM AMAR MOHAMED	V	51	001	04-01-1958
1441	ABDESELAM HADDU AHMED	V	51	001	13-10-1969
1551	ABDESELAM KASSEN SOHORA	M	51	001	25-01-1953
1660	ABDESELAM MOHAMED BUSAINA	M	51	001	24-01-1979
1769	ABDESELAM MOHAMED NAIMA	M	51	001	12-09-1966

Núm. Ord.	APELLIDOS Y NOMBRE	S	DATOS NACIMIENTO		
			PR	MUN	FECHA
1879	ABDESELAM SOGUIAR ERHIMO	M	51	001	20-01-1946
1988	ABSELAM AMAR ABDELMALIK	V	51	001	01-03-1961
2097	ABSELAM MOHAMED MOHAMED	V	51	001	06-09-1960
2207	ACUÑA FLORENTINO JOSE CARLOS	V	11	004	13-11-1978
2316	AGUILAR GONZALEZ ISABEL	M	51	001	03-01-1968
2425	AHMADU MOHAMED MOHAMED	V	51	001	03-08-1953
2535	AHMED ABDESELAM FARAH	M	51	001	08-05-1981
2644	AHMED AHMED ABSELAM	V	51	001	09-06-1974
2753	AHMED AHMED CAMLON RAHMA	M	66	228	03-05-1920
2863	AHMED AMAR KARIMA	M	51	001	15-01-1980
2972	AHMED CHAIB KARIMA	M	51	001	21-02-1975
3081	AHMED HADDU ABDELAH	V	51	001	24-01-1975
3191	AHMED KASSEN RAHMA	M	66	228	16-07-1935
3300	AHMED MEHDI MOHAMED	V	51	001	01-02-1968
3409	AHMED MOHAMED AUICHA	M	51	001	14-11-1972
3519	AHMED MOHAMED KARIM	V	51	001	08-03-1975
3628	AHMED MOHAMED MUSTAFA	V	51	001	20-10-1972
3737	AHMED MOHAMED AL-LAL MUSTAFA	V	51	001	18-07-1955
3847	AHMED SERAYA AMINA	M	66	966	02-07-1949
3956	AIT KORCHI SOHORA	M	66	966	02-03-1952
4065	ALARCON GOMEZ ANTONIO	V	51	001	21-08-1922
4175	ALBARRACIN CASTILLO ISABEL MARIA	M	51	001	19-03-1961
4284	ALCANTARA MATEOS PEDRO	V	11	020	14-09-1977
4393	ALFONSEA HEREDIA M. DEL PILAR	M	51	001	01-10-1977
4503	ALI AHMED TURIA	M	51	001	06-10-1974
4612	ALI LAAKEL HOSSAIN	V	66	228	20-07-1938
4721	ALI MOHAMED LEMMAGUI ZINEB	M	66	228	18-08-1957
4831	AL-LAL MOHAMADI MOHAMED	V	66	228	07-08-1930
4940	ALMECIJA TRIPIANA FRANCISCO	V	04	013	05-10-1944
5049	ALONSO PANADERO MANUEL	V	51	001	15-01-1980
5159	ALVAREZ DOÑA MIGUEL ANGEL	V	66	228	26-03-1958
5268	ALVAREZ RASERO FRANCISCO	V	66	966	13-07-1940
5377	AMADOR LOPEZ JUAN ANTONIO	V	51	001	05-10-1942
5487	AMAR DADI MALIKA	M	51	001	24-03-1957
5596	AMAR MOHAMED MALIKA	M	51	001	08-01-1957
5705	AMO DE MAHEDERO MIGUEL	V	14	021	27-08-1978
5815	ANDRADE LOPEZ M. DEL CARMEN	M	51	001	05-09-1952
5924	ANTA CASTRO JUAN ANTONIO	V	51	001	01-11-1981
6034	ARAGON RIOS JOSE RAMON	V	29	069	31-08-1977
6143	ARCHE HERNANDEZ ANGELES	M	06	083	22-01-1966
6252	ARIZA PEREZ LUISA MARGARITA	M	51	001	10-10-1957
6362	ARQUES VALLECILLO RAQUEL	M	08	101	22-05-1978
6471	ARTIEL GUZMAN ANTONIO	V	66	228	24-01-1955
6580	ATENCIA GALAN ANTONIO	V	66	966	18-10-1951
6690	AYAD LAARBI ABSELAM	V	51	001	15-05-1967
6799	AZCOITIA GALDOSPIN LORENZO JAVIER	V	51	001	10-08-1940
6908	BAEZ CERRO DEL CESAR	V	28	079	23-01-1979
7018	BALLESTEROS QUIROGA LUIS ENRIQUE	V	51	001	21-07-1972
7127	BARCELO MESA ANGELES	M	51	001	02-08-1951
7236	BARRANCO MORAL DEL PILAR	M	51	001	15-08-1953
7346	BARRIENTOS CASAL FERNANDO	V	51	001	17-10-1965
7455	BARROSO PONCE ANGEL ELIDA	V	21	065	12-08-1952
7564	BECERRA GARCIA JOSE LUIS	V	52	001	22-11-1967
7674	BELLON SANCHEZ FRANCISCO	V	51	001	07-07-1954
7783	BENAIM CHOCRON CAMILA	M	66	966	06-05-1939
7892	BENEDICTO GUERRERO M. BELEN	M	51	001	19-10-1979
8002	BENITEZ GARCIA JUAN ANTONIO	V	51	001	05-09-1982
8111	BENITEZ SEVILLA JUAN CARLOS	V	51	001	16-10-1962
8220	BERDEGUE CARRILLO JOSE LUIS	V	11	012	27-10-1929
8330	BERMUDEZ RODRIGUEZ ANGELA	M	51	001	07-02-1948
8439	BERNAL MENA AFRICA	M	51	001	28-02-1960
8548	BERRUEZO FERNANDEZ R. ANTONIO	V	51	001	29-04-1952
8658	BLANCO ENCOMIENDA SILVIA MARIA	M	51	001	06-11-1980

Núm. Ord.	APELLIDOS Y NOMBRE	S	DATOS NACIMIENTO		
			PR	MUN	FECHA
8767	BLANCO SERRANO CESAR ANTONIO	V	45	168	31-05-1978
8876	BOHORQUEZ ROMERA ESTRELLA MARIA	M	18	048	27-08-1960
8986	BORRAS AGUILERA JUAN JOSE	V	51	001	14-04-1975
9095	BORREGO SALA ISRAEL MANUEL	V	51	001	05-05-1973
9204	BRAVO MOLINA BONIFACIO	V	29	067	01-01-1943
9314	BUCHNANI MOHAMED HACHMI	V	66	228	01-02-1972
9423	BUJIAR AL-LUCH MUSTAFA	V	51	001	15-07-1970
9532	BUSTAMANTE PEREZ M. SOCORRO	M	29	067	30-05-1951
9642	CABALLERO MARTIN ANTONIO	V	51	001	23-04-1944
9751	CABEZON CORDOBA JUAN	V	51	001	28-12-1930
9860	CADAVIECO MAJADO JULIO	V	39	012	18-07-1927
9970	CALLE RODRIGUEZ FELICIANO	V	11	023	11-02-1939
10079	CAMACHO MARIN AMELIA	M	66	966	29-07-1972
10188	CAMPO DEL OCAÑA JUAN ANTONIO	V	51	001	15-09-1973
10298	CAMPOY ALONSO M. JOSE	M	51	001	05-05-1969
10407	CANO CEJUDO ROSALIA	M	51	001	24-04-1932
10516	CANTERO VILLALBA CARMEN	M	51	001	11-05-1953
10626	CAÑADA OJEDA JAVIER	V	03	014	31-05-1979
10735	CAPILLA TOCADO JOSE ANTONIO	V	14	064	13-06-1958
10844	CARCELES VILCHES CASIMIRO	V	51	001	09-08-1965
10954	CARMONA LOPEZ M. DEL PILAR	M	51	001	18-02-1950
11063	CARRASCO FERNANDEZ AFRICA	M	51	001	10-08-1920
11172	CARRETERO BAREA DANIEL	V	41	091	21-06-1974
11282	CARRION BENITEZ MANUEL	V	51	001	14-12-1949
11391	CASANOVA MENA PEDRO MANUEL	V	46	250	01-01-1957
11501	CASTAÑEDA SALMERON ANTONIA	M	51	001	15-04-1966
11610	CASTILLERO SALGUERO M. DEL ROCIO	M	41	091	27-09-1976
11719	CASTILLO MORAIS DOLORES	M	51	001	25-07-1953
11829	CASTRO AYALA JOSEFA MARIA	M	66	228	05-07-1957
11938	CASTRO RODRIGUEZ JOSE MANUEL	V	51	001	05-07-1952
12047	CAZORLA VILLAR DE FRANCO J. SAUL	V	08	187	21-08-1981
12157	CERDAN SALAS FRANCISCO JAVIER	V	51	001	11-07-1965
12266	CHACON BARBERO CARMEN	M	11	020	14-11-1915
12375	CHAIB HAMADI MUSTAFA	V	51	001	13-05-1981
12485	CHANDRU VANJANI DILIP	V	66	410	22-08-1965
12594	CHICA CARRILLO CARMEN	M	23	060	08-12-1943
12703	CID SANCHEZ SOLEDAD	M	29	091	19-02-1937
12813	COCA VELAZQUEZ JOSE ANTONIO	V	49	275	27-02-1968
12922	CONDE RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	V	51	001	22-11-1959
13031	CORA LOPEZ PEDRO	V	21	041	16-05-1981
13141	CORELL BAEZA MARIA	M	51	001	23-09-1968
13250	CORRALES PASCUAL MANUEL	V	66	966	30-08-1935
13359	CORTES PEREZ CARMEN	M	11	022	19-12-1965
13469	COSTA BARRIENTOS RICARDO	V	51	001	19-06-1976
13578	CRiado SANCHEZ BLAS	V	13	053	30-09-1952
13687	CRUZ DE LA GARCIA RAMONA	M	51	001	28-03-1922
13797	CUBILLO ROBLES GUILLERMO	V	18	087	07-07-1977
13906	CUTILLAS PEREZ FRANCISCO	V	51	001	26-12-1964
14015	DELGADO FRANCO JOSE	V	18	087	20-03-1968
14125	DELICADO JIMENEZ M. ANGELES	M	51	001	04-05-1957
14234	DÍAZ DÍAZ AURORA	M	29	067	06-07-1954
14343	DÍAZ GUERRERO LUIS FRANCISCO	V	51	001	06-02-1971
14453	DÍAZ NUÑEZ MANUEL	V	51	001	05-09-1949
14562	DÍAZ SUAREZ MANUEL	V	41	071	05-09-1965
14671	DOLERA FERNANDEZ MANUEL	V	28	079	13-08-1960
14781	DOMINGUEZ IGLESIAS GREGORIO	V	10	144	09-05-1930
14890	DOMINGUEZ SANCHEZ ENRIQUE MIGUEL	V	28	079	23-11-1969
14999	DORADO SANCHEZ ROSA MARIA	M	51	001	03-03-1967
15109	DRIS MOHAMED DRIS	V	51	001	20-05-1971
15218	DUARTE MORENO JUAN	V	51	001	09-08-1944
15327	DURAN GUTIERREZ ANTONIA	M	51	001	25-04-1921
15437	EL AMARTI ABDESELAM MALIKA	M	66	966	20-01-1955
15546	EL-KFIFI AMAR NISRIN	M	66	228	28-06-1980

Núm. Ord.	APELLIDOS Y NOMBRE	S	DATOS NACIMIENTO		
			PR	MUN	FECHA
15655	ENFEDDAL MOHAMED MINA	M	51	001	08-04-1965
15765	ESCAMEZ MARTIN CARMEN	M	04	013	22-06-1958
15874	ESCOTTO FERRON JOSE	V	51	001	17-04-1953
15983	ESPINOSA FERNANDEZ CANDIDO	V	51	001	15-04-1947
16093	ESPINOSA PEREZ ANTONIA	M	51	001	31-08-1927
16202	ESTUDILLO SERRANO FRANCISCO JAVIER	V	11	012	13-12-1969
16311	FARIÑA MUÑOZ M. LUISA	M	51	001	03-12-1948
16421	FERNANDEZ ARQUEROS MANUELA	M	04	038	09-01-1961
16530	FERNANDEZ CERNADAS MIGUEL ANGEL	V	51	001	02-05-1982
16639	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA	M	32	054	24-01-1924
16749	FERNANDEZ GUTIERREZ M. ISABEL	M	51	001	24-09-1959
16858	FERNANDEZ MARQUEZ M. LUISA	M	51	001	08-12-1944
16968	FERNANDEZ PACHECO JOSE MARIA	V	51	001	02-10-1940
17077	FERNANDEZ ROMAN JOSE MARIA	V	51	001	02-05-1968
17186	FERNANDEZ TRUJILLO M. DE LA LUZ	M	51	001	28-12-1929
17296	FERRER CUMBRERAS M. DOLORES	M	41	091	26-03-1949
17405	FIGUEROA PAREJA JOSE MARIA	V	51	001	30-09-1974
17514	FONTA GARCIA JOSE MIGUEL	V	08	019	24-07-1970
17624	FRADE TORRECILLA CARMEN	M	10	100	20-03-1930
17733	FUENTES FERNANDEZ ENRIQUE	V	51	001	03-04-1970
17842	FULGENCIO VEGA PILAR	M	51	001	06-04-1922
17952	GALAN FERNANDEZ JUANA	M	66	228	23-01-1957
18061	GALDEANO ESPIN JUAN CARLOS	V	12	138	19-06-1970
18170	GALLARDO LEON CARMEN	M	51	001	06-10-1957
18280	GALLEGO PIÑERO INMACULADA	M	29	067	13-12-1972
18389	GAMEZ GAMEZ ANTONIO	V	11	020	23-02-1971
18498	GARCIA AMIL ANTONIO	V	14	021	12-05-1949
18608	GARCIA BRUNO NURIA	M	51	001	15-10-1975
18717	GARCIA CEPERO ISABEL	M	51	001	25-02-1966
18826	GARCIA DIAZ PEDRO	V	11	012	07-10-1977
18936	GARCIA FLORES ANTONIO	V	11	031	31-03-1940
19045	GARCIA GOMEZ M. DEL ROSARIO	M	66	228	01-11-1960
19154	GARCIA IÑIGO JOSE ANTONIO	V	47	186	21-06-1941
19264	GARCIA LOPEZ ANTONIO	V	51	001	25-11-1959
19373	GARCIA MATEO JOSE MARIA	V	51	001	01-02-1970
19482	GARCIA MURCIA JOSE MARIA	V	51	001	15-05-1954
19592	GARCIA PERALBO FRANCISCO MIGUEL	V	51	001	26-11-1965
19701	GARCIA RICO MARTA	M	21	041	29-04-1979
19810	GARCIA SALAS M. DE LOS ANGELE	M	51	001	11-08-1959
19920	GARCIA SILVA PABLO CRISTOBAL	V	11	035	05-09-1963
20029	GARCIA DE LA TORRE ARTAMENDI MANUEL	V	51	001	07-04-1960
20138	GARRIDO PILAR PATRICIA	M	51	001	29-04-1981
20248	GIBAJA GARCIA MILAGROS	M	05	259	16-09-1957
20357	GIL MONTERO ABDON	V	10	141	30-03-1947
20466	GINZO GALLEGO JOSE	V	32	085	27-05-1952
20576	GOMEZ BOSCH ANTONIO	V	51	001	06-11-1934
20685	GOMEZ GOMEZ MANUELA	M	52	001	12-08-1959
20794	GOMEZ MARTIN EMILIA	M	51	001	04-07-1957
20904	GOMEZ PEREZ AMALIA PILAR	M	51	001	26-01-1962
21013	GOMEZ SANCHEZ DAVID	V	11	006	21-06-1975
21122	GONZALEZ ANIADO LUIS	V	51	001	10-01-1924
21232	GONZALEZ CARMONA ILDEFONSO	V	23	007	10-05-1975
21341	GONZALEZ FERNANDEZ ARTURO	V	51	001	27-11-1943
21450	GONZALEZ GRACIANO FRANCISCO	V	41	014	21-02-1973
21560	GONZALEZ LOPEZ CARMEN	M	51	001	26-08-1916
21669	GONZALEZ MIAJA JAVIER	V	51	001	30-01-1975
21778	GONZALEZ PEREZ MAGIN	V	05	041	02-10-1947
21888	GONZALEZ ROMERO DANIEL	V	28	079	30-10-1979
21997	GONZALEZ TEJEIRO ISABEL	M	51	001	10-12-1924
22106	GOROSTIZA MARQUEZ JOSE	V	51	001	25-02-1919
22216	GUADIX MERINO RAFAEL	V	51	001	25-12-1947
22325	GUERRERO BERNAL JOSE MANUEL	V	51	001	15-08-1962
22435	GUERRERO HOYOS DE RAFAEL	V	51	001	22-03-1928

Núm. Ord.	APELLIDOS Y NOMBRE	S	DATOS NACIMIENTO		
			PR	MUN	FECHA
22544	GUERRERO RAMIREZ DOMINGO	V	51	001	07-02-1943
22653	GUILLEN ARRIAGA M BLANCA	M	51	001	05-08-1952
22763	GUTIERREZ BARBERO ISABEL	M	51	001	15-11-1942
22872	GUTIERREZ LOPEZ MIGUEL ANGEL	V	51	001	12-08-1975
22981	GUTIERREZ VARGAS LUIS	V	51	001	11-07-1953
23091	HADDU AMAR AHMED	V	51	001	05-02-1950
23200	HAMADI HAMED HABIBA	M	51	001	20-03-1931
23309	HAMED BUXTA MOHAMED	V	51	001	08-03-1973
23419	HAMED MOHAMED HAMED	V	51	001	20-05-1964
23528	HAMIDO DANI RAHMA	M	51	001	06-07-1944
23637	HAMU ABSELAN ABSELAN	V	51	001	05-06-1950
23747	HASSAN AHMED HAFIDA	M	51	001	10-02-1971
23856	HAYON GUTIERREZ CARLOS	V	66	228	28-12-1960
23965	HEREDIA ORS LUIS	V	51	001	19-06-1973
24075	HERNANDEZ CERRO M. DE LOS ANGELE	M	51	001	14-12-1968
24184	HERNANDEZ PALLARES RAFAEL	V	66	126	05-10-1975
24293	HERRERA PEREZ JOSE	V	18	122	11-03-1936
24403	HIDALGO BARBERO TERESA	M	18	017	24-08-1916
24512	HINOJOSA GARCIA MANUEL	V	14	010	04-12-1978
24621	HOSSAIN ALI LAARBI	V	51	001	17-04-1961
24731	HOTCHAND MOTWANI KANAYALAL	V	66	426	10-06-1937
24840	HUETO RICO PENELOPE	M	51	001	09-10-1980
24949	IGLESIAS ALVAREZ DAVID	V	33	004	08-07-1977
25059	ISLA GIL M. PAZ	M	51	001	29-03-1936
25168	JANIMAL KAKNANI LACHMAN	V	66	410	05-03-1949
25277	JIMENEZ AGUADO SANTA MAGDALENA	M	48	020	01-01-1939
25387	JIMENEZ CRUZ ANGELA	M	03	014	28-03-1982
25496	JIMENEZ LARA CATALINA	M	29	084	24-06-1929
25605	JIMENEZ MUÑOZ VICTORIA	M	51	001	08-11-1939
25715	JIMENEZ RIOS ALFONSO	V	11	012	10-05-1961
25824	JIMENEZ TORRES ANTONIO	V	51	001	29-07-1980
25933	JULIA TRILLO M. CARMEN	M	51	001	07-09-1962
26043	KASEEN BUJIAR DALILA	M	51	001	08-01-1978
26152	LAARBI CHERIF HAMED	V	51	001	28-12-1953
26261	LACHMI DRIS AHMED	V	51	001	22-04-1959
26371	LAHASSEN MOHAMED MOHAMED	V	51	001	05-03-1977
26480	LAHSMI MAIMON AHMED	V	51	001	26-04-1963
26589	LARA GARCIA GABRIEL	V	51	001	07-04-1962
26699	LARA RUBIO ANDRES EUGENIO	V	51	001	11-10-1958
26808	LAYACHI AHMED-KEBDANI FATIMA	M	51	001	22-10-1947
26917	LAZARO MARISCAL IRENE	M	14	021	23-02-1979
27027	LEO GOMEZ M. DE LAS NIEVES	M	51	001	25-08-1967
27136	LEON GARCIA FRANCISCO	V	51	001	14-12-1955
27245	LEON PARRADO JUAN JOSE	V	51	001	14-10-1947
27355	LEONCIO CAÑIBANO ALEJANDRO	V	51	001	27-01-1978
27464	LINARES RIVAS FRANCISCO	V	66	228	23-02-1967
27573	LLEDO RODRIGUEZ JULIO CESAR	V	51	001	27-03-1977
27683	LOBATO PEREZ M. ROCIO	M	41	091	15-10-1981
27792	LOPEZ ANDRADES FRANCISCO	V	29	056	05-06-1939
27902	LOPEZ CANTO M. DEL CARMEN	M	51	001	22-08-1964
28011	LOPEZ FERNANDEZ CARMEN	M	66	966	19-12-1934
28120	LOPEZ GIL JUAN	V	51	001	03-05-1935
28230	LOPEZ LOPEZ M. DEL PILAR	M	51	001	13-11-1963
28339	LOPEZ MOSCOSO AMPARO	M	51	001	14-12-1963
28448	LOPEZ PEREZ MARIA	M	51	001	02-02-1942
28558	LOPEZ RUIZ EDUARDO JOSE	V	66	301	06-05-1968
28667	LOPEZ VALENTIN INMACULADA	M	66	966	25-08-1949
28776	LORENZO DE FOS Y M. DOLORES	M	50	297	22-07-1940
28886	LUCENA GONZALEZ M. ISABEL	M	51	001	23-11-1948
28995	LUQUE GUERRERO ESTHER	M	51	001	18-10-1978
29104	MACIAS CHICA VICTORIA	M	11	022	02-10-1932
29214	MAESE PIÑA VICENTE	V	51	001	24-03-1957

Núm. Ord.	APELLIDOS Y NOMBRE	S	DATOS NACIMIENTO		
			PR	MUN	FECHA
29323	MAIMUN AHMED-ISNASNI LATIFA	M	66	228	08-04-1964
29432	MANJON ENFEDDAL FUAD	V	51	001	10-02-1974
29542	MARCOS FORTES SALVADOR	V	08	019	26-12-1971
29651	MARIN GUERRERO ANTONIO JESUS	V	51	001	02-12-1977
29760	MARQUEZ CANO ANA MARIA	M	51	001	21-12-1974
29870	MARQUEZ ORTA JONATHAN	V	51	001	22-10-1974
29979	MARTIN AMAT JOSE ANTONIO	V	29	067	25-08-1961
30088	MARTIN CHAMORRO M. JESUS	M	51	001	16-03-1974
30198	MARTIN GONZALEZ CARLOS MANUEL	V	51	001	29-07-1973
30307	MARTIN MATA INMACULADA	M	51	001	24-02-1978
30416	MARTIN POZO DEL SERGIO ALEJANDRO	V	51	001	20-11-1971
30526	MARTIN SANCHEZ LUIS	V	66	966	16-08-1952
30635	MARTINEZ BAEZA M. AMPARO	M	52	001	22-11-1947
30744	MARTINEZ ESCOHOTADO FELIPE	V	28	061	24-10-1959
30854	MARTINEZ LOPEZ JOSE	V	06	005	30-11-1945
30963	MARTINEZ PALACIOS M. ROSA CELIA	M	51	001	27-08-1934
31072	MARTINEZ TRUJILLO RICARDO	V	51	001	18-02-1959
31182	MARZOK MOHAMED ALIA	M	66	228	16-03-1929
31291	MATEO BAUTISTA SILVIA	M	51	001	23-05-1975
31400	MATEOS LOPEZ JUAN JOSE	V	51	001	24-04-1952
31510	MAYORGA CASTILLEJO M. DOLORES	M	51	001	13-12-1961
31619	MEDINA PEREZ ANA ISABEL	M	51	001	30-07-1970
31728	MEHDI LAHSEN RAHMA	M	51	001	06-02-1944
31838	MELGAR MACIAS LOURDES	M	51	001	05-05-1981
31947	MENA TAMAYO JOSE MARIA	V	51	001	12-09-1970
32056	MENDOZA CUEVAS M. ANGUSTIAS	M	11	012	11-07-1975
32166	MERINO CAMPOS JOSE LUIS	V	51	001	19-06-1948
32275	MESA MORENTE ANGEL	V	51	001	13-06-1949
32384	MIAJA ORDOÑEZ FERNANDO	V	08	187	25-04-1980
32494	MILUD ALI ANISA	M	51	001	19-03-1953
32603	MIRALLES LUQUE ENRIQUE	V	66	966	29-01-1954
32712	MOGRO MACHUCA DAVID	V	41	091	18-07-1979
32822	MOHAMED ABDELKRIM MINA	M	51	001	01-11-1965
32931	MOHAMED ABDERRAHAMAN ABDELMALIK	V	51	001	22-08-1972
33040	MOHAMED ABDESELAM DINA	M	11	012	13-10-1979
33150	MOHAMED ABDESELAM MOHAMED	V	51	001	04-04-1959
33259	MOHAMED ABDESELAM HARRUCH MOH.	V	66	228	14-05-1950
33369	MOHAMED AHMED ABDELUAHED	V	51	001	06-05-1982
33478	MOHAMED AHMED HASSAN	V	51	001	24-03-1961
33587	MOHAMED AHMED NURIA	M	51	001	10-12-1958
33697	MOHAMED AHMED HASSANI AUICHA	M	66	966	05-04-1935
33806	MOHAMED ALI FATIMA	M	51	001	30-12-1959
33915	MOHAMED ALI TALHA FATIMA	M	66	228	07-11-1959
34025	MOHAMED AMAR FATIMA SOHORA	M	51	001	21-02-1967
34134	MOHAMED BAKALI ABDESELAM	V	51	001	01-01-1929
34243	MOHAMED BUYEMAA FATIMA	M	51	001	31-03-1973
34353	MOHAMED DERDABI ZOHRA	M	66	228	10-04-1960
34462	MOHAMED ENFEDAL HAFIDA	M	51	001	01-07-1972
34571	MOHAMED HADDU HASSAN	V	51	001	08-05-1958
34681	MOHAMED HAMED AIXA	M	51	001	17-12-1949
34790	MOHAMED HAMMU RABEA	M	51	001	06-09-1976
34899	MOHAMED HOZAMRI RAHMA	M	66	966	14-04-1953
35009	MOHAMED LAARBI NORDIN	V	51	001	18-07-1960
35118	MOHAMED LAYACHI HASSAN	V	51	001	15-03-1971
35227	MOHAMED MARZOK RAHMA	M	66	228	02-04-1952
35337	MOHAMED MOHAMED ABDELKAMIL	V	51	001	23-06-1976
35446	MOHAMED MOHAMED BILAL	V	51	001	06-10-1981
35555	MOHAMED MOHAMED FATMA	M	51	001	03-03-1946
35665	MOHAMED MOHAMED JADULL	M	51	001	07-02-1954
35774	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	V	51	001	25-02-1961
35883	MOHAMED MOHAMED NAIS	M	28	079	28-07-1974
35993	MOHAMED MOHAMED SOHORA	M	51	001	15-02-1960
36102	MOHAMED MOHAMED DOUGHALI BACHIR	V	66	228	03-07-1949

Núm. Ord.	APELLIDOS Y NOMBRE	S	DATOS NACIMIENTO		
			PR	MUN	FECHA
36211	MOHAMED MOHTAR MOHTAR	V	51	001	31-10-1976
36321	MOHAMED SARAGUAL HADU	V	51	001	09-07-1953
36430	MOHAMED TUHAMI HABIBA	M	66	966	15-02-1926
36539	MOHTAR ABDELKADER ABDELKADER	V	51	001	28-12-1958
36649	MOLINA ANAYA NOELIA	M	29	084	22-05-1974
36758	MOLINA PARRA M. AFRICA	M	51	001	01-11-1962
36867	MONREAL FERNANDEZ CONSUELO	M	51	001	10-10-1972
36977	MONTERO VILA JOAQUIN	V	29	067	27-07-1971
37086	MONTOYA LAMUEDRA BEATRIZ	M	66	126	02-06-1973
37195	MORA VAZQUEZ ADORACION	M	51	001	16-05-1954
37305	MORALES MONTERO JOSE LUIS	V	66	966	06-02-1945
37414	MORANT MORAL JOSE ANTONIO	V	51	001	13-02-1960
37523	MORENO DIAZ FRANCISCO ALBERT	V	51	001	28-05-1982
37633	MORENO LABORERIA MERCEDES	M	66	228	09-05-1919
37742	MORENO PEREZ PEDRO EMILIO	V	51	001	19-07-1957
37851	MORENTE JUAREZ FRANCISCO JAVIER	V	23	069	26-08-1966
37961	MORILLO ZAMBRANO ANTONIA	M	51	001	01-04-1939
38070	MOYA LADRON DE GUEVARA SALVADOR	V	23	061	13-07-1964
38179	MUNUGARREN HOMAR M. CARMEN	M	07	026	09-03-1945
38289	MUÑOZ CHAVES JOSE	V	51	001	25-05-1937
38398	MUÑOZ LOPEZ ANTONIO	V	51	001	16-12-1938
38507	MUÑOZ PACHECO MIGUEL ANGEL	V	51	001	01-08-1978
38617	MUÑOZ SALAS JUAN JOSE	V	51	001	24-01-1953
38726	MURCIA OROZCO ARTURO	V	51	001	09-05-1959
38836	MUSTAFA AHMED MOHAMED	V	51	001	27-08-1970
38945	MUSTAFA MOHAMED GUAFA	M	51	001	23-06-1974
39054	NARANJO GOMEZ JUAN JOSE	V	51	001	20-06-1965
39164	NAVARRO DIAZ ANA MARIA	M	11	004	02-04-1941
39273	NAVARRO RODRIGUEZ M. VIOLETA	M	24	070	14-07-1951
39382	NAVAS RUIZ DE CONEJO FCO. JAVIER	V	51	001	14-11-1966
39492	NIETO QUESADA MANUEL	V	04	013	12-11-1948
39601	NUÑEZ DIAZ JOSE	V	51	001	19-09-1964
39710	OBISPO GONZALEZ MIGUEL	V	51	001	11-03-1950
39820	OJEDA GUERRERO JOSE IGNACIO	V	11	027	07-03-1963
39929	OLIVEIRA MOREIRA JOSE MARIA	V	51	001	07-01-1945
40038	ONETTI CASTILLO JOSE MARIA	V	51	001	17-04-1960
40148	ORIHUELA LOPEZ MIGUEL ANGEL	V	11	025	05-04-1976
40257	ORTEGA LEON JOSE	V	51	001	18-05-1964
40366	ORTIZ ANAYA ISABEL NOELIA	M	51	001	22-08-1982
40476	OSORIO GARCIA ANA MARIA	M	51	001	10-06-1966
40585	PACHECO CHICO EVA LUZ	M	51	001	06-01-1980
40694	PADILLA PALOMARES JULIO	V	29	067	24-08-1963
40804	PALENZUELA DUARTE JOSE MANUEL	V	51	001	23-02-1977
40913	PALOMINO GARCIA MATEO	V	51	001	03-04-1967
41022	PARDO GONZALEZ CESAR	V	51	001	10-06-1945
41132	PAREJA TOME ANTONIO	V	28	079	03-06-1951
41241	PARRES ARACIL JORGE JUAN	V	51	001	24-06-1964
41350	PASTOR PINO DEL M. DEL CARMEN	M	45	168	09-07-1946
41460	PECIÑA PALENZUELA VICTOR	V	26	142	21-07-1921
41569	PEÑA CARRASCO JUAN MANUEL	V	51	001	17-08-1956
41678	PERAL RUIZ CARMEN	M	11	022	14-04-1929
41788	PEREIRA MEIZOSO DAVID	V	15	070	06-01-1979
41897	PEREZ ARROYO PILAR	M	51	001	26-08-1981
42006	PEREZ CASTRO IRENE	M	51	001	04-02-1973
42116	PEREZ FUENTES JOSE FRANCISCO	V	51	001	20-01-1969
42225	PEREZ GORDILLO JUAN ANTONIO	V	51	001	14-01-1923
42334	PEREZ MARRON ANGEL	V	41	039	12-04-1951
42444	PEREZ OLIVA M. ANGELES	M	11	004	30-04-1950
42553	PEREZ RODRIGUEZ SALVADOR	V	51	001	09-07-1956
42662	PEREZ SILES ANTONIO	V	51	001	09-11-1961
42772	PETRI LUNA DE CLAUDIA LETICIA	M	66	228	08-11-1961
42881	PINO ESPINOSA M. EUGENIA	M	51	001	02-04-1964
42990	PIÑERO RODRIGUEZ JESUS	V	51	001	28-09-1960

Núm. Ord.	APELLIDOS Y NOMBRE	S	DATOS NACIMIENTO		
			PR	MUN	FECHA
43100	POBLACION FERNANDEZ JAVIER ELISEO	V	35	016	31-03-1976
43209	PONCE MUÑOZ ROSALIA	M	11	022	04-06-1914
43318	POSTIGO GARCIA M. DEL CARMEN	M	28	079	18-12-1966
43428	POZO MATEO ANTONIO	V	51	001	08-04-1952
43537	PRIETO CRUZ DOLORES	M	51	001	23-06-1975
43646	PUIG SIERRA JOSE MANUEL	V	51	001	26-09-1965
43756	QUESADA CANO JOSEFA	M	23	050	21-03-1921
43865	RAGA RUIZ GEMA TERESA	M	46	214	15-10-1975
43974	RAMIREZ CERVANTES ESPERANZA	M	51	001	17-04-1950
44084	RAMIREZ MUÑOZ ALBERTO	V	51	001	27-10-1972
44193	RAMIRO CALDERON BENITA	M	52	001	07-04-1942
44303	RAMOS MARIN M. VIOLETA	M	11	022	23-03-1979
44412	RAVIRA RUEDA JOSEFA	M	51	001	25-11-1954
44521	REDONDO MOLINA CRISTINA	M	51	001	03-02-1979
44631	REINOSO GARCIA PILAR	M	51	001	06-06-1971
44740	REYES GARCIA ANGUSTIAS	M	51	001	06-02-1951
44849	RILO AMO ANGEL JOSE	V	15	030	14-10-1955
44959	RIOS DIAZ BERNABE	V	51	001	28-07-1961
45068	RIOS RUIZ JESUS	V	51	001	31-12-1964
45177	RIVAS MATOSO TRINIDAD	M	51	001	26-11-1947
45287	RIVERO GARCIA JUANA	M	30	016	22-02-1940
45396	ROCH CUCHARERO JOSE RAMON	V	46	250	18-03-1956
45505	RODRIGUEZ AGUILERA JESUS ANDRES	V	04	013	05-01-1966
45615	RODRIGUEZ CABRERA JOSE RAMON	V	51	001	02-11-1966
45724	RODRIGUEZ CONTRERAS FERNANDO	V	51	001	22-01-1979
45833	RODRIGUEZ GALLEGO MARIA	M	06	028	04-08-1961
45943	RODRIGUEZ GUERRERO PEDRO	V	51	001	18-11-1962
46052	RODRIGUEZ MANCERA MANUELA GRACIA	M	21	025	10-01-1944
46161	RODRIGUEZ MUÑOZ DOROTEO	V	51	001	04-09-1958
46271	RODRIGUEZ PINTOS ROSA	M	41	038	05-11-1950
46380	RODRIGUEZ ROLDAN JESUS	V	51	001	08-02-1981
46489	RODRIGUEZ TIRADO DOLORES	M	51	001	12-06-1938
46599	ROJAS BRANCHAT TERESA	M	51	001	21-06-1981
46708	ROLDAN IRIBARREN MANUEL PEDRO	V	03	009	29-06-1966
46817	ROMAN GARCIA JOSE MIGUEL	V	51	001	01-01-1958
46927	ROMERO ALBA JOSEFA	M	51	001	28-09-1954
47036	ROMERO MARIN JUAN	V	51	001	08-06-1943
47145	ROMERO SUAREZ EDUARDO	V	11	027	03-08-1975
47255	ROS GARCIA JUANA	M	30	016	14-03-1925
47364	ROSELL GONZALEZ SALVADOR	V	52	001	28-12-1959
47473	RUBIA DE LA PRIETO ALEJANDRINA	M	51	001	01-01-1914
47583	RUFINO PARRAGUES ADA	M	51	001	10-12-1969
47692	RUIZ CARRASCO CESAR	V	06	015	03-07-1973
47801	RUIZ GARCIA JOSE	V	51	001	23-11-1965
47911	RUIZ LOSADA ANTONIA	M	11	004	19-05-1923
48020	RUIZ PEREZ ALVARO	V	51	001	27-06-1982
48129	RUIZ SANCHEZ DAVID	V	51	001	08-06-1980
48239	RUIZ DEL PORTAL LOPEZ M. DEL MAR	M	51	001	02-01-1967
48348	SAEZ GARCIA ALFREDO JOSE	V	51	001	25-05-1959
48457	SALAH LALUH SAIDA	M	51	001	12-10-1966
48567	SALAS SOSA ANGELA	M	51	001	06-02-1959
48676	SALVADOR VILLEGAS MANUEL	V	21	078	12-04-1936
48785	SANCHEZ ARCA M. JOSE	M	36	057	13-04-1979
48895	SANCHEZ CARRILLO AFRICA	M	51	001	11-05-1938
49004	SANCHEZ ESPINOSA SUSANA	M	51	001	25-04-1969
49113	SANCHEZ GOMEZ FERNANDO	V	51	001	30-05-1947
49223	SANCHEZ JIMENEZ FRANCISCO JAVIER	V	51	001	16-04-1962
49332	SANCHEZ MATEOS DIEGO	V	51	001	09-09-1970
49441	SANCHEZ OLIVA MIGUEL ANGEL	V	29	084	29-03-1976
49551	SANCHEZ PONCE SILVIA MARIA	M	51	001	26-11-1973
49660	SANCHEZ ROSA BENITO	V	51	001	18-07-1935
49770	SANCHEZ UMBRIA ANA MARIA	M	51	001	28-06-1980
49879	SANJUAN GONZALEZ YOLANDA	M	51	001	30-04-1980

Núm. Ord.	APELLIDOS Y NOMBRE	S	DATOS NACIMIENTO		
			PR	MUN	FECHA
49988	SANTIAGO HEREDIA DAVID	V	51	001	08-05-1964
50098	SANTOS CASTRILLO ROSANA	M	34	120	30-06-1977
50207	SANZ PEREIRA LUIS	V	66	123	02-01-1970
50316	SECO DE LUCENA MORENO JOSE CARLOS	V	52	001	06-04-1960
50426	SEGLAR SEGLAR AFRICA	M	51	001	27-12-1928
50535	SEGURA MOYA MANUEL	V	51	001	01-01-1949
50644	SEPULVEDA PACHECO M. DEL CARMEN EL	M	51	001	12-02-1938
50754	SERRANO CANO ANTONIO	V	51	001	18-07-1942
50863	SEVILLA GALVEZ MARIA	M	51	001	22-09-1922
50972	SILLERO BORRAS HERMENEGILDO	V	51	001	27-04-1966
51082	SOLANO PEREIRA SUSANA	M	51	001	01-03-1967
51191	SORIA VALLEJO JOSE	V	11	029	14-01-1934
51300	SOTO TUYA FRANCISCA	M	51	001	26-09-1957
51410	SUAREZ DEL VILLAR VIÑA J. ANTONIO	V	08	080	02-07-1914
51519	TAIEB TUAMI AHMED	V	51	001	14-03-1926
51628	TEJELA NOYA M. DE LOS ANGELE	M	51	001	13-07-1970
51738	TERRIZA DIAZ YOLANDA	M	51	001	06-02-1975
51847	TIRADO TEJEDOR M. ANGELES	M	14	054	26-08-1958
51956	TOLEDO SIERRA JOSEFA	M	51	001	25-02-1955
52066	TORRE DE DUARTE ESTEFANIA	M	51	001	08-06-1975
52175	TORRES DOMINGUEZ ANTONIO	V	51	001	14-02-1980
52284	TORRES SANCHEZ M. BELEN	M	51	001	27-10-1973
52394	TRAVERSO PEDRAZA JOSE	V	51	001	01-02-1942
52503	TRUJILLO JIMENEZ PEDRO MANUEL	V	23	002	26-06-1965
52612	TUYA LAZARO ELVIRA	M	51	001	22-11-1935
52722	VACA BARQUILLO FELIX	V	51	001	10-03-1947
52831	VALERO CHACON MARIA	M	51	001	01-04-1918
52940	VALLE DEL VALLEJO RAUL	V	51	001	20-05-1977
53050	VALO GOMA DAVID	V	11	012	16-10-1970
53159	VARGAS RUIZ MANUEL	V	06	158	28-03-1950
53268	VAZQUEZ FERNANDEZ PEDRO	V	51	001	12-07-1972
53378	VAZQUEZ SARMIENTO FRANCISCO	V	66	228	26-08-1952
53487	VEGA PEREZ MERCEDES	M	51	001	04-10-1977
53596	VELASCO MARTINEZ INMACULADA	M	51	001	20-02-1970
53706	VERA RODRIGUEZ MIGUEL	V	51	001	01-03-1956
53815	VICENTE CASTAÑO FRANCISCO RAMON	V	51	001	18-08-1970
53924	VILAR URIA AMAYA MARIA	M	66	228	04-01-1974
54034	VILLALBA CARMONA ANTONIA	M	51	001	22-02-1963
54143	VILLANUEVA MUÑOZ RAMON	V	18	087	06-08-1939
54252	VILLENA LOPEZ ANTONIO	V	51	001	14-10-1962
54362	VISO PACHECO M. DEL PILAR	M	51	001	12-07-1965
54471	YEL-LUL DRIS YUSEF	V	51	001	05-07-1970
54580	ZAPICO MARTIN-GRANDE JOAQUIN	V	51	001	07-07-1961

La lista que precede ha sido obtenida a partir de la lista del Censo Electoral, según lo dispuesto en el art. 13 de la Ley Orgánica 5/1995 del Tribunal del Jurado, según el proceso de selección previsto en el Real Decreto 1398/1995 de 4 de agosto modificado por el Real Decreto 2067/1996, de 13 de septiembre.

NUMERO TOTAL DE CANDIDATOS: 500

Ceuta, a 26 de septiembre de 2000.- EL DELEGADO PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL.-
Fdo.: Antonio Morillas Márquez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.980.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha veinte de julio de dos mil, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Los Servicios Técnicos informan que en C/. Simoa, n.º 4, 6 y 8, existe un solar que se encuentra sin vallar y con su

interior lleno de escombros.

Por Decreto del Consejero de Fomento, se requiere a D. Bhaywan Dhanwani Doulatram para que en el plazo de 15 días proceda a la retirada de escombros y al vallado del solar mediante fábrica de bloque de 2 m. de altura, tomada con mortero de cemento de 1:6 y posterior enfoscado y pintado exterior. Asimismo se aplicarán herbicidas, se desratizará y desinfectará el local y se colocará una puerta al exterior. El técnico municipal emite el 7-8-00, el informe n.º 1.669/00 que parcialmente dice: "... se informa que girada visita de inspección y reconocimiento a dicha finca se observa que se han retirado los escombros que allí había, habiéndose llevado a

cabo el vallado del solar pero no así el enfoscado exterior y pintado del mismo. Asimismo queda aún un tramo de valla desprovista de puerta de entrada ciega en el que se ha colocado para impedir el paso al interior del solar una mallazo electrosoldado que debe ser retirado dada la peligrosidad que supone para viandantes. Por todo ello debería, dictarse orden de ejecución tendente a la retirada de lo anterior y terminación dentro de un plazo improrrogable de 15 días de los acabados exteriores del vallado. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 181 de la L.S. de 1976: "Los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular, edificaciones y carteles, deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos. Los Ayuntamientos... ordenarán de oficio la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En el mismo sentido, el art. 10 del R.D.U.- Art. 19 de la Ley 6/98 (13-04), sobre régimen del suelo y valoraciones, complementa lo establecido en los preceptos anteriores. Arts. 89 y 90 de la O.M.D.U. que obligan a los propietarios de los inmuebles, a mantenerlos en las condiciones previstas en el capítulo 4, del título 3.º de las NN.UU. del P.G.O.U.- Decreto de la Presidencia de 1-9-99, por lo que respecta a las competencias conferidas al Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se concede a D. Bhagwan Dahnwani Doulatram un plazo improrrogable de 15 días a fin de que realice las obras que constan en el informe técnico. 2.- Se apercibe al interesado, que si transcurrido el tiempo concedido, no se hubiesen ejecutado las obras, las realizará subsidiariamente la Admón., siendo por cuenta del interesado los gastos ocasionados.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Bhaywan Shamwani Doulatram, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 28 de septiembre de 2000.- V.º B.º LA PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Ana Mary Fernández Blanco.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

3.981.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha veinte de julio de dos mil, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. Juan Carlos Jiménez Ariza solicita licencia de obra menor en C/. Teniente Coronel Gautier, s/n, consistente en 3,66

m2 cambio de alicatado en aseo, de 1,00 ud. cambio de instalación de fontanería en aseo, 1,00 ud. cambio de instalación de fontanería en aseo, 1,00 ud. cambio de sanitarios (inodoro y lavabo), 143,00 m2 pintura plástica lisa en paramentos horizontales y 2,00 uds. puerta de madera en sapelly para barnizadas, con un presupuesto de 256.548 Pts. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, Urbanismo y Vivienda informan con fecha 8-5-00 (n.º 997/00) que: Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecúa a la requerida por el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Para las obras que se solicitan no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U. en conceder licencia. En el supuesto de necesitar el uso de contenedor de obras, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá solicitar previamente licencia de ocupación de vía pública indicando la ubicación, dimensión (largo por ancho en metros), así como tiempo de permanencia. Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 1-9-99. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1.º Se concede a D. Juan Carlos Jiménez Ariza (D.N.I. n.º 45.094.723-A) la licencia de obras de acondicionamiento menor en C/. Teniente Coronel Gautier s/n. 2.º- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. 3.º- Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma. 4.1- Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Juan Carlos Jiménez Ariza, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 28 de septiembre de 2000.- V.º B.º LA PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Ana Mary Fernández Blanco.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

3.982.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha treinta y uno de septiembre de dos mil, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. Mohamed Mohamed Hamadi solicita licencia de obras en Arroyo Cañaveral n.º 130, consistentes en 2 uds. sustitución de puertas, 2 uds. sustitución de ventanas, 90 m2 sustitución de solería, con un presupuesto de 550.000 Ptas. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, Urbanismo

y Vivienda informan con fecha 10-5-00 (n.º 1.031/00) que: Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecuaba a la requerida por el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Para las obras que se solicitan no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U. en conceder licencia. En el supuesto de necesitar el uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública deberá de solicitar previamente licencia de ocupación de vía pública indicando la ubicación, dimensión (largo por ancho en metros), así como tiempo de permanencia. Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 1-9-99. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1.º- Se concede a D. Mohamed Mohamed Hamadi (D.N.I. n.º 45.084.144) la licencia de obras solicitada de acondicionamiento menor en Arroyo Cañaverall n.º 130. 2.º- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. 3.º- Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma. 4.º- Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.

Ceuta, 27 de septiembre de 2000.- V.º B.º LA PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Ana Mary Fernández Blanco.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

3.983.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, en su Decreto de fecha 3 de agosto de 2000 ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

En fecha 17-7-00, D.ª Mina Ahmed Mohamed formula pliego de descargos contra denuncia sobre infracción de tráfico (art. 941C.4 del Reglamento General de Circulación), expediente n.º 112.256.

De conformidad con el art. 79.2 del R.D. Legislativo 339/1990 y 12.2 del R.D. 320/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se ha dado traslado de las alegaciones al agente de la autoridad denunciante, el cual se ha ratificado en el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos de probato-

rios que sean posibles sobre el hecho denunciado, y de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios denunciados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora, para que dicte la resolución que proceda (art. 13.2 del Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero).

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda otorgar trámite de audiencia a la interesada con vista del expediente por término de diez días desde la recepción de esta notificación, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 10 de agosto de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

3.984.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, en su Decreto de fecha 13 de julio de 2000 ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

En fecha 20-6-00, Auto-Escuela El Estrecho, S.L. formula pliego de descargos contra denuncia sobre infracción de tráfico (art. 154.1A del Reglamento General de Circulación), expediente n.º 105.761.

De conformidad con el art. 79.2 del R.D. Legislativo 339/1990 y 12.2 del R.D. 320/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se ha dado traslado de las alegaciones al agente de la autoridad denunciante, el cual se ha ratificado en el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos de probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado, y de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios denunciados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora, para que dicte la resolución que proceda (art. 13.2 del Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero).

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda otorgar trámite de audiencia al interesado con vista del expediente por término de diez días desde la recepción de esta notificación, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.
Ceuta, 10 de agosto de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

3.985.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 28-09-2000, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

Con fecha 10 de agosto de 2000, el Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda dictó decreto, en cuya parte dispositiva, punto 1º, se declara la situación de ruina inminente del inmueble sito en c/ Alcalde Victori Goñalons nº 10, solicitándose la oportuna autorización judicial para la entrada en la finca.- El 05-09-2000, el Magistrado de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado de igual naturaleza nº 1 de esta Ciudad, dicta el Auto nº 71, dimanante del procedimiento número 125/00. En el mismo, se autoriza la entrada a la Administración actuante para que lleve a cabo el desalojo del mismo, auxiliada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado si fuere preciso.- Con fecha 26-09-2000, se formaliza comparecencia en el Negociado de Urbanismo, por parte de D. José Montes Ramos, con D.N.I. 45.056.116, en representación de la copropiedad de ambos edificios, manifestando en la misma, que presta su conformidad con la propuesta de la Administración de que la demolición de ambos edificios sea realizada por parte de la mercantil "Aridos y Transportes del Estrecho, S.A.", por el importe de 4.326.860 pesetas. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Artículo 183. Uno del Real Decreto 1346/76: "Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera". Artículo 183. Tres de la L.S. 1976: "Si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado". Artículo 184. Cuatro del mismo texto: "Si existiese urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes". Artículo 17 del R.D.U.: "El procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia del interesado.- Artículo 26 del R.D.U., corrobora el contenido de las disposiciones de la L.S. mencionadas. Artículo 28.2 del R.D.U.: "Para el reintegro de los gastos hechos por la Administración en la acción sustitutiva de la inactividad de los particulares.... se seguirá el procedimiento de apremio". Artículo 8.2 de la LJCA, relacionado con el artículo 81 de la L.O.P.J., que requiere autorización judicial para la entrada en los lugares considerados como domicilio, o asimilados al mismo.- Decreto de la Presidencia de 01.09.99, en cuanto establece las competencias del Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Desígnese para la realización de los trabajos de demolición y posterior vallado del inmueble sito en c/ Alcalde Victori Goñalons nº 10, a la empresa "Aridos y Transportes del Estrecho, S.A.", con domicilio social en Avda. Ejército Español; por un presupuesto total de 1.769.951 pesetas, de las cuales 1.663.031 pesetas corresponden propiamente a la de-

molición y las restantes 106.920 pesetas al vallado. El plazo de ejecución es de 20 días, a contar desde el desalojo.

2.- A los efectos previstos en el apartado anterior, dése traslado de este Decreto al Negociado de Contratación, a fin de realizar la adjudicación por el procedimiento de emergencia.

3.- Notifíquese a los copropietarios, que están obligados a sufragar los gastos de dicha demolición en la proporción de su participación en la copropiedad".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Ana de la Rubia Mena y Comercial Mora, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

Ceuta, 9 de octubre de 2000.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

3.986.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 26-06-2000 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 22.11.99, D. Martín Andreas Merki, con N.I.F. X-0122220 Km, y domicilio a efectos de notificación en "Idiomas Remember", c/ Real, 3 - interior-, denuncia la realización de obras que exceden de la licencia en la carretera de acceso al Pantano, y que al parecer están comprendidas en los terrenos incluidos en el Plan Especial afectados por el Convenio Baena-Ayuntamiento. Igualmente, hace constar que tales obras pueden llegar a impedir el acceso a la parcela propiedad del denunciante. El técnico municipal en su informe número 295/00, de fecha 15 de febrero de 2000, manifiesta en sus conclusiones entre otros puntos: "Se debería requerir a la Promotora que restituya las rasantes que viene realizando a las aprobadas oficialmente en el Convenio Baena-Ayuntamiento y más concretamente en el Proyecto de Urbanización de la Carretera de Acceso al Pantano... El plazo de ejecución de las obras se establece en 15 días". El promotor de las mismas resulta ser D. Hamadi Amar Mohamed. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 181 de la Ley del Suelo de 1976, relacionado con el artículo 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/92, y el artículo 10 del R.D.U. establece que los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras

necesarias para conservar aquellas condiciones. Por su parte, el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística añade que el organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo para la realización de las mismas, transcurrido el cual sin haberlas realizado, se procederá a la incoación de expediente sancionador, con imposición de multa en su caso, en cuya resolución se requerirá al propietario o administrador a la ejecución de la orden, que, de no cumplimentar, se llevará a cabo por la Administración subsidiariamente. Artículo 98 de la Ley 30/92, en cuanto permite la ejecución subsidiaria de las obligaciones que no tuvieren carácter personalísimo, pudiendo llegar para hacer efectivo el cobro al apremio sobre el patrimonio del obligado. La competencia viene dada por el Decreto de la Presidencia de 01.09.99 al Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se inicia expediente de orden de ejecución que se notificará al propietario, D. Hamadi Amar Mohamed, dándole traslado íntegro de una copia del informe técnico.

2º) Se concede a D. Hamadi Amar Mohamed trámite de audiencia pública por un plazo de 10 días, para que alegue cuanto estime oportuno en defensa de su derecho".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Hamadi Amar Mohamed, por ser de domicilio desconocido, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a 9 de octubre de 2000.- Vº Bº.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

3.987.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 26-06-2000 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 22.11.99, D. Martín Andreas Merki, con N.I.F. X-0122220 Km, y domicilio a efectos de notificación en "Idiomas Remember", c/ Real, 3 -interior-, denuncia la realización de obras sin licencia en la carretera de acceso al Pantano, y que al parecer están comprendidas en los terrenos incluidos en el Plan Especial afectados por el convenio Baena-Ayuntamiento. Igualmente, hace constar que tales obras pueden llegar a impedir el acceso a la parcela propiedad del denunciante. El técnico municipal en su informe nº 295/00, de fecha 15 de febrero de 2000, manifiesta en sus conclusiones entre otros puntos. "Se debería requerir a la Promotora que restituya las rasantes que viene realizando a las aprobadas oficialmente en el Convenio Baena-Ayuntamiento y más concretamente en el Proyecto de Urbanización de la Carretera de Acceso al Pantano. Ascende el presupuesto estimativo de las obras a 530.400 pesetas. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Artículo 184 de la Ley del Suelo de 1976, relacionada con el artículo 29 del R.D.U. que determinan que en el caso de que las obras se ejecuten sin licencia u orden de ejecución, si fueran legalizables por no contravenir ni el ordenamiento jurídico, ni el planeamiento, se concederá al interesado un plazo de dos meses para obtener la preceptiva licencia, o para acondicionar las obras a la que en su caso tuviera, si no fueran legalizables, se concederá un plazo para la demolición. Artículo 225 de la Ley del Suelo relacionado con los artículos 66 y ssgs. del R.D.U. que establece que las actuaciones que se realicen contra lo preceptuado en la legislación o en el planeamiento se consideran infracciones urbanísticas, siendo la graduación distinta según el tipo de infracción. Merece especial consideración el artículo 57 del R.D.U.: "En las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionados por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas". Decreto de la Presidencia de 01.09.99, en cuanto atribuye competencias al Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda.

dicionar las obras a la que en su caso tuviera, si no fueran legalizables, se concederá un plazo para la demolición. Artículo 225 de la Ley del Suelo relacionado con los artículos 66 y ssgs. del R.D.U. que establece que las actuaciones que se realicen contra lo preceptuado en la legislación o en el planeamiento se consideran infracciones urbanísticas, siendo la graduación distinta según el tipo de infracción. Merece especial consideración el artículo 57 del R.D.U.: "En las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionados por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas". Decreto de la Presidencia de 01.09.99, en cuanto atribuye competencias al Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se ordena la inmediata paralización de las obras que se están realizando.

2º) Se incoa expediente de protección de la legalidad urbanística a D. Hamadi Amar Mohamed, en concepto de promotor, y a D. Ignacio García de la Barga Palacios y D. Angel Moreno Cerezo, como técnicos directores del proyecto, concediéndoles un plazo de audiencia de 15 días.

3º) Se incoa expediente sancionador, con designación de D.ª Carmen Barrado Antón, Licenciada en Derecho adscrita a Urbanismo como Instructora y de D.ª Mª del Valle Guerrero Orduña como Secretaria, que podrán ser recusadas en cualquier momento, concediendo un plazo de alegaciones de 15 días, a fin de que los interesados manifiesten las que estimen oportunas en defensa de su derecho, así como la proposición de la prueba en su caso".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Hamadi Amar Mohamed, por ser de domicilio desconocido, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 9 de octubre de 2000.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

Subdelegación del Gobierno en Ceuta

3.988.- En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución n.º 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Resolución.

Expte.: 2000/4310 a nombre de:

Abderraman Mohamed, Mohamed (45.081.850)

C/. Claudio Vázquez, 48

51002 - CEUTA

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible practicar al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 28 de septiembre de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Cantos Aberasturi.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

3.989.- El Dtor. Prov. de la Tesorería General de la Seg. Soc. respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los apremiados figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, por la cuantía total indicada, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la LGSS/94, aprobado por RDL 1/94 de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el art. 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sist. Seg. Soc., aprobado por RD 1637/95 de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la Providencia de apremio, conforme prevé el art. 109 del citado reglamento, mediante la publicación por Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

El presente Edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el art. 110 del citado reglamento, así como solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario mediante providencia, sin que paralice el expediente y teniéndolo por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el art. 109 del citado reglamento.

A tenor de lo dispuesto en los arts. 111, 182 y 183 del ya mencionado reglamento y art. 129 de la O.M. de 26 de mayo de 1999, podrá formularse las impugnaciones que no agotan la vía administrativa, mediante:

- Oposición al Apremio, a interponer facultativamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seg. Soc., exclusivamente alegando alguna de las causas de oposición al apremio, (pago, prescripción, aplazamiento de pago o suspensión del procedimiento, falta de notificación, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación). Este procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda, previsto en art. 129 de la O.M., de desarrollo reglamentario.

- Recurso de Alzada, en el plazo de un mes contado a partir del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería Gen. de la Seguridad Social.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso ordinario, no se suspenderá, salvo que el deudor garantice el pago de los débitos perseguidos con aval suficiente o se consigne su importe, incluido en su caso los intereses correspondientes, así como el recargo de apremio y el 3% sobre estos como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, ante la Tesorería General, sin perjuicio de lo previsto sobre suspensión del procedimiento de apremio en el art. 111 y art 176 y 177 respecto de la interposición y efectos de las tercerías.

Si el apremiado residiera fuera de la localidad donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la persona que le represente y reciba las notificaciones pertinentes.

En Ceuta, a 4 de octubre de 2000.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

<i>N.º Expediente</i>	<i>Nombre/Raz. Social</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Importe Reclamado Ptas.</i>
11/91/2209	Jurgen Leinen	C/. Gran Vía, 8 7.º A	1.470.846
88/439	Ramón Gassull Córceles	C/.Alc. Fructuoso Miaja, 12 4.º	183.549
89/167	Juan Ramón Macías Cádiz	Avda. E. Español, 11	1.492.552
89/258	José Pérez Villegas	C/. Antioco, 1 atico	240.217
90/104	Mario Arturo Santorum Zapico	C/. Solis, 1	2.042.991
91/276	Mario Arturo Santorum Zapico	Pab. Mixto, 21	626.047
91/245	Juan Ramón Macías Cádiz	C/. Real, 90	2.406.157
91/338	Joaquín Ferrer Peña	C/. Antioco, 7	1.731.779
94/464	Gonzalo Navarro Reyes	Bda. Recinto Sur, 5	481.139
94/476	Mario Arturo Santorum Zapico	Pab. Mixto, 21	2.334.888
94/516	Mohamed Ahmed Abdeselam	Avda. Martínez Catena, s/n	612.151
96/121	Cial. Maquinaria Hostelería	C/. Pino Gordo, 1 Bj.	4.973.309
96/208	Antonio Castillo Serrán	C/. Alfau, 3	2.160.356
96/248	Encarnación Cordón Ordóñez	Bda. Recinto Sur, 5 - 1.º H	38.490
97/81	Ugarte Cocinas, S.L.	C/. Méndez Núñez, 8	5.064.673
97/264	Gonzalo Navarro Reyes	C/. Real 93	33.534
98/266	José Luis Boronat Seco	Plg. Alborán, nave 15	3.734.520
99/81	Manuel Ariza López	C/. Vista Alegre, 27	1.119.593
00/48	Mohamed Ahmed Abdeselam	Avda. Martínez Catena, 168	79.052
00/131	Mohamed Hussein Ahmed	C/. Martínez Calvente, 12	911.320
00/151	Farida Hamido Mohamed	C/. Molino, 26	43.301
00/161	José Luis Medina López	C/. Tte. Arrabal, 5 2.º - D	248.276
00/182	Fco. Javier Rguez. Astorga	C/. Solis, 6. 5.º	22.247
00/186	Juana Nieto Ramírez	Avda. Cía. Mar, s/n	21.811
00/191	Juan M. Guillén Requena	C/. Alc. Fructuoso Miaja, 4 Bj.	81.095

N.º Expediente	Nombre/Raz. Social	Domicilio	Importe Reclamado Ptas.
00/199	Pilar Ruiz Castañeda	C/. Delgado Serrano, 1	21.677
00/206	Abdelmalik Mohamed Ahmed	Mercado Central Abastos, pst. 41	241.976
00/209	Estructuras y Const. Atalaya	C/. Pedro Meneses, 4 - 4.º	63.318.701
00/210	Hamido Mohamed Haddu	Mercado Central Abastos, AL 1	43.301
00/217	Fco. Javier Rguez. Astorga	C/. Solis, 6 - 5.º	394.413
00/222	Cial. Hostelsur Ceuta, S.L.	Bda. Recinto Sur, 24	53.330
00/247	José Luis Medina López	C/ Tte. Arrabal, 5 - 2.º D	243.284
00/253	Anisa Lahasen Hidar	C/. Real, 48	388.791

Delegación del Gobierno en Ceuta

3.990.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 2-5-00 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Javier Dorado Uribe, presuntamente responsable de una infracción al art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 30-05-00, el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido el término señalado, el interesado presentó las alegaciones que estimó convenientes a su defensa.

Cuarto: El día 12-6-00, el Instructor formuló la propuesta de resolución, proponiendo la sanción de 51.000 Ptas. concediendo un plazo de 15 días para presentar alegaciones.

Quinto: Con fecha 29-6-00 es notificada al inculpado dicha propuesta, no presentando el correspondiente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, escuchadas las alegaciones, analizados los documentos y valoradas las pruebas practicadas, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: Portar sustancia estupefaciente, que según análisis efectuado por el área funcional de Sanidad resultó ser haschish con un peso de 2,10 grs., el día 4-3-00 a las 19,15 horas, cuando se encontraba en la Plaza de Africa.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, Acuerdo:

Declarar a D. Javier Dorado Uribe autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 51.000 Ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción mediante ingreso ban-

cario en cuenta centralizada del Banco Santander Central Hispano cuyos detalles se reseñan en el documento anexo, en el plazo de quince días, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.

Ceuta, 21 de julio de 2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

Documento de Ingreso:

A presentar en cualquier oficina del Banco Santander-Central Hispano.

Datos que deberá hacer constar, en todo caso, la Entidad Bancaria.

DNI/NIF/CIF: 45.102.752

Apellidos: Dorado Uribe

Nombre: Javier

Resolución/Concepto: 518/00/000082

CCC Ingreso: 0049-6253-96-2710006569

Importe Ptas.: 51.000

Titular de la cuenta corriente: Habilitación Pagaduría de Material de Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas.

Delegación del Gobierno en Ceuta Area de Fomento

3.991.- Resolución del Procedimiento Sancionador n.º: CE-099/00T iniciado por la Dirección del Area de Fomento de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta a D. Alí El Mai, D.N.I./C.I.F.: X-2189883-F, con domicilio en Ceuta, C/. Francisco Ruiz Sánchez, n.º 8.

Vistas las actuaciones practicadas por el órgano Instructor y teniendo en cuenta la Propuesta de Resolución y demás documentos obrantes en el Expediente, y comprobado que los trámites realizados se ajustan a Derecho, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 19-7-00, el Director del Area de Fomento acordó la Iniciación del presente Procedimiento seguido contra Vd. como presuntamente responsable de una infracción al art. 141 de la Ley 16/87 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31/7).

Segundo: Seguido el Procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, con fecha 27-7-00, se le notificó el Acuerdo de Iniciación concediéndole un plazo de quince días con el fin de formular alegaciones, y en su caso proponer la prueba.

Tercero: Transcurrido dicho plazo, y no figurando en el Expediente alegación alguna por parte del interesado, la Notificación recibida con fecha 27-7-00, del Acuerdo de Iniciación se ha considerado Propuesta de Resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. de 27-11-92).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el Procedimiento Sancionador instruido y analizados los documentos obrantes en el Expediente, han quedado demostrados los siguientes hechos:

La realización de un Transporte Privado Ligero Complementario de Mercancías, el pasado día 16-6-00, a las 15,45 horas, en las instalaciones del Puerto de Ceuta, con el vehículo de su propiedad matrícula CE-8844-G, careciendo de Autorización Administrativa.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, con la siguiente tipificación.

<i>N. Infringidas</i>	<i>Precep. Sancionador</i>	<i>C. Sanción</i>
Ley 16/87 Art. 141 b) LOTT 103 LOTT 25.000 Ptas. R.D. 1211/90 Art. 198 b) Rgto. 158 Rgto.	Ley 16/87 Art. 143 LOTT R.D. 1211/90 Art. 201 Rgto.	

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas a mi Autoridad por el art. 204.1 del R.D. 1211/90 de 28 de septiembre, modificado por el R.D. 1772/1994 de 5 de agosto, por el que se adecúan determinados procedimientos administrativos en materia de Transportes a la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acuerdo:

Declarar a D. Ali El Mai, responsable de la infracción de los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 25.000 Ptas.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa podrá recurrirse en Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento (Paseo de la Castellana, n.º 67, 28071 Madrid), en el plazo de un mes contado desde el día de la recepción de su notificación, pudiendo presentar dicho recurso ante esta Delegación del Gobierno o interponerlo directamente ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento como órgano competente para resolverlo, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, redactados conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en el plazo de quince días hábiles, desde que la presente Resolución adquiriera firmeza en la Vía Administrativa. Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por vía de apremio.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano.

<i>Entidad</i>	<i>Oficina</i>	<i>D.C.</i>	<i>N.º Cuenta</i>
0049	6253	96	2710006569

Debiendo remitir a la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres del Area de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta, Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n 1.ª Pl. Código Postal 51001, la siguiente documentación:

1) - Copia mecanizada del Ingreso Bancario comprensiva de los siguientes datos:

N.º D.N.I. o C.I.F.

Apellidos y nombre del sujeto obligado

N.º de expediente

Cantidad ingresada

Se le apercibe de que transcurrido el plazo previsto para interponer el Recurso de Alzada sin haberlo formalizado y sin que el pago de la sanción económica haya sido efectuado, se procederá a su ejecución forzosa mediante la vía de apremio sobre su patrimonio (artículos 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora y 96 de la Ley 30/1992, citada).

Ceuta, 25 de septiembre de 2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.- P.S.L. (art. 22.4 Ley 6/1997, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.992.- En el expediente ejecutivo administrativo de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo D. José Ramón Olmedo Izar-Fuerte, con N.I.F. 16.259.666-T, quien ha sido notificado por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

<i>Año</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
Varios	Imp. Bienes Inmuebles	368.911 Ptas.
	Recargo de Apremio	73.782 Ptas.
	Intereses y Costas Pres.	187.343 Ptas.
	Total	630.036 Ptas.

Por el Sr. Tesorero de esta Ciudad Autónoma se dictó con fecha 21 de octubre de 1998, la siguiente:

Providencia: En caso de la facultad que me confiere el art. 105 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso en apremio a D. José Ramón Olmedo Izar-Fuerte, deudor a la Ciudad Autónoma según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose por este Servicio de Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo-administrativo contra los expresados deudores, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen conforme el art. 112 del citado texto legal, declaro embargado los inmuebles pertenecientes a dicho deudores que a continuación se describe:

- Urbana: Vivienda en Plaza de los Reyes s/n con Millán Astray y Algeciras, Planta 2, puerta A, de esta Ciudad. Finca número 18.070, tomo 229, folio 195.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores a los acreedores hipotecarios requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al art. 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente al Excmo. Ayuntamiento para la autorización de subasta. Firmado: El Tesorero. Rubricado.

Encontrándose D. José Ramón Olmedo Izar-Fuerte y D.ª Yolanda Rodríguez Carreto, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme a lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, a 16 de octubre de 2000.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

3.993.- En el expediente ejecutivo administrativo de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo Agreya, S.L. con C.I.F.: B-41.639.030, quien ha sido notificado por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

Año	Concepto	Importe
Varios	Imp. Bienes Inmuebles	1.452.690 Ptas.
	Recargo de Apremio	290.538 Ptas.
	Intereses y Costas Pres.	410.500 Ptas.
	Total	2.153.728 Ptas.

Por el Sr. Tesorero de esta Ciudad Autónoma se dictó con fecha 9 de diciembre de 1999, la siguiente:

Providencia: En caso de la facultad que me confiere el art. 105 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso en apremio a Agreya, S.L., deudor a la Ciudad Autónoma según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose por este Servicio de Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo-administrativo contra los expresados deudores, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen conforme el art. 112 del citado texto legal, declaro embargado los inmuebles pertenecientes a dicho deudores que a continuación se describe:

- Urbana: Parcela, paraje Arroyo de las Bombas, s/n, parcela 5. El Tarajal, de esta Ciudad. Finca número 4.001, tomo 169, folio 149.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores a los acreedores hipotecarios requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al art. 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente al Excmo. Ayuntamiento para la autorización de subasta. Firmado: El Tesorero. Rubricado.

Encontrándose Agreya, S.L., en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme a lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, a 16 de octubre de 2000.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

3.994.- En el expediente ejecutivo administrativo de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo D. Hassan Mohamed Abdelkader, con N.I.F. 45.081.441-S, quien ha sido notificado por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

Año	Concepto	Importe
Varios	Imp. Bienes Inmuebles	489.787 Ptas.
	Recargo de Apremio	97.957 Ptas.
	Intereses y Costas Pres.	145.650 Ptas.
	Total	733.394 Ptas.

Por el Sr. Tesorero de esta Ciudad Autónoma se dictó con fecha 13 de enero de 1998, la siguiente:

Providencia: En caso de la facultad que me confiere el art. 105 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso en apremio a D. Hassan Mohamed Abdelkader, deudor a la Ciudad Autónoma según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose por este Servicio de Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo-administrativo contra los expresados deudores, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen conforme el art. 112 del citado texto legal, declaro embargado los inmuebles pertenecientes a dicho deudores que a continuación se describe:

- Urbana: Vivienda y terreno en paraje del campo exterior s/n. Que es parte de la parcela 98 y en la que está construida una casa denominada "Casita del Kiki", de esta Ciudad. Finca número 2.919, tomo 72, folio 51.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores a los acreedores hipotecarios requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al art. 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente al Excmo. Ayuntamiento para la autorización de subasta. Firmado: El Tesorero. Rubricado.

Encontrándose D. Hassan Mohamed Abdelkader y D.ª Sodía Mohamed Ahmed, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme a lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, a 16 de octubre de 2000.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

3.995.- En el expediente ejecutivo administrativo de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo D.ª María Natividad Flores Martínez, con N.I.F.: 3.422.145, quien ha sido notificado por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

Año	Concepto	Importe
Varios	Imp. Bienes Inmuebles	302.648 Ptas.
	Recargo de Apremio	60.529 Ptas.
	Intereses y Costas Pres.	100.336 Ptas.
	Total	463.513 Ptas.

Por el Sr. Tesorero de esta Ciudad Autónoma se dictó con fecha 22 de abril de 1999, la siguiente:

Providencia: En caso de la facultad que me confiere el art. 105 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso en apremio a D.ª María Natividad Flores Martínez, deudora a la Ciudad Autónoma según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose por este Servicio de Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo-administrativo contra los expresados deudores, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen conforme el art. 112 del citado texto legal, declaro embargado los inmuebles pertenecientes a dicho deudores que a continuación se describe:

- Urbana: Nave Industrial situada en el Polígono El Tarajal, con el número 35. Finca número 20.334, tomo 276, folio 49.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores a los acreedores hipotecarios requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al art. 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente al Excmo. Ayuntamiento para la autorización de subasta. firmado: El Tesorero. Rubricado.

Encontrándose D.ª María Natividad Flores Martínez, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, a 16 de octubre de 2000.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

3.996.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 29-09-2.000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

Art= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de Suspensión

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040558850	E HALLIOUI	XO907500N	JALON	28.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040564412	E. DE. CEUTA S	LB11966017	CEUTA	20.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040559957	J LOHOUTI	CE4985	CEUTA	19.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040567942	M BOUMADIAN	X 1352985X	CEUTA	11.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040567218	E GONZALEZ	10203325	CEUTA	06.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040553852	A MARTINEZ	30511155	CEUTA	20.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040553840	A MARTINEZ	30511155	CEUTA	20.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040575975	M MOTILLA	45037905	CEUTA	03.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040563705	L CORDERO	45060017	CEUTA	28.06.2000	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
510040559118	J PEREZ	45068392	CEUTA	06.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040553839	R JARAMILLO	45069337	CEUTA	18.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040564436	J GOMEZ	45069449	CEUTA	20.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040564448	J GOMEZ	45069449	CEUTA	20.06.2000	10.000	60,10		RD 13/92	130.1
510040563950	F MIRANDA	45069857	CEUTA	16.06.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
510040571672	M HAYAD	45074427	CEUTA	21.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040563286	M AHMED	45074583	CEUTA	18.06.2000	10.000	60,10		RD 13/92	106.2
510040574867	M AHMED	45077759	CEUTA	10.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040574790	M AHMED	45077759	CEUTA	10.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040574855	M AHMED	45077759	CEUTA	10.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
510040566639	M HASSAN	45077849	CEUTA	05.06.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
510040563389	H AHMED	45078233	CEUTA	18.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040558709	H AHMED	45078233	CEUTA	27.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040569574	M AHMED	45078372	CEUTA	20.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040567220	Y AHMED	45078373	CEUTA	05.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040565106	Y AHMED	45D78373	CEUTA	05.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040570473	M MOHAMED	45078959	CEUTA	21.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
510040566445	Y MOHAMED	45079206	CEUTA	14.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040566883	Y MOHAMED	45079206	CEUTA	15.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040559921	A HAYAD	45079344	CEUTA	19.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040559910	A HAYAD	45079344	CEUTA	19.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
510040559969	A HAYAD	45079344	CEUTA	19.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040567243	M ABDELMALIK	45079572	CEUTA	26.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040559787	Y HAMU	45079794	CEUTA	19.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040568340	M HAMIDO	45079882	CEUTA	21.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040576335	M AHMED	45080024	CEUTA	13.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040576463	M AHMED	45080024	CEUTA	05.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040487284	M AHMED	45080024	CEUTA	28.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
510040565799	A AHMED	45080026	CEUTA	19.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
510040567176	S ABDELMALIK	45080181	CEUTA	09.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040567462	D VAZQUEZ	45080799	CEUTA	09.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040569082	H MOUBARIK	45080868	CEUTA	06.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040564539	I HASSAN	45080933	CEUTA	15.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040567504	H MUSTAFA	45081036	CEUTA	07.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040555745	P ESCAMEZ	45D81069	CEUTA	08.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040577741	J MOHAMED	45081074	CEUTA	09.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040566111	H MOHAMED	45081199	CEUTA	05.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040561010	R MOHAMED	45081204	CEUTA	06.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040578137	M BUCHTA	45081339	CEUTA	10.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040578125	M BUCHTA	45081339	CEUTA	10.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040554595	M LAHACEN	45081400	CEUTA	07.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040561174	M MOHAMED	45081488	CEUTA	29.05.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
510040568636	N MOHAMED	45081829	CEUTA	15.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040569550	M MOHAMED	45081927	CEUTA	23.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040560789	J LOPEZ	45082280	CEUTA	18.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040551480	J CASTILLO	45082453	CEUTA	31.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040551478	J CASTILLO	45082453	CEUTA	31.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040565672	H ABSELAM	45083232	CEUTA	03.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040566974	A AHMED	45083638	CEUTA	11.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040539806	A AHMED	45083638	CEUTA	11.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040568132	M HASSAN	45084238	CEUTA	04.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040563791	I MOHAMED	45084548	CEUTA	06.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040497320	A ARAFA	45085498	CEUTA	02.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040558746	M MOHAMED	45086610	CEUTA	27.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040558862	M AHMED	45086860	CEUTA	28.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040558874	M AHMED	45086860	CEUTA	28.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.4
510040559660	L ABDESELAM	45087595	CEUTA	19.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040575860	H HAMIDO	45087635	CEUTA	04.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040559477	A AYAD	45087927	CEUTA	18.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040561198	J MATEO	45088239	CEUTA	09.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040567292	Y HASSAN	45088634	CEUTA	13.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040539764	A ABDERRAH.	45088660	CEUTA	11.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040523124	M LAHBIB	45088809	CEUTA	05.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040557274	E ALI	45089236	CEUTA	06.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040554893	A MOHAMED	45089484	CEUTA	08.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040567929	A ALI	45090017	CEUTA	12.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040567917	A ALI	45090017	CEUTA	12.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040539776	R LAIACHI	45090244	CEUTA	10.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040570140	A AMAR	45090450	CEUTA	18.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040559090	N ABDESELAM	4509D528	CEUTA	05.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040565891	S AHMED	45090543	CEUTA	31.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040554856	K AHMED	45090651	CEUTA	30.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
519040552818	M ABDERRAH.	45091058	CEUTA	24.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
510040567607	N AHMED	45091093	CEUTA	17.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040563262	S AHMED	45091334	CEUTA	18.06.2000	25.000	150,25		RD 13/92	D03. 1
510040577698	Y ABDESELAM	45091520	CEUTA	08.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040569100	K HAMIDO	45091527	CEUTA	06.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040577832	F MOHAMED	45091632	CEUTA	09.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040564709	A MUSTAFA	45091725	CEUTA	11.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040553736	H LAIACHI	45091736	CEUTA	08.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040539399	A LAIACHI	45091737	CEUTA	09.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040559738	M MOHAMED	4509 1849	CEUTA	18.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040559740	M MOHAMED	45091849	CEUTA	18.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040575045	S MOHAMED	45092180	CEUTA	28.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040575069	S MOHAMED	45092180	CEUTA	28.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040565179	M AHMED	45092193	CEUTA	17.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040565921	M MOHAMED	45092219	CEUTA	06.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040553920	M MOHAMED	45092765	CEUTA	21.06.2000	10.000	60,10		RD 13/92	152.
510040570151	S ABDENNEBI	45092782	CEUTA	18.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040559507	S ABDESELAM	45093007	CEUTA	18.06.2000	1 5.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040554900	R AOMAR	45093451	CEUTA	09.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040569999	J AOMAR	45093453	CEUTA	22.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
510040566792	K MOHAMED	45093742	CEUTA	01.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040563973	A MOHAMED	45093942	CEUTA	27.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040549060	J ABDELKADER	45094048	CEUTA	02.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040566342	M ABDEL LAH	45094181	CEUTA	05.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040567899	S MOHAMED	45094426	CEUTA	16.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040561794	M AHMED	45096670	CEUTA	18.05.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
510040558904	S MEHAND	45097745	CEUTA	28.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	098.2
510040558977	S MEHAND	45097745	CEUTA	28.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040544838	A MOHAMED	45097809	CEUTA	02.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040553815	K ABDESELAM	45098250	CEUTA	18.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040563936	J HITTA	45098426	CEUTA	11.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040564710	D SERRANO	45098458	CEUTA	13.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040564722	A AHMED	45098744	CEUTA	13.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040559209	N ENFEDDAL	45098907	CEUTA	06.06.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
510040559878	M PEREZ	45099066	CEUTA	19.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040567231	N RUIZ	45099875	CEUTA	03.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040539867	A MIRANDA	45100281	CEUTA	04.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040559623	R MARTINEZ	45100326	CEUTA	18.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040577601	N AMAR	45100573	CEUTA	08.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040575513	A MAIMON	45100796	CEUTA	02.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040565064	L GARCIA	45101011	CEUTA	17.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040567085	A AMAR	45101600	CEUTA	05.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040576530	D JIMENEZ	45101713	CEUTA	10.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
510040567530	H AHMED	45101948	CEUTA	13.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040587527	M ABSELAM	45102518	CEUTA	02.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040577893	M ABSELAM	45102518	CEUTA	09.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040537780	A FERNANDEZ	45103591	CEUTA	08.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040559970	F BERNAL	45103834	CEUTA	19.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040567644	L IBAÑEZ	45103966	CEUTA	20.06.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
510040569033	L IBAÑEZ	45103966	CEUTA	20.06.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
510040575501	M LAHACEN	45104066	CEUTA	03.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040553888	F HAMED	45104196	CEUTA	20.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040553876	F HAMED	45104196	CEUTA	20.06.2000	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
510040565428	D PEÑA	45104298	CEUTA	02.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040568995	A AHMED	45104388	CEUTA	20.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040559933	J TRANCON	45104409	CEUTA	19.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040569124	F MOTILLA	45104776	CEUTA	15.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040556646	F MOTILLA	45104776	CEUTA	05.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040559570	A MOHAMED	45104806	CEUTA	17.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040549332	R MOHAMED	45104929	CEUTA	16.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040553359	A SANCHEZ	45105103	CEUTA	14.05.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
510040564102	M ROMERO	45105135	CEUTA	13.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040568570	K MIZZIAN	45105178	CEUTA	21.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040572767	R PEREZ	45105322	CEUTA	26.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040485627	T MUSTAFA	45105724	CEUTA	26.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
51004055939	H AHMED	45105769	CEUTA	19.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040570059	H AHMED	45105769	CEUTA	21.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040558825	M ABDESELAM	45105883	CEUTA	27.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040553025	M ABDESELAM	45105883	CEUTA	12.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040568478	M ABDESELAM	45105883	CEUTA	17.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040580545	M ABDESELAM	45105883	CEUTA	12.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040569975	M MOHAMED	45106592	CEUTA	03.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040564345	H AMAR	45106671	CEUTA	03.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040539892	L MOHAMED	45106747	CEUTA	11.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040569460	A ABDERRAH.	45106802	CEUTA	26.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040586109	J FRIAS	45106851	CEUTA	23.07.2000	10.000	60,10		RD 13/92	106.2
510040510658	A AHNMED	45107320	CEUTA	04.06.2000	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
510040566214	A POZO	45107369	CEUTA	31.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040553785	H AHMED	45107545	CEUTA	09.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040568480	R CHELLAF BA.	45107815	CEUTA	13.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040575203	S MAIMON	45108721	CEUTA	26.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040565775	M ABDESELAM	45109089	CEUTA	20.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040577303	A CASTRO	45111081	CEUTA	07.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040580454	A CASTRO	45111081	CEUTA	12.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040575719	A CASTRO	45111081	CEUTA	13.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040575800	E PEREZ	45111551	CEUTA	05.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040567425	A AHMED	99008946	CEUTA	27.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040563250	Y BAHUDI	99013243	CEUTA	09.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040563924	A ABDERRAH.	99014013	CEUTA	10.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040557730	A BONACHERA	31186628	FUENGIROLA	26.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040557900	A BONACHERA	31186628	FUENGIROLA	26.04.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
510040539983	A EZZAHOUANI	X2464129R	CIEZA	30.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040571702	M SABAN	X1453543N	F. EBRO	22.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 29-09-2.000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040586778	M AAKCHATEN	X2391951 C	BARCELONA	05.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040490349	B BEN ABDELG.	X2202757R	BRIVIESCA	01.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040585816	J RONDON	44036564	ZAHARA						
			ATUNES	24.07.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040587795	T WAHI	X2486614S	CEUTA	12.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040579701	E EL IDRISSE	X2891235C	CEUTA	25.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
519040570780	J LOPEZ	25688249	CEUTA	11.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
510040590988	C GRANERO	44776229	CEUTA	08.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040591142	C GRANERO	44776229	CEUTA	08.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040579981	E MOREDA	45000187	CEUTA	26.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040588623	M ANDRADE	45024604	CEUTA	13.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040577558	H VALDES	45037832	CEUTA	07.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040590654	J ROSILLO	45049925	CEUTA	18.08.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040588337	J LLODRA	45054199	CEUTA	19.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040579804	M ORTIZ	45064004	CEUTA	26.08.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
510040595860	M ABDELKADER	45064608	CEUTA	06.09.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040566299	E GONZALEZ	45065688	CEUTA	16.08.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040563146	L HASSAN	45072139	CEUTA	16.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040590484	M DUARTE	45072328	CEUTA	18.08.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040595895	M DUARTE	45072328	CEUTA	06.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040573279	M RIOS	45073361	CEUTA	15.08.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040578903	H MOHAMED	45073774	CEUTA	04.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040578915	H MOHAMED	45073774	CEUTA	04.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040589275	A HAMED	45074426	CEUTA	31.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040573309	F FUENTES	45074469	CEUTA	24.08.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040573966	J BARO	45076140	CEUTA	18.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040587771	A ABSELAM	45076870	CEUTA	09.08.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040579154	I SAID	45078786	CEUTA	05.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
519040530010	M ABDELKADER	45079398	CEUTA	23.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
510040579956	A MOHTAR	45079421	CEUTA	26.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040579932	A MOHTAR	45079421	CEUTA	26.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040579944	A MOHTAR	45079421	CEUTA	26.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040581288	M ABDESELAN	45079431	CEUTA	11.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040596310	M HASSAN	45079548	CEUTA	30.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040597569	M ABDELMALIK	45079572	CEUTA	27.08.2000	10.000	60,10		RD 13/92	106.2
510040597867	M ABDELMALIK	45079572	CEUTA	27.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040583650	M ABDELMALIK	45079572	CEUTA	17.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
510040597557	M ABDELMALIK	45079572	CEUTA	27.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040597570	M ABDELMALIK	45079572	CEUTA	27.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040587758	A ABDESELAN	45079617	CEUTA	09.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040578927	M ABDESELAN	45079632	CEUTA	04.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040578939	M ABDESELAN	45079634	CEUTA	04.08.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
510040583376	A MOHAMED	45079663	CEUTA	17.08.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040572743	A MOHAMED	45079663	CEUTA	17.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
510040583108	A MOHAMED	45079663	CEUTA	17.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040572780	A MOHAMED	45079663	CEUTA	17.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040579312	M ALI	45079755	CEUTA	06.08.2000	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
510040579300	M ALI	45079755	CEUTA	06.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040567747	A TARIK	45079988	CEUTA	11.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040567735	A TARIK	45079988	CEUTA	11.08.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040573073	M AHMED	45080024	CEUTA	12.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040523148	A AHMED	45080026	CEUTA	12.08.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040572998	M MOHAMED	45080732	CEUTA	08.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040584721	M ENNAKRA	45080908	CEUTA	11.08.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040584757	M ENNAKRA	45080908	CEUTA	11.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040570631	I HASSAN	45080933	CEUTA	31.08.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
510040588921	I HASSAN	45080933	CEUTA	31.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040590861	M AHMED	45080973	CEUTA	22.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040584502	A MOHAMED	45081086	CEUTA	10.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040591210	M MOHAMED	45081488	CEUTA	20.08.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040582384	S AL LAL	45081677	CEUTA	10.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040584678	S AL LAL	45081678	CEUTA	17.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040582268	M MOHAMED	45081927	CEUTA	18.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040582270	M MOHAMED	45081927	CEUTA	18.08.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040584710	A ABDESELAN	45081948	CEUTA	11.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040587760	A ABDESELAN	45081948	CEUTA	09.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040569665	A ABDESELAN	45081948	CEUTA	11.08.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040586122	A ABDESELAN	45081948	CEUTA	03.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040583923	T ALI	45082043	CEUTA	22.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040579117	AMOHAMED	45082539	CEUTA	05.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
510040579129	A MOHAMED	45082539	CEUTA	05.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040587783	M ABDESELAM	45082576	CEUTA	09.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040587679	M MOHAMED	45083025	CEUTA	09.08.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040571994	M MERINE	45083333	CEUTA	15.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040563110	M MERINE	45083333	CEUTA	15.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040564898	A AHMED	45083638	CEUTA	12.08.2000	10.000	60,10		RD 13/92	106.2
510040564904	A AHMED	45083638	CEUTA	12.08.2000	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
510040593680	H AMAR	45083651	CEUTA	07.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040584654	M ABDESELAM	45084112	CEUTA	11.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040584642	M ABDESELAM	45084112	CEUTA	11.08.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040594726	M AHMED	45084208	CEUTA	07.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040579889	MABDESELAM	45085162	CEUTA	25.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040575240	S ABDELKADER	45085447	CEUTA	14.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040579919	S ABDELKADER	45085447	CEUTA	26.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040583431	K MOHAMED	45085582	CEUTA	17.08.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040572550	L MOHAMED	45086091	CEUTA	20.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040587564	M ABDEL LAH	45086502	CEUTA	06.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040587722	M ABDEL LAH	45086502	CEUTA	06.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040521097	M MOHAMED	45086788	CEUTA	26.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040521103	M MOHAMED	45086788	CEUTA	26.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040588076	C MADANI	45086906	CEUTA	15.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
510040582360	H MOHAMED	45086967	CEUTA	10.08.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
510040574338	M ABDELUAJED	45087374	CEUTA	14.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040586195	L ABDESELAM	45087595	CEUTA	04.08.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154
510040561885	R MOHAMED	45088377	CEUTA	18.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040574958	Y HASSAN	45088634	CEUTA	09.08.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040538966	J ARIAS	45088786	CEUTA	28.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040583467	M CHAIB	45089288	CEUTA	08.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040581768	A AHMED	45089523	CEUTA	29.07.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040563134	M MOHAMED	45089580	CEUTA	16.08.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
510040590460	M HASSAN	45089931	CEUTA	16.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040583881	A MOHAMED	45090038	CEUTA	10.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040583893	A MOHAMED	45090038	CEUTA	10.08.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040583868	N MOHAMED	45090057	CEUTA	09.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040587345	A AMAR	45090450	CEUTA	02.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040580648	L HOSSAIN	45090556	CEUTA	24.08.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040579970	A MOHAMED	45090775	CEUTA	26.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040579993	A MOHAMED	45090775	CEUTA	26.08.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
510040582803	B MUSTAFA	45090888	CEUTA	13.08.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
510040572937	B MUSTAFA	45090888	CEUTA	13.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040595720	A ABDELMALIK	45090925	CEUTA	28.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040597351	S GUZMAN	45091165	CEUTA	05.09.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
510040596905	S GUZMAN	45091165	CEUTA	05.09.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040596899	R LAHASAN	45091314	CEUTA	06.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040584551	B MOHAMED	45091744	CEUTA	17.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040530104	M MOHAMED	45091786	CEUTA	30.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040568200	H ABDELKRIM	45091795	CEUTA	15.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040572019	A LAHACEN	45092054	CEUTA	18.08.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
510040579749	Y MESAUD	45092682	CEUTA	26.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040529643	B ABDESELAM	45092725	CEUTA	05.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
51004057919 1	A MOHAMED	45092754	CEUTA	05.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040579208	A MOHAMED	45092754	CEUTA	05.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040586766	M MOHAMED	45092765	CEUTA	03.08.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
510040591312	S ABDENNEBI	45092782	CEUTA	19.08.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040579695	A AHMED	45092939	CEUTA	07.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040576773	M MOHAMED	45092974	CEUTA	24.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040576591	M MOHAMED	45092974	CEUTA	28.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040587930	A MOHAMED	45093154	CEUTA	09.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040590095	K MOHAMED	45093308	CEUTA	22.08.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040585798	R MOHAMED	45093465	CEUTA	24.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040585774	R MOHAMED	45093465	CEUTA	24.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040585804	R MOHAMED	45093465	CEUTA	24.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040597661	H ALI	45093511	CEUTA	27.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040597648	H ALI	45093511	CEUTA	27.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040597650	H ALI	45093511	CEUTA	27.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040586791	A AHMED	45093807	CEUTA	06.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040588635	R ABDEL LAZID	45093872	CEUTA	14.08.2000	10.000	60,10		RD 13/92	019.1
510040591191	A MOHAMED	45093930	CEUTA	05.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040591245	A MOHAMED	45093930	CEUTA	05.09.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040580703	A CHAIB	45094077	CEUTA	22.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040580727	A CHAIB	45094077	CEUTA	22.08.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040574673	A CASADO	45094125	CEUTA	22.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040573899	A ABDESLAM	45094221	CEUTA	25.08.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040586754	B HACHMI	45094303	CEUTA	03.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
510040579221	F ROMERO	45094371	CEUTA	05.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040579026	F ROMERO	45094371	CEUTA	05.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040579737	S AHMED	45094400	CEUTA	26.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040582839	H MAIMON	45095687	CEUTA	13.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040587461	R AHMED	45095770	CEUTA	15.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040584708	M ABDESELAM	45096040	CEUTA	17.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040581112	M ABDESELAM	45096040	CEUTA	17.08.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040584496	M MOHAMED	45096425	CEUTA	16.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040567577	M AHMED	45096670	CEUTA	05.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040580405	S MILUD	45096719	CEUTA	08.08.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040572548	N MILU	45096911	CEUTA	22.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
51004058357 1	O PEULA	45097177	CEUTA	16.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040570989	J SERRANO	45097213	CEUTA	07.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040582608	M AHMED	45097317	CEUTA	07.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040579063	M MOHAMED	45097655	CEUTA	05.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040579051	M MOHAMED	45097655	CEUTA	05.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040579040	M MOHAMED	45097655	CEUTA	05.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040584629	M MOHAMED	45097739	CEUTA	16.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040573681	M MOHAMED	45097817	CEUTA	17.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040573474	M MORENO	45097818	CEUTA	18.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040579798	B AL LAL	45097863	CEUTA	26.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040590356	A MOHAMED	45097867	CEUTA	18.08.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040590241	M ABDELKADER	45098163	CEUTA	16.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040587412	R HUSSAIN	45098480	CEUTA	09.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040590502	M MOHAMED	45098857	CEUTA	17.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040572755	N ENFEDDAL	45098907	CEUTA	17.08.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040587643	M MOHAMED	45099181	CEUTA	09.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040587655	M MOHAMED	45099181	CEUTA	09.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040590526	M DRIS	45099263	CEUTA	28.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040597594	M DRIS	45099263	CEUTA	27.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040597600	M DRIS	45099263	CEUTA	27.08.2000	10.000	60,10		RD 13/92	106.2
510040588910	M HAMED	45099270	CEUTA	18.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040574508	K MOHAMED	45099470	CEUTA	17.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040583145	K MOHAMED	45099470	CEUTA	17.08.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040586146	J CORTIZO	45100218	CEUTA	03.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040590885	M ALI	45100599	CEUTA	22.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
5100405732 18	F SANTIAGO	45101117	CEUTA	09.08.2000	100.000	601,0 1		L. 30/1995	002.1
510040592110	P GARRIDO	45101159	CEUTA	30.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040592134	P PATRICIA	45101159	CEUTA	30.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040540134	M MOHAMED	45101194	CEUTA	18.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040573991	M MOHAMED	45101194	CEUTA	18.08.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040595032	M MOHAMED	45101194	CEUTA	03.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040584666	L MARESCO	45101393	CEUTA	17.08.2000	25 000	150,25		RDL 339/90	061.1
510040564000	J PEREZ	45101421	CEUTA	15.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040591476	G ONCINA	45101508	CEUTA	22.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040580028	M MUÑOZ	45101570	CEUTA	10.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040597612	D RIVAS	45101580	CEUTA	27.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040575239	D JIMENEZ	45101713	CEUTA	15.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040574533	D JIMENEZ	45101713	CEUTA	08.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040574521	D JIMENEZ	45101713	CEUTA	08.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040587539	M SID MOH.	45101729	CEUTA	03.08.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
510040586900	M SID MOH.	45101729	CEUTA	03.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040587540	M SID MOH.	45101729	CEUTA	03.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040583662	P RUIZ	45101770	CEUTA	14.08.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040570990	K AHMED	45101892	CEUTA	07.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040573267	H AHMED	45101948	CEUTA	15.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040573255	H AHMED	45101948	CEUTA	15.08.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040573280	H AHMED	45101948	CEUTA	15.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040581409	F PAREJA	45102130	CEUTA	11.08.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040586857	I ABDESELAM	45102621	CEUTA	18.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040586535	A HAMIDO	45103447	CEUTA	03.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040510348	A HAMIDO	45103447	CEUTA	03.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040573954	S ABDEL LAH	45103531	CEUTA	25.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040573887	S ABDEL LAH	45103531	CEUTA	25.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040588349	S ABDEL LAH	45103531	CEUTA	29.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040593837	M ABDERRA.	45103650	CEUTA	07.08.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040587333	F AMAR	45103758	CEUTA	02.08.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040579518	A MUELA	45103889	CEUTA	06.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040566676	A MUELA	45103889	CEUTA	01.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040590496	M IBAÑEZ	45103997	CEUTA	18.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040583327	A HAJJAJ	45104069	CEUTA	10.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040584587	A AHMED	45104388	CEUTA	14.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040584630	A AHMED	45104388	CEUTA	14.08.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040580399	A AHMED	45104388	CEUTA	08.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040589135	A AHMED	45104388	CEUTA	28.08.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
510040582840	A ABDELKADER	45104527	CEUTA	13.08.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040586687	A ABDELKADER	45104527	CEUTA	25.07.2000	10.000	60,10		RD 13/92	019.1
510040585609	A ABDELKADER	45104527	CEUTA	25.07.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040584381	J GUIRADO	45104606	CEUTA	11.08.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040546239	J GUIRADO	45104606	CEUTA	28.08.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040591336	F MOTILLA	45 104776	CEUTA	18.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040581689	M MOHAMED	45104957	CEUTA	04.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040586950	J MORILLA	45104984	CEUTA	08.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040580089	A AHMED	45105235	CEUTA	22.08.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040583789	F BERNAL	45105617	CEUTA	11.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040590447	H MOHAMED	45105668	CEUTA	19.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040585038	T MUSTAFA	45105724	CEUTA	28.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040573334	M ALONSO	45105839	CEUTA	09.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040573929	A MESAUD	45105843	CEUTA	11.08.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040573930	A MESAUD	45105843	CEUTA	11.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040568223	C TORRES	45106486	CEUTA	15.08.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040588684	H DRISS	45106506	CEUTA	15.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040486607	K AH. SUBAIRE	45 1 06538	CEUTA	20.08.2000	1 0.000	60, 10		RD 13/92	152.
510040586924	K AH. SUBAIRE	45106538	CEUTA	08.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040586171	L MOHAMED	45106747	CEUTA	07.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040584680	H MOHAMED	45106800	CEUTA	14.08.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040584691	H MOHAMED	45106800	CEUTA	14.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040581100	H MOHAMED	45106800	CEUTA	14.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
510040588647	F ABDELAZIZ	45107272	CEUTA	14.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040574260	L MOH. CHER.	45107298	CEUTA	16.08.2000	25.000	150 25		RDL 339/90	060.1
510040589123	A AHNMED	45107320	CEUTA	28.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040586961	I MORENTE	45107735	CEUTA	08.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040583080	D DEL VALLE	45107879	CEUTA	16.08.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040577054	D DEL VALLE	45107879	CEUTA	09.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040577042	D DEL VALLE	45107879	CEUTA	09.08.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040590319	B FERNANDEZ	45107938	CEUTA	18.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040574223	Z ANDALOUSSI	45107970	CEUTA	16.08.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040597480	Y MOHAMED	45108047	CEUTA	05.09.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040574156	S MAIMON	45108721	CEUTA	24.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040582335	S MAIMON	45108721	CEUTA	29.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040509530	M ABDESELAM	45109089	CEUTA	27.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040509541	M ABDESELAM	45109089	CEUTA	27.08.2000	25.000	150,25		RD 13/92	056.2
510040591300	D TENORIO	45109308	CEUTA	18.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040584460	D TENORIO	45109308	CEUTA	11.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040583339	D TENORIO	45109308	CEUTA	11.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040583583	R ABDESELAN	45109880	CEUTA	18.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040566287	G MEDINA	45110389	CEUTA	16.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040572445	M AMEGGAROU	45110640	CEUTA	16.08.2000	25.000	150,25		RD 13/92	043.2
510040574557	F SANTOS	45111516	CEUTA	22.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040583479	R VAZQUEZ	45111540	CEUTA	09.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040584320	E HERNANDEZ	48491454	CEUTA	30.08.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040584332	E HERNANDEZ	48491454	CEUTA	30.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040574077	E HERNANDEZ	48491454	CEUTA	30.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040591660	J BELMONTE	75897593	CEUTA	24.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040574247	A AHMED	99008946	CEUTA	14.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040574235	A AHMED	99008946	CEUTA	14.08.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040582396	A MOHAMED	99010163	CEUTA	10.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040579294	A ABDERRA.	990 10342	CEUTA	06.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040589871	M ABDESELAM	99010685	CEUTA	05.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040570618	F ABDESELAM	99011912	CEUTA	15.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040583443	S MOHAMED	99012652	CEUTA	17.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040590939	Y BAHUDI	99013243	CEUTA	05.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040592250	A EL KHABAR	99013293	CEUTA	04.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040587813	A ABDERRAH.	99014013	CEUTA	14.08.2000	10.000	60,10		RD 13/92	019.1
510040537809	A ABDERRAH.	99014013	CEUTA	14.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040586936	S VALLEJO	74682657	GRANADA	08.08.2000	100.000	601,01		L.30/1995	002.1
510040586560	R HAOUFA.	X1440183S	MADRID	08.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040591610	M ALMALLAH	52887631	MADRID	22.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040488616	A LAHRACH	X1306209	SAN SEBASTIAN						
			REYES	05.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040581513	A EL MASSOUDI	X1244775S	MALAGA	15.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040591488	A ABDERRAH.	99014013Q	SEVILLA	22.08.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

3.997.- El Jefe de la Unidad Especializada en el Area de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que por esta Unidad se han dictado resoluciones por las que se elevan a definitivas las actas de liquidación y de infracción que a continuación se relacionan y que habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación mediante anuncio:

Empresa: Talleres Manolo Rivera, S.L.
C.I.F.: B-11.963.303 - N.º CCC.: 51/100217-06
Domicilio: Polígono Alborán 28. El Tarajal. Ceuta
Acta de liquidación n.º: 27/00. Importe: 16.567 Ptas.
Acta de liquidación n.º: 28/00. Importe: 52.250 Ptas.
Acta de liquidación n.º: 29/00. Importe: 159.046 Ptas.
Acta de infracción simultánea n.º 141. Importe sanción: 51.000 Ptas.

Empresa: Noorkarin Ceuta, S.L.
C.I.F.: B-11.966.850 - N.º CCC.: 51/1002834-44
Domicilio: Polígono Alborán 28. El Tarajal. Ceuta
Acta de liquidación n.º: 32/00. Importe: 16.567 Ptas.
Acta de liquidación n.º: 33/00. Importe: 52.250 Ptas.
Acta de liquidación n.º: 34/00. Importe: 159.046 Ptas.

Empresa: Noorkarin Ceuta, S.L.
C.I.F.: B-11.966.850 - N.º CCC.: 51/1002834-44
Domicilio: Polígono Alborán 28. El Tarajal. Ceuta
Acta de liquidación n.º: 35/00. Importe: 29.057 Ptas.

Acta de liquidación n.º: 36/00. Importe: 83.600 Ptas.
Acta de infracción simultánea n.º: 143/00. Importe Sanción: 51.000 Ptas.

Empresa: Miguel Martín Pérez
D.N.I.: 45.057.313Z
Domicilio: Grupos Juan XXIII, n.º 4, 3.º Ceuta
Acta de liquidación n.º: 40/00. Importe: 136.181 Ptas.
Acta de liquidación n.º: 41/00. Importe: 504.334 Ptas.
Acta de liquidación n.º: 42/00. Importe: 236.122 Ptas.
Acta de infracción simultánea n.º: 156/00. Importe sanción: 50.100 Ptas.

La sanción propuesta en el acta de infracción se reducirá automáticamente al 50 por 100 de su cuantía si el sujeto infractor diese su conformidad a las liquidaciones practicadas ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y 34.2 del Reglamento General aprobado por Real Decreto 928/1988, de 14 de mayo.

Contra la Resolución el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOCCE, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social y el artículo 33.3 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, en relación con el apartado 4 de su Disposición Transitoria Unica.

La interposición del recurso de alzada no suspenderá el procedimiento recaudatorio salvo que se garantice con aval bancario suficiente o se consigne su importe en la Tesorería General de la Seguridad Social en los términos reglamentariamente establecidos (art. 86 y concordantes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social).

Se hace expresa advertencia de que, en todo caso, el importe de la deuda figurada en el acta de liquidación elevada a definitiva, cuando no fuere ésta impugnada o lo fuere sin consignación de su importe o constitución de aval bancario suficiente, será hecho efectivo hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución, iniciándose automáticamente en otro caso el procedimiento de apremio a que se refieren los artículos 33 y siguiente del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Durante el plazo señalado, dichas actas de liquidación y de infracción están a disposición de los titulares o de personas debidamente autorizadas, en esta Unidad especializada en el Area de Seguridad Social, sita en C/. Alcalde Fructuoso Miaja, 1. 2.º, Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a nueve de octubre de 2000.- EL JEFE DE LA UNIDAD.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

Agencia Tributaria de Ceuta

3.998.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, 20 de Diciembre), sin que hayan sido satisfechos los créditos, por la presente se le notifica que en cumplimiento de la providencia de embargo dictada por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo de apremio, intereses y costas que se hayan causado o causen, se le ha embargado los bienes muebles a continuación relacionados:

<i>N.I.F./Deudor</i>	<i>O.Deuda</i>	<i>F.Prov.Emb.</i>	<i>Imp.Pente.</i>	<i>Matrícula</i>
45098876S Abderrah.Layachi Karim	S. Tráfico	07.03.00	12.713	CE-1017-G
45093891E Abdeslam Ahmed Abdel.	S. Tráfico	07.03.00	56.135	CE-6856-G
45093891E Abdeslam Ahmed Abdel.	S. Tráfico	07.03.00	56.135	CE-8993-G
45093891E Abdeslam Ahmed Abdel.	S. Tráfico	07.03.00	56.135	CE-7901-G
45098250B Abdes. Ahmed Karin	S. Tráfico	08.05.00	120.000	CE-5715-F
45086519X Abdeslam Ahmed Lofte	S. Tráfico	07.04.00	96.000	CE-0843-G
45090170G Abdeslam Moh. Achim	S. Tráfico	07.04.00	60.000	CE-0036-F
45090170G Abdeslam Moh. Achim	S. Tráfico	07.04.00	60.000	CE-2469-F
45090170G Abdeslam Moh. Achim	S. Tráfico	07.04.00	60.000	CE-4224-F
45097234F Abselam Layachi Fatima	IRPF.O.ilegal	07.03.00	12.879.876	CE-0508-G
45083634T Ahmed Ali Rabeh	S. Tráfico	08.05.00	60.000	CE-9287-E
45083634T Ahmed Ali Rabeh	S. Tráfico	08.05.00	60.000	CE-6885-G
45083634T Ahmed Ali Rabeh	S. Tráfico	08.05.00	60.000	CE-9287-E
45083634T Ahmed Ali Rabeh	S. Tráfico	08.05.00	60.000	CE-3429-F
45091224T Ahmed Hachmi Nordin	S. Tráfico	07.09.99	30.000	CE-7582-E
45091093F Ahmed Hossain Nayin	S. Tráfico	07.04.00	30.520	CE-0387-G
45078242J Ahmed Layachi Farida	S. Tráfico	07.03.00	24.000	CE-9410-G
45096050L Ahmed Zaglul Hissan	S. Tráfico	07.03.00	60.000	CE-8102-G
X0890658Y Ben Chacra Abdelmonim	S.Tráfico	08.05.00	60.000	CE-9845-F

<i>N.I.F./Deudor</i>	<i>O.Deuda</i>	<i>F.Prov.Emb.</i>	<i>Imp.Pente.</i>	<i>Matrícula</i>
45092722A Contreras Hidalgo José A.	S. Tráfico	07.04.00	60.000	CS2842AH
45090188E Dris Kassen Mohamed	S. Tráfico	07.07.00	108.520	CE-1102-G
45090188E Dris Kassen Mohamed	S. Tráfico	07.07.00	108.520	CE-6956F
45101011N García Casado Lorenzo	S. Tráfico	07.07.00	60.000	CE-0509-G
45019009M Gómez Moya José Luis	S.NE/IS F.Pla.	07.04.00	47.400	CE-6192-E
45076736W Hamed Mohamed Karim	S. Tráfico	07.04.00	130.000	CE-3692-F
45072472Q Hossain Ali Ali	M. Gubernativa	07.12.99	314.020	CE-8255-F
45088977F Hossain Mohamed Moh.	S. No At. Req. I.	08.05.00	90.000	CE-7406-G
45088977F Hossain Mohamed Moh.	S. No At. Req. I.	08.05.00	90.000	CE-4010-E
45082116T Lahsen Abdelkaer Karim	S. Tráfico	07.08.00	180.520	CE-7091-F
45082116T Lahsen Abdelkaer Karim	S. Tráfico	07.08.00	180.520	CE-8838-F
45108118N Lahasen Mohamed Hallar	Donaciones	07.04.00	27.080	CE-6388-G
45108202G Mehan Dadi Nabil	S. Tráfico	08.05.00	60.000	CE-4395-G
45100281H Miranda Hernández Agustín	S. Tráfico	07.03.00	60.000	CE-4410-F
45096403G Mohamed Ahmed Rachid	S. Tráfico	07.03.00	30.520	MA8299CS
X2184985P Mobio Moisés	S. Tráfico	08.05.00	18.000	M1180NX
45100117S Mohamed Lamais Anisa	I.R.P.F.	08.05.00	92.295	CE-7606-G
45095827A Mohamed Mohamed Ahmed	S. Tráfico	08.05.00	60.000	CE-5126-G
45093107C Mohamed Mohamed Rabea	S. Tráfico	07.04.00	18.600	CE-5987-E
45088377M Mohamed Mohamed Rachid	S. Tráfico	10.08.99	630.520	CE-0920-F
45082818N Mohamed Mohamed Mustafa	S. Tráfico	07.04.00	11.586	CE-2338-G
45093661E Mohamed Mohamed Yamal	S. Tráfico	07.12.99	78.000	CE-1281-G
45079333T Mustafa Madani Kamal	Donaciones	08.05.00	83.537	CE-7067-G
45079333T Mustafa Madani Kamal	Donaciones	08.05.00	83.537	CE-6489-G
45107734L Mustafa Moh. Mohamed	O.llegal	07.04.00	43.200	CE-9058-F
B11962206 NGB Arquitectura SL Unipersonal	N.At.Rq.Ingral.	07.02.00	9.161	CE-8504-G
B11962206 NGB Arquitectura SL Unipersonal	N.At.Rq.Ingral.	07.02.00	9.161	CE-3280-F
45068277F Núñez Guerrero Antonio	I.R.P.F.	07.06.00	17.209	CE-6341-B
45095702Q Pérez Giménez Juan C.	S. Tráfico	07.02.00	18.000	CE-0568-G
21978536N Rodríguez Risco Antonio	S. Tráfico	07.10.99	15.976	A6334DU
45079121H Tami Al Lal Fatia	Tráf. IRPF	07.04.00	62.779	CE-4881-G
45079121H Tami Al Lal Fatia	Tráf. IRPF	07.04.00	62.779	CE-6564-D

<i>N.I.F./Deudor</i>	<i>O.Deuda</i>	<i>F.Prov.Emb.</i>	<i>Imp.Pente.</i>	<i>Matrícula</i>
45094421T Toro Ruiz Francisco J.	S. Tráfico	07.02.00	60.520	MA-9491-CP

Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recursos: de REPOSICIÓN, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la duda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en CEUTA c/ Beatriz de Silva, nº 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 6 de octubre de 2000.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

3.999.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, 20 de Diciembre), sin que hayan sido satisfechos los créditos, por la presente se le notifica que en cumplimiento de la providencia de embargo dictada por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo de apremio, intereses y costas que se hayan causado o causen, se le ha embargado el crédito que tenía contra la A.E.A.T. por el concepto de I.R.P.F./99:

<i>N.I.F./Deudor</i>	<i>O.Deuda</i>	<i>F.Prov.Emb.</i>	<i>Imp. Emb.</i>
45093871W Abdel Lazid Ahmed Ahmed	S. Tráfico	08.05.00	3.911
45076517J Abderrazak Mohamed Moh.	Intereses	08.07.98	145.679
45080887J Abdeselam Ahmed Karim	S. Tráfico	07.08.00	60.000
45083795T Abdeselam Ahmed Mohamed	S.96 F.Plazo	07.01.00	19.200
99012119V Abdeselam Hayun Enfedala	O. Clandestina	07.07.99	21.070
45092202N Abdeselam Harrus Maimona	I.A.E. y F.P.Rec.	07.02.00	1.201
45083335T Ahmed Abdeselam Mohamed	O. Ilegal	10.09.93	30.483
45087486B Ahmed Ahmed Sohora	O. Ilegal	04.05.95	44.630
45083076V Ahmed Amar Mohamed	S. Tráfico	20.11.98	24.369
45094360P Ahmed Mohamed Ismael	S. Tráf.Transm.	11.02.98	31.380
28446801X Alascio Ruiz María Teresa	S. 98 F.Plazo	07.07.00	10.200
45063275L Alvarez Cañestro M. del Carmen	S. Tráfico	19.07.00	12.000
45083612R Amar Mohtar Mohamed	Inf.L.Social.	11.09.92	264.976
45066131T Arrebola Leon Jesús	S. Tráfico	08.05.00	18.000

<i>N.I.F./Deudor</i>	<i>O.Deuda</i>	<i>F.Prov.Emb.</i>	<i>Imp. Emb.</i>
45072478E Barroso López Antonio	S. Tráfico	04.07.00	36.000
45077352C Barroso López José Luis	S. Tráf. I.R.P.F.	10.09.93	3.708
39640277F Cabello Ramos José	Impago Vivienda	07.07.00	122.003
45061618H Cantos Beltrán Dolores	Inf. L.Sociales	10.09.93	46.126
45066814Q Castillo Serrán Antonio	Inf.L.Sociales	08.04.99	20.291
45060723C Duarte Serrán Juan	N.At.Req.Integ.	18.06.97	108.977
X2093596K El Hasnaoui Mohamed	S. Tráfico	26.07.00	15.588
45058237H Galeote Palomino J. Antonio	I.R.P.F.	18.08.98	16.200
45079620B García Chocrón Carlos	Rec.Inf.F.P.N.R.	20.07.00	3.150
45051258P González Medina J. Manuel	Impago Vivienda	07.08.00	119.100
31333001D González Morales J. Sebastián	S. Tráfico	08.05.00	42.000
45056752M Granja Jiménez Jerónimo	I.R.P.F.	11.07.00	54.055
31565201R Guillén Cala Manuel	Varios	20.06.94	34.048
45090401M Gutiérrez López M. Angel	Prec.Púb. Dom.P.	01.03.96	1.341
45094948K Hamadi Matín Meriem	I.R.P.F.	07.04.00	10.296
45072150Q Hamed Moh. Mohamed	Inf. L.Sociales	11.09.92	65.661
45075351C Hamed Mohamed Mohamed	S. Tráfico	17.07.00	30.386
A11905734 Hijos de Amar Ayad S.A.	R. Inf.F.P.N.Rec	07.12.99	129.620
45068217Q Holgado Seijas J. Antonio	Transm.Patrim.	09.12.97	42.473
45057908B Jiménez López J. Luis	S. Tráfico	07.03.00	15.379
32049140C Ligero Ramos J. Manuel	S. F. Plazo,99	07.07.00	10.200
45044606A López Fuentes José	N.At. Req.Inte.	08.05.00	29.072
22898619A Madrigal Perellón Juan	Tráf.Imp.Vivien.	20.05.98	337.047
45073403G Malia Jiménez Agustín Jesús.	S. Tráfico	08.05.00	24.000
45059378D Martín Amaya Francisco	I.A.E.	17.07.00	7.452
45081203F Mohamed Ahmed Yones	Estac.no Autor.	15.01.99	104
45081457P Mohamed Amar Karim	O.llegal	03.04.00	47.148
45092201B Mohamed Mohamed Dauded Ahmed	I.R.P.F.	07.08.00	4.956
45074419P Mohamed Mohamed Hamido	Contrabando	17.12.96	9.000
45091468Z Mohamed Mohamed Mohamed	S. Tráfico	17.07.00	30.000
45066953V Molina López Francisco	I.R.P.F. Transm.	18.08.98	132.547
45073250N Moreno Beltrán Eduardo	S. Tráfico	05.07.00	18.000

<i>N.I.F./Deudor</i>	<i>O.Deuda</i>	<i>F.Prov.Emb.</i>	<i>Imp. Emb.</i>
45055270H Muñoz Serrano José Antonio	Ley Deporte	13.01.00	12.058
45058575B Oliva Quintana Manuel	I.R.P.F.	01.03.96	88.853
45092802Z Pérez Rodríguez J. Antonio	N.At.Req.Integral	18.06.97	25.267
45051407L Pinazo Cabello J. Miguel	Paral. A Ingresar	17.07.00	69.910
45069876L Piñero Monte Manuel	N.At.Req.Integral	07.08.00	30.000
45048361 D Rodríguez Muñoz J. Jesús	Varios	15.11.94	121.514
45081461N Rodríguez Zamora Jorge L.	Transmisiones	07.06.00	21.344
45074019E Ríos Lledó José	Tráfico	20.07.00	12.000
22433310F Ruiz Real Raimundo	Tráf. I.R.P.F.	07.07.99	257.351
7766763P Sanz Hoyos Angel	S. Tráfico	07.07.00	24.000
45074086C Vicario Romero J. Antonio.	S. Tráfico	20.07.00	12.000

Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recursos: de REPOSICIÓN en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o Reclamación ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en CEUTA, c/ Beatriz de Silva, nº12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 5 de octubre de 2000.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

4.000.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas n.º 159/00, que se sigue por la supuesta falta de daños y amenazas, ha mandado citar a D. Antonio Jimena Jimena y D. Juan José González Coca, en calidad de denunciante y denunciado, respectivamente, a fin de que comparezcan el próximo día 24 de octubre de 2000, a las 11,25 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive, s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 9 de octubre de 2000.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

4.001.- En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado-Juez D. Andrés Carreño Bolaños.

En Ceuta, a veintiocho de septiembre de dos mil.

Dada cuenta, el anterior escrito presentado por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez adjuntándose certifi-

cación registral del Registro Mercantil de Ceuta, únanse a los autos de su razón se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo y tal como solicita emplácese a la entidad demandada ProCeuta, S.A. a través de Edicto a fin de que si le conviniere dentro del término de diez días se persone en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación. Para que tenga lugar, publíquense Edictos en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y tablón de anuncios de este Juzgado.

Contra la presente cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo acuerda, manda y firma. S.S.^a, Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la entidad demandada ProCeuta, S.A.. se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Ceuta a veintinueve de septiembre de dos mil.- EL SECRETARIO.

4.002.- D. El Kebir El Mouttaqui, hijo de Al-Lah y de Guardia, nacido en 1952 en Beni Amir Este (Marruecos), con pasaporte marroquí número G-221888, y último domicilio desconocido, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos por delito de favorecimiento de la inmigración ilegal, que le resultan en el procedimiento abreviado 235/00, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución en esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L.E. Criminal, dispongo de ese organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta, a cinco de octubre de dos mil.- EL MAGISTRADO JUEZ.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

4.003.- El Iltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas número 223/00, que se sigue por la supuesta falta de lesiones, ha mandado citar a D. Amadou Doumbia, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 9 de noviembre de 2000, a las 10'35 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en c/ Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 6 de octubre de 2000.- EL SECRETARIO.

4.004.- El Iltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 60/00, sobre hurto, ha mandado notificar a D. Abdeslam Ali Mohamed y D. Hossain Abselam Ali, la sentencia dictada con fecha 30 de marzo de 2000 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Hossain Abselam Ali, de los hechos a que se contraría el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Iltma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta, a 6 de octubre de 2000.- EL SECRETARIO.

4.005.- D. Mohamed Ahmed Enfeddal, hijo de Ahmed y de Amina, nacido el 08-12-77 en Ceuta, con D.N.I. 45.081.757, y último domicilio conocido en Príncipe Alfonso Fuerte nº 242 de Ceuta, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos por delito de quebrantamiento de condena, que le resultan en el procedimiento de diligencias previas nº 2126/00, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución en esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L.E. Criminal, dispongo de ese organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta, a once de octubre de dos mil.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

4.006.- D.^a María Begoña Cuadrado Galache, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita procedimiento de menor cuantía bajo el número 119/2000, promovidos por D. Ricardo Pareja López contra Preo, S.A., habiendo recaído sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Ricardo Pareja López contra Preo, S.A., debo condenar y condeno a la entidad demandada a elevar a escritura pública el contrato de compraventa celebrada entre las partes el 27 de octubre de 1989 y que tenía por objeto la nave número 106-6 (hoy 106-4), y a que autorice ante la Autoridad Portuaria la transmisión de la concesión administrativa sobre la misma, y demás actuaciones tendentes a consolidar el derecho adquirido por el actor, supliendo el Juzgado al demandado en el caso de que no lo hiciera voluntariamente y con expresa imposición de las costas procesales a Preo, S.A.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días, para la Sección Sexta de la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, con sede en esta Ciudad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y ante el ignorado paradero de la referida sociedad demandada, por medio del presente se le notifica en forma legal dicha resolución, a partir de su publicación en el tablón

de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, a cinco de octubre de dos mil.- LA MAGISTRADA-JUEZ.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta

4.007.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 02-05-00, el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador simplificado a D. Mohamed Abderrahaman Mohamed, presuntamente responsable de una infracción al artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de protección a la Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 23-06-00 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: portar sustancia estupefaciente, el día 28-03-00 a las 20'15 horas, cuando se encontraba en la N-354, Km. 5, que según análisis realizado en los laboratorios del Area Funcional de Sanidad resultó ser haschich con un peso neto de 3'20 grs.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de protección a la Seguridad Ciudadana.

En su virtud, ACUERDO:

Declarar a D. Mohamed Abderrahaman Mohamed, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 53.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción mediante ingreso bancario en cuenta centralizada del Banco Santander Central Hispano, titular de la cuenta corriente la Habilitación Pagaduría de Materia de Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas, número de la cuenta 0049-6253-96-2710006569, resolución concepto 518/00/000087, importe 53.000 pesetas, nombre del sancionado D. Mohamed Aderrahaman Mohamed, D.N.I. 45.091.916., en el plazo de quince días, apercibiéndole

de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.

Ceuta, a 14 de julio de 2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4 Ley 6/1997, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

4.008.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 02-05-00, el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador simplificado a D. Mohamed Karin Mohamed Ayad, presuntamente responsable de una infracción al artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de protección a la Seguridad Ciudadana y artículo 4.1 f) del Reglamento de Armas.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 23-06-00 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: Provocar reacciones en el público que puedan alterar la seguridad ciudadana al hacer manifestaciones tales como: "Que Ceuta no es España que es marroquí y que el D.N.I. lo quiere para presumir porque es moro de cabo a rabo", cuando conducía el vehículo matrícula CE- 3948 -G, el día 29-03-00 a las 18'35 horas, en la N- 354, Km. 5.600.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de protección a la Seguridad Ciudadana y artículo 4.1 f) del reglamento de Armas.

En su virtud, ACUERDO:

Declarar a D. Mohamed Karim Mohamed Ayad, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 100.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción mediante ingreso bancario en cuenta centralizada del Banco Santander Central Hispano, titular de la cuenta corriente la Habilitación Pagaduría de Materia de Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas, número de la cuenta 0049-6253-96-2710006569, resolución concepto 518/00/000094, importe 100.000 pese-

tas, nombre del sancionado D. Mohamed Karim Mohamed Ayad, D.N.I. 45.080.408., en el plazo de quince días, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.

Ceuta, a 14 de julio de 2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4 Ley 6/1997, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz

4.009.- En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución nº 2 (11071 Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Pliego de cargos.

Expediente 2000/5276, a nombre de D. Emilio José García Fuente, con D.N.I. 45.098.215, domiciliado en la calle García Morato, 60, 51002 Ceuta.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 28 de septiembre de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Cantos Aberasturi.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.010.- RESOLUCION DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION Y DEPORTES, SOBRE APROBACION Y AUTORIZACION DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE CEUTA DE LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACION DE "AJEDREZ" DE CEUTA

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 11/9/2000 se recibió en este Organismo, solicitud formulada por los Promotores, de constitución e inscripción en el Registro General de Asociaciones Deportivas de una Federación previsto en el art. 32 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del deporte y el Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000.

Segundo: Por el Jefe de Sección de Educación y Deportes se procede al examen de los Estatutos presentados a fin de comprobar si se ajustan a la normativa vigente y cumplen con los contenidos mínimos.

En tal sentido existe la correspondiente acta de constitución en la que se manifiesta la voluntad de constituir un club con exclusivo objeto deportivo, y los estatutos recogen los contenidos mínimos, sin que contradiga en su articulado lo dispuesto en el ordenamiento jurídico-deportivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Por el R.D. 31/1999 de 15 de enero se trasladan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta; en materia de Cultura y Deportes.

Segundo.- Por decreto de 1/9/1999 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se le atribuyen a la Consejera de Educación y Deportes las competencias transferidas en materia deportiva, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía.

Tercero.- El Reglamento del Registro General de Asociaciones Deportivas de 30 de junio de 2.000 regula en su artículo 9 el procedimiento a seguir para la aprobación e inscripción en el mencionado registro de entidades deportivas.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo en RESOLVER:

1º.- Aprobar los estatutos de la Federación de "AJEDREZ" de Ceuta, autorizando su inscripción en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta, sección tercera, con el número 2. 1.

2º.- Notifíquese esta resolución a los interesados.

Ceuta, 6 de octubre de 2000.- LA CONSEJERA DE EDUCACION Y DEPORTES.- Fdo.: Ana Mary Fernández Blanco.

CONSTITUCION DE L" FEDERACION DE CEUTA DE AJEDREZ

(F.A.C.)

NUMERO DOS MIL SETECIENTOS
CINCUENTA Y DOS

EN CEUTA, mi residencia, a siete de septiembre del año dos mil.

Ante mí, ANTONIO FERNANDEZ NAVEIRO, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla,

C O M P A R E C E N

DON MANUEL FERNANDEZ MARTIN, mayor de edad, casado, vecino de Ceuta, domiciliado en calle Millán Astray, Edificio San Luis, portal 2-1º, con DNI/NIF - :45.031.258-H.----- DON JESUS y HESIDO SEGUIN JIMENEZ, mayor de edad, casado, vecino de Ceuta, domiciliado en la calle Fajardo Martínez, numero 1-B, con DNI/NIF 45.058.227-P

DON FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ NOTARIO, mayor de edad, soltero, vecino de Ceuta, domiciliado en Barriada José Zurrón, portal 19 -1º-izquierda, con DNI/NIF 45.073.607-R.-

DON DAVID CUBILLO ROBLES, mayor de edad, soltero, vecino de Ceuta, domiciliado en calle O'Donnell, número 5, con DNI/NIF 45.087.991-X.-----

Y DON JORGE GRANJA FUENTES, mayor de edad, soltero, vecino de Ceuta, domiciliado en Avenida de Madrid, Viviendas Estación Ferrocarril, portal 10-6ºC, con DNI/NIF 45.104.281-Q.-----

INTERVIENEN todos en propio nombre, en su calidad de miembros de la actual Delegación Territorial de la Federación Española de Ajedrez en Ceuta, según manifiestan.

Tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente ESCRITURA DE CONSTITUCION DE FEDERACION DEPORTIVA, y

E X P O N E N

Que los señores comparecientes se proponen constituir la Federación de Ceuta de Ajedrez (F.A.C.), con arreglo a lo dispuesto en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, disposiciones que la desarrollan y Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta, lo que llevan a efecto con sujeción a las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Los señores comparecientes, según intervienen, constituyen en este acto la FEDERACION DE CEUTA DE AJEDREZ, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, integrada por clubs, deportistas, jueces y árbitros, y técnicos de la especialidad deportiva de Ajedrez.

SEGUNDA.- Que dicha entidad se regulará por los preceptos de la Ley 10/1990 de 15 de octubre, del Deporte, disposiciones que la desarrollan y del Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta y por los estatutos que en este acto me entregan y firman a mi presencia, compuestos de veintiséis folios de papel común, escritos por una sola cara, que dejo unidos a esta matriz para insertar en sus copias.

TERCERA.- Los comparecientes, como promotores se constituyen en este otorgamiento, en Junta Gestora de la Federación, hasta tanto se celebran elecciones a la Junta General y esta a Presidente de la misma.

CUARTA.- Todos los señores comparecientes aceptan el contenido de esta escritura en su integridad y solicitan su inscripción en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta.

ASI LO DICEN Y OTORGAN los señores comparecientes a quienes de palabra hago las reservas y advertencias legales, en particular las de tipo fiscal, y de éstas, especialmente, la obligación de presentación a liquidación del presente documento en el plazo de treinta días hábiles, la afectación de los bienes al pago del impuesto, y las sanciones que se derivarían de su incumplimiento.

Leo a los señores comparecientes esta escritura, por su designación y renuncia de hacerlo por sí, de cuyo derecho les enteré, se ratifican en su contenido y firman todos conmigo.

De haber identificado a los comparecientes por la documentación exhibida y reseñada y de lo demás consignado en este instrumento público, extendido en dos folios de timbre del Estado, serie 3K, números 2665761 y 2665317, yo, el Notario, doy fe.

Están las firmas de los comparecientes. Signado. Firmado: A. F. Naveiro. Rubricado y sellado.

DOCUMENTO UNIDO

FEDERACION DE AJEDREZ DE CEUTA

ESTATUTOS - CEUTA 2000

ESTATUTOS DE LA FEDERACION DE AJEDREZ DE CEUTA

CAPITULO I

DE LA FEDERACION EN GENERAL

ARTICULO 1.º - DENOMINACION

La Federación se denomina "FEDERACION DE AJEDREZ DE CEUTA (en adelante, FAC), y se regirá por las siguientes disposiciones:

* Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

* Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas.

* Real Decreto 1591/1992, de 23 de Diciembre, sobre Disciplina Deportiva.

* Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

* Los presentes Estatutos.

* Las demás disposiciones que sean de aplicación.

ARTICULO 2.º - Naturalez Jurídica.

La FAC es una entidad asociativa de carácter jurídico-privada, sin ánimo de lucro. Tiene plena capacidad jurídica y de obrar, y patrimonio propio e independiente del de sus asociados.

La FAC, como Federación Deportiva Española, es una Entidad declarada de utilidad pública, lo que conlleva el reconocimiento de los beneficios que el ordenamiento jurídico otorga con carácter general a tales entidades y en especial los reconocidos a las mismas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

ARTICULO 3º - OBJETO Y DURACIÓN.

La FAC tiene como objeto tutelar, promover, reglamentar y organizar el deporte del Ajedrez en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Su duración será indefinida.

ARTICULO 4º - DOMICILIO SOCIAL.

La FAC tendrá su domicilio social en el local nº 3, del Edificio RC.5 de la promoción Miramar de Ceuta. El cambio de domicilio a otro lugar deberá ser acordado por la Asamblea General. Los cambios de domicilio serán comunicados, en todo caso, a la Consejería de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

ARTICULO 5º - COMPOSICION MODALIDADES DEPORTIVAS

La FAC está integrada por clubs de ajedrez, deportistas, técnicos, árbitros, entrenadores-monitores y, en general, por todas las personas físicas o jurídicas afiliadas, cuyo objeto sea la promoción, práctica, organización y desarrollo del ajedrez.

Dentro de la FAC están integradas todas las especialidades deportivas ajedrecísticas, con independencia de cuantas se practiquen dentro del territorio español y en general todas aquellas que en el futuro reglamente la Federación Española de Ajedrez y la Federación Internacional de Ajedrez.

Cada una de las modalidades será estructurada y regulada en sus reglamentos particulares, sin perjuicio de las competencias del C.S.D. en la aprobación de las especialidades deportivas, de conformidad con la competencia atribuida a la Comisión Directiva por el art. 10.2 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte y al art. 8p) del mismo texto legal.

ARTICULO 6º - RELACIONES NACIONALES

La FAC está afiliada como miembro del pleno derecho a la Federación Española de Ajedrez (FEDA), a la que representa en Ceuta, y cuyos Estatutos acepta y se obliga a cumplir.

ARTICULO 7º - COMPETICIONES OFICIALES Y HOMOLOGADAS

La FAC es la única entidad competente dentro de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la organización, tutela y control de competiciones oficiales de ámbito autonómico y estatal y asimismo de la tutela y control de las competiciones homologadas.

Tendrán la consideración de:

- Competiciones oficiales de ámbito autonómico: aquellas encaminadas a la obtención del título de campeón o campeones de Ceuta de cada una de las categorías reconocidas por la FEDA.

- Competiciones oficiales de ámbito estatal: las que se desarrollan u organizan bajo la tutela de la FEDA.

- Pruebas homologadas por la FAC: aquellas reconocidas para la evaluación autonómica (llamada "ELO" autonómico).

- Las competiciones oficiales de ámbito deberán estar abiertas a los deportistas y clubs de ajedrez de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin discriminación alguna, a excepción de las derivadas de las normas y condiciones técnicas de carácter deportivo.

Para la participación en actividades o competiciones deportivas oficiales u homologadas será preciso estar en posesión de una licencia en vigor expedida u homologada por la FAC

La utilización de la denominación "Campeonato de Ceuta" es competencia exclusiva de la FAC, siendo regulados estos campeonatos por el Reglamento de Competiciones vigente.

El régimen disciplinario deportivo aplicable con las competiciones oficiales u homologadas será el regulado en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la FAC.

ARTICULO 8º - PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN

La FAC no admite ningún tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualesquiera otras condiciones o circunstancias personales o sociales.

CAPITULO II

DE LAS COMPETENCIAS

ARTICULO 9.º

La FAC, además de sus actividades propias de gobierno, administración, gestión, organización y reglamenta-

ción, ejerce bajo la coordinación y tutela de la Consejería de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

Calificar y organizar, en su caso, actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómicos.

Colaborar con la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Administración del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte.

Organizar o tutelar las competiciones oficiales de carácter nacional que se celebren en Ceuta.

Ostentar la representación de Ceuta en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional celebradas fuera y dentro de Ceuta. Igualmente será competente la FAC. para la designación de los deportistas que hayan de integrar las selecciones de jugadores de ajedrez que compitan a nivel nacional.

Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la Ley del Deporte, Reglamento de Disciplina Deportiva, y en sus Estatutos y Reglamentos.

Son actividades propias de la FAC. las de su gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación. Asimismo, es competente la FAC. para:

Formar, titular y calificar a los árbitros y entrenadores-monitores en el ámbito de sus competencias.

Otorgar grados y titulaciones de ámbito autonómico de cualquier clase, por el procedimiento y en la forma que se establezca.

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACION TERRITORIAL

ARTICULO 10.º - Ambito Territorial

El ámbito de la FAC en el desarrollo de las competencias que le son propias de defensa y promoción general del deporte federado de ámbito autonómico del ajedrez, comprende la Ciudad Autónoma de Ceuta.

ARTICULO 11.º- Participación en Competiciones Oficiales y Homologadas

La FAC. deberá integrarse en la FEDA para que sus miembros puedan participar en actividades o competiciones oficiales y homologadas de la FEDA.

CAPITULO IV

DE LAS LICENCIAS

ARTICULO 12.º- Licencias en General

Para la participación en actividades o competiciones deportivas oficiales de ámbito autonómico será preciso estar en posesión de una licencia en vigor expedida u homologada por la FAC. de acuerdo con las siguientes condiciones mínimas:

1.- Las licencias tendrán precios uniformes para todas las modalidades deportivas, cuya cuantía será fijada por la Asamblea General, de acuerdo con cada estamento y categoría.

2.- Uniformidad de contenido y datos expresados en función de las distintas categorías deportivas.

La FAC. expedirá las licencias en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la solicitud, una vez

verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Estatutos y Reglamentos de Aplicación.

CAPITULO V

DE LOS CLUBS

ARTICULO 13.º

Tendrán la consideración de clubs de ajedrez las asociaciones privadas, integradas por personas físicas o jurídicas, que tengan por objeto la promoción del deporte del ajedrez, la práctica del mismo por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas.

El reconocimiento a efectos deportivos de un club se acreditará mediante certificación de su inscripción en el correspondiente Registro de Asociaciones Deportivas.

Para la participación en competiciones de carácter oficial u homologado, los clubs deberán inscribirse en la FAC.

CAPITULO VI

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DE REPRESENTACION

ARTICULO 14.º- Administración y Gobierno de la FAC

Son órganos de gobierno y representación de la FAC.

- La Asamblea General
- El Presidente, asistido por:
 - La Junta Directiva
 - El Gerente
 - El Secretario General
 - La Comisión Revisora de Cuentas.

ARTICULO 15.º- Miembros Electorales y Elegibles.

Podrán ser miembros elegibles y electores de los órganos de la FAC. las siguientes personas y entidades.

1.- Los deportistas (ajedrecistas) que cumplan los siguientes requisitos el día que se celebren las elecciones:

- Ser español
- Ser mayor de edad para ser elegible y tener cumplidos los 16 años para ser elector.
- Poseer licencia en vigor homologada por la FAC en el momento de las elecciones y haberla tenido durante la temporada deportiva anterior.
- No estar inhabilitado deportivamente por comisión de falta grave.

2.- Los clubs deportivos inscritos en la FAC en el momento de la convocatoria de las elecciones y que lo estuvieran durante la temporada anterior.

La persona física que ostentará la representación de cada club deportivo será su Presidente, y en su defecto, un representante o varios designados por el órgano colegiado del club.

3.- Los técnicos, árbitros y entrenadores-monitores, que cumplan las circunstancias señaladas en el punto 1 para los deportistas.

El procedimiento electoral a seguir para la elección o renovación de los miembros de la Asamblea General y del

Presidente de la FAC será regulado en los Reglamentos Electorales (que se adjuntan a los presentes estatutos).

ARTICULO 16.º- DURACION DE LOS CARGOS

Los miembros de los Organos de la FAC desempeñarán sus cargos por un plazo de cuatro años coincidiendo el período del cargo con el de los Juegos Olímpicos de Verano y podrán, en su caso ser reelegidos sucesivamente por períodos de igual duración.

En el supuesto de los miembros que no terminen en el cargo para el que fueron elegidos por el período de cuatro años, quienes ocupen la vacante del cargo lo harán por el tiempo que reste hasta finalizar dicho período.

ARTICULO 17.º Derechos y Deberes de los miembros de los Organos de la FAC

Son derechos de los miembros pertenecientes a alguno de los Organos de la FAC.:

- a) Tomar parte en las deliberaciones, expresando sus opiniones en cuantos asuntos sean objeto de tratamiento o debate en el seno del órgano del que sea miembro.
- b) Ejercer su derecho de voto de forma personal y expresa, haciendo constar, en su caso, la razón particular del voto emitido. En ningún caso será válida la emisión del voto por correo.
- c) Colaborar en las tareas federativas propias del cargo o intervenir en la función que ostenten, cooperando en la gestión del órgano al que pertenezcan.
- d) Conocer el contenido de las actas de las sesiones del órgano del que formen parte.
- e) Los demás derechos que, en su caso se restablezcan, reglamentariamente o de forma específica en los presentes Estatutos.

Son obligaciones de los miembros pertenecientes a los órganos de la FAC.:

- a)- Concurrir, cuando sean formalmente citados para ello, a las sesiones o reuniones, salvo por causas de fuerza mayor.
- b) - Desempeñar con diligencia y responsabilidad los trabajos que les sean encomendados.
- c) - Colaborar eficazmente en la gestión federativa.
- d) - Las demás que le sean asignadas de forma expresa o se prevean en los presentes Estatutos o en los Reglamentos que resulte de aplicación.

ARTICULO 18.º- Causas de Cese de los miembros de los órganos de la FAC

Los miembros de los órganos de la FAC cesarán por las siguientes causas:

- a) Renuncia expresa.
- b) Fallecimiento.
- c) Incapacitación declarada judicialmente
- d) Incompatibilidad de las previstas legal o estatutariamente
- e) Motivos disciplinarios
- f) Expiración del tiempo del mandato
- g) Cualquier otra causa que determinen las Leyes o Reglamentos.
- h) El Presidente, en el supuesto de prosperar la moción de censura.

ARTICULO 19.º- Responsabilidad de los miembros pertenecientes a los órganos de la FAC

El Presidente y todos los miembros de la Junta Directiva desempeñarán sus cargos con la máxima diligencia, y responderá ante la Asamblea General de la FAC y ante terceros por los acuerdos adoptados en el ejercicio de sus funciones.

La responsabilidad no alcanzará a aquellos miembros de la Junta Directiva que hubiesen salvado su voto de forma expresa en los acuerdos o no hubiesen participado en la adopción de los mismos.

Los miembros de la Asamblea General desempeñarán sus cargos con la máxima diligencia posible y responderá ante terceros por los acuerdos adoptados en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, estarán exentos de responsabilidad de los miembros de la Asamblea General que hubiesen salvado su voto en el acuerdo o no hubiesen participado en su adopción.

ARTICULO 20.º- Convocatoria de los Organos

La convocatoria de los órganos de la FAC. se realizará por el Presidente mediante telegrama, telex, fax, o por correo con acuse de recibo, según se estime conveniente. La convocatoria deberá notificarse a los interesados, junto con el Orden del día, al menos con diez días de antelación al de la celebración, salvo en los casos de extraordinaria urgencia o necesidad, debidamente justificados, en que la convocatoria podrá realizarse con un preaviso mínimo de tres días, a excepción de lo previsto para la convocatoria de la Asamblea General.

Sin embargo, la convocatoria de la Junta Directiva y Comités federativos constituidos podrá ser realizada directamente por su Presidente o por persona delegada mediante llamada telefónica al interesado con 48 horas de antelación.

No obstante, los órganos colegiados de gobierno y de representación de la FAC quedarán válidamente constituidos aunque no hubiesen sido cumplidos los requisitos de convocatoria, cuando concurren la totalidad de sus miembros, y así lo acuerdan por unanimidad.

SECCIÓN PRIMERA: DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTICULO 21.º- Composición de la Asamblea General

La Asamblea General debidamente convocada y constituida, es el órgano superior de la FAC ejerciendo las labores de control y autogobierno de la misma y sus decisiones serán obligatorias en los asuntos propios de su competencia incluso para los disidentes y no asistentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, salvo que se establezca otra en estos Estatutos, decidiendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

Los miembros de la Asamblea serán elegidos cada cuatro años con carácter ordinario, coincidiendo con los años olímpicos, por sufragio libre y secreto, igual y directo entre y por los componentes de cada estamento dentro de su circunscripción electoral. Cada miembro tendrá un voto, siendo este indelegable.

La Asamblea General está compuesta por diez (10) miembros distribuidos de la siguiente forma:

- 4 (40%) representantes de los clubs deportivos
- 4 (40%) representantes de los deportistas
- 1 (10%) representante de los árbitros
- 1 (10%) representante de los entrenadores-monitores

En el supuesto que el número de clubs deportivos registrados en la FAC resultase inferior a 4 (cuatro), cada club tendrá 1 representante, completándose el total de representantes de los clubs en la Asamblea, de forma proporcional al número de licencias de deportistas de cada club.

La variación del número total de miembros de la Asamblea General no implica modificación estatutaria, siempre y cuando no se modifiquen los porcentajes de representación de cada uno de los estamentos. Esta variación deberá acordarse por mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

A las sesiones de la Asamblea General podrá asistir, con voz pero sin voto, los Presidentes salientes del último mandato.

Las vacantes producidas en la Asamblea General podrán ser cubiertas a propuesta del Presidente mediante el procedimiento que se determine reglamentariamente.

ARTICULO 22.º- Competencia de la Asamblea General

Corresponde a la Asamblea General en reunión plenaria y con carácter necesario:

- La aprobación del presupuesto anual y su liquidación.
- La aprobación del calendario deportivo
- La aprobación y modificación de los Estatutos
- La elección y cese del Presidente
- La fijación de las cuotas a satisfacer en concepto de licencia.

Asimismo es competencia de la Asamblea General en reunión plenaria para:

La resolución de las propuestas que le someta la Junta Directiva de la FAC o los asambleístas que representen al menos un 10% de la Asamblea.

ARTICULO 23.º- Clases de Asambleas Generales

Las Asambleas Generales pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.

1.- Tiene el carácter de General Ordinaria la que se celebrará necesariamente una vez al año dentro del primer semestre de cada año natural para aprobar el plan general de actuación de la Federación, conocer las cuentas del ejercicio, aprobar, en su caso, el Balance, los Presupuestos anuales de ingresos y gastos y el calendario deportivo, así como fijar las cuotas ordinarias a satisfacer por las licencias.

2.- Toda Asamblea distinta de la prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de Asamblea Extraordinaria.

ARTICULO 24.º- Convocatoria y Constitución de las Asambleas Generales

La Asamblea General en sesión ordinaria, con su orden del día, se hará pública en el "Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta" y en el tablón de anuncios de la FAC con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha de la reunión.

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán realizadas por escrito, con la firma del Presidente, expresando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el Orden del día propuesto para la misma. Junto a la convocatoria se acompañará la documentación necesaria para el examen previo por parte de los asambleístas de los asuntos a debatir.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea habrán de mediar, al menos, diez días, pudiendo asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria, sin que entre una y otra reunión pueda mediar un plazo inferior a una hora.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria a iniciativa del Presidente o cuando lo soliciten al menos el 20% de sus miembros.

Cuando la convocatoria de la Asamblea General se realice a petición del número de miembros previstos en el artículo anterior, el Presidente viene obligado a convocarla en el plazo de los diez días contados desde que recibió la solicitud, cumpliendo los criterios de las convocatorias de las Asambleas Ordinarias.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ellas, la mayoría de los miembros, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de concurrentes.

ARTICULO 25.º- Designación de los cargos en la Asamblea General.

Las Asambleas Generales estarán presididas por el Presidente de la FAC, en su defecto por el Vicepresidente 1.º de la Junta Directiva, a falta de éste por el Vicepresidente 2.º, y en ausencia de todos ellos por cualquier miembro de la Junta Directiva. Como Secretario actuará el que lo sea de la Junta Directiva, y en su defecto, cualquier miembro de la Junta Directiva. El resto de los miembros que ha de formar la mesa de la Asamblea se determinará reglamentariamente.

SECCION SEGUNDA: DEL PRESIDENTE

ARTICULO 26.º- Competencias del Presidente de la FAC.

El Presidente es el órgano ejecutivo de la FAC. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación, y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Por ello, ejerce la dirección económica, administrativa y deportiva de la FAC de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.

El Presidente tendrá las siguientes facultades:

1.ª- Representar a la FAC en cualquier clase de actos y ante todo tipo de Autoridades y personas sin ninguna excepción.

2.ª- Decidir, con su voto de calidad, en caso de empate, en las deliberaciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, y dirigir las deliberaciones de una y otra.

3.ª- Convocar, presidir y levantar las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva, y dirigir las deliberaciones de una y otra.

4.ª- Asistir a las sesiones celebradas por cualquiera de los órganos federativos.

5.ª- Cuantas facultades y atribuciones le sean atribuidas por Leyes y Reglamentos o deleguen en él la Asamblea General y la Junta Directiva.

6.ª- En caso de ausencia, incapacidad temporal o imposibilidad para el ejercicio de las funciones del Presidente, asumirán sus funciones los vicepresidentes por su orden.

ARTICULO 27.º- Elección del Presidente.

El Presidente será elegido cada cuatro años, coincidiendo el mandato con los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros de la Asamblea General. Los candidatos deberán ser presentados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea, y su elección se llevará a cabo por el sistema de doble vuelta, en el caso de que en la primera vuelta ningún candidato alcance la mayoría absoluta de los votos emitidos, entendiéndose como tal, más de la mitad de los votos emitidos.

El proceso electoral y de votación serán regulados por los Reglamentos electorales.

El Presidente podrá ser reelegido para sucesivos mandatos sin más limitaciones que las previstas por estos Estatutos o las Leyes vigentes en cada momento.

El cargo de Presidente de la FAC podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobada por la mitad más uno de los miembros presentes en la Asamblea General. La remuneración bruta, incluidos los gastos sociales legalmente establecidos, no podrán ser satisfechos con cargos a las subvenciones públicas que reciba la FAC.

El desempeño del cargo de Presidente será causa de incompatibilidad para ocupar cargos en otra Federación deportiva española de ámbito estatal o autonómico.

En los supuestos de renuncia, incapacidad e incompatibilidad previstos en el artículo 18 de estos Estatutos, la Junta Directiva constituida en comisión gestora, procederá en el plazo de 30 días a convocar elecciones para el nombramiento de un nuevo Presidente.

ARTICULO 28.º Moción de Censura.

La moción de censura del Presidente deberá ser propuesta a petición de un 40% de los miembros de la Asamblea General. Será necesaria la presentación de un escrito al Presidente, alegando de forma razonada y motivada las causas que justifiquen la moción. El Presidente convocará la Asamblea General con carácter Extraordinario en el plazo de veinte días desde la recepción del escrito.

Asimismo, la moción de censura tendrá carácter constructivo, y por tanto, deberá incluir la propuesta de un candidato alternativo a la presidencia de la FAC.

Si el Presidente no convocase la Asamblea General en el plazo indicado, se podrá solicitar por escrito a la Consejería de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta que convoque la Asamblea General.

La sesión de la Asamblea General en la que se debata la moción de censura será presidida por el miembro de mayor edad. Para la aprobación de la moción de censura es necesario al menos el voto favorable de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea.

Entre una moción de censura y la siguiente, formuladas ambas contra el mismo Presidente, tendrá que mediar un plazo mínimo de un año.

SECCION TERCERA: DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 29.º- Composición de la Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano colegiado complementario de los de gobierno y representación, que asiste al Presidente, y a quien corresponde la opción de constituirla.

Estará compuesta por un número de miembros elegidos libremente por el Presidente, y es su competencia la de nombrar, y en su caso destituir, a los miembros de la Junta Directiva.

La Junta Directiva estará formada por:

- El Presidente
- Vicepresidentes
- Vocales

El presidente podrá nombrar personas que forme parte de Comisiones de apoyo a la Junta Directiva.

No podrán pertenecer a la Junta Directiva aquellas personas sobre las que pese alguna incompatibilidad legal por razón o empleo público, político o por cualquier otro motivo.

Al menos uno de los miembros de la Junta Directiva deberá ser miembro de la Asamblea General y ostentará el cargo de Vicepresidente primero.

Los miembros de la Junta Directiva que no lo sean de la Asamblea General tendrán acceso a las sesiones de éstas con derecho a voz pero sin voto.

ARTICULO 30.º- Competencias de la Junta Directiva.

Son competencias de la Junta Directiva.

Preparar las ponencias y documentos que sirvan de base a la Asamblea General para el ejercicio de sus funciones.

Establecer las fechas y el Orden del día de las convocatorias de la Asamblea General.

Proponer a la Asamblea General la aprobación de los reglamentos internos de la FAC, tanto en materia técnica y deportiva como en sus modificaciones.

Colaborar con el Presidente de la FAC en la dirección económica, administrativa y deportiva, así como en la ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados.

Verificar las competiciones oficiales de ámbito autonómico, según los principios y criterios que establezcan reglamentariamente.

Controlar el desarrollo de las competiciones de carácter autonómico.

Conceder honores y recompensas.

Ejercer el control de la inscripción de clubs, deportistas, árbitros, entrenadores-monitores y técnicos en los registros correspondientes.

Determinar, a propuesta del Presidente, el lugar de celebración de las competiciones autonómicas.

Publicar, mediante Circular, las disposiciones dictadas por la propia Junta Directiva y los acuerdos públicos que adopte en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 31.º- Funcionamiento de la Junta Directiva.

La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez cada trimestre natural. De los acuerdos que se adopten se levantará acta que será firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

La convocatoria, así como la determinación del Orden del día corresponden al Presidente. El plazo mínimo de la comunicación de la convocatoria será de cuarenta y ocho horas.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple de asistentes, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

SECCION CUARTA: DEL GERENTE

ARTICULO 32.º- Nombramiento y Competencias

El Gerente de la FAC es el órgano de administración de la misma. Su designación corresponde al Presidente. El cargo de Gerente, si no es miembro de la Junta Directiva, podrá ser remunerado, siendo competente la Junta Directiva para fijar el salario bruto anual a satisfacer, a expensas de la apropiación del presupuesto por la Asamblea General.

Son funciones propias del Gerente:

- a) - Llevar la contabilidad de la FAC
- b) - Ejercer la inspección económica de todos los órganos federativos
- c) - Ejercer el control de las subvenciones que reciba o asigne la FAC
- d) - Informar por requerimiento de la Asamblea General, del Presidente y de la Junta Directiva sobre las cuestiones que se consideren relevantes para el buen orden económico de la FAC.
- e) - Cuantas funciones le sean atribuidas por el Presidente.

SECCION QUINTA: DEL SECRETARIO GENERAL

ARTICULO 33.º- Nombramiento y Competencias

El Presidente de la FAC podrá nombrar a un Secretario General que ejercerá las funciones de asesor y fedatario y en particular las siguientes funciones:

- a) - Levantar actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) - Expedir los certificados oportunos de los actos de los órganos de gobierno y administración.
- c) - Informar al Presidente y a la Junta Directiva en los casos que fuera requerido para ello.
- d) - Resolver sobre los asuntos de trámite en el funcionamiento diario de la Federación.
- e) - Velar por el cumplimiento de los acuerdos de los órganos federativos.
- f) - Firmar comunicaciones y circulares.
- g) - Cuidar del archivo y documentación de los asuntos de la FAC.

El nombramiento del Secretario General será facultativo del Presidente de la FAC quien, si no efectuara tal designación, será el responsable de las funciones propias de aquel, pudiendo delegar en las personas que considere oportuno.

El cargo de Secretario General, si no es miembro de la Junta Directiva, podrá ser remunerado, siendo competente la Junta Directiva para fijar el salario bruto anual a satisfacer, a expensas de la aprobación del presupuesto por la Asamblea General.

SECCION SEXTA: DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS

ARTICULO 34.º- Nombramiento y Competencias

- a) - La Comisión Revisora de Cuentas es un órgano de gobierno de carácter interno de la propia Federación.
- b) - Está constituido por 3 miembros elegidos por la Asamblea General en sesión ordinaria, siendo incompatibles con los cargos de la Junta Directiva.

c) - Sus funciones consisten en el control de la ejecución presupuestaria y la revisión del estado de cuentas de la Federación, aspectos sobre los que deberá emitir el correspondiente informe ante la Asamblea General, teniendo libre acceso a todos los documentos de contenido económico de la Federación y su mandato expirará con el ejercicio económico.

ARTICULO 35.º- Las Actas

Las actas realizadas por el Secretario deberán contener los siguientes puntos:

- a) - Lugar y fecha de la reunión del órgano federativo.
- b) - Nombre, apellidos y cargo de los asistentes.
- c) - Texto de los acuerdos adoptados.
- d) - Resultado de las votaciones, con mención expresa de los votos a favor, en contra, particulares y de las abstenciones.
- e) - Resumen de los temas tratados y de las intervenciones, así como de las demás circunstancias que se considere oportuno incluir.
- f) - Firma del Secretario con el visto bueno del Presidente.

En el plazo máximo de 45 días después de celebrada la Asamblea General, se remitirá el acta correspondiente a todos los asambleístas.

SECCION SEPTIMA: DE LOS ORGANOS TECNICOS

ARTICULO 36.º- Los Organos Técnicos en General

En la FAC podrán constituirse cuantos comités o comisiones se consideren necesarias para obtener el adecuado desarrollo ajedrecístico, tanto aquellos que responden al desarrollo de las modalidades deportivas previstas en el artículo 5.º de estos Estatutos como los que atienden al funcionamiento de los colectivos y estamentos de la FAC, incluidos los de carácter técnico deportivo.

ARTICULO 37.º- Comité Técnico de Arbitros

El Comité Técnico de Arbitros atiende directamente el funcionamiento del colectivo federativo de árbitros, y le corresponde, bajo el control y dependencia del Presidente de la FAC, representación y administración de las funciones atribuidas a ellos.

El Presidente será designado por el que lo es de la FAC.

Las funciones del Comité serán:

- Establecer los niveles de formación arbitral.
- Clasificar técnicamente a los árbitros, proponiendo su adscripción a la categoría correspondiente.
- Proponer los candidatos a Arbitros Nacionales.
- Aprobar las normas administrativas reguladoras del Arbitraje.

Designar a los árbitros en las competencias oficiales de ámbito autonómicos.

En la designación de árbitros no se podrá ejercer el derecho de recusación por los interesados, salvo en los supuestos previstos por causa legal. Los que resultasen nombrados, no podrán abstenerse de arbitrar la competición de que se trate, excepto en los supuestos de fuerza mayor, que deberá ser evaluado por el Comité.

La composición, competencias y régimen de funcionamiento del Comité serán determinadas reglamentariamente.

ARTICULO 38.º- Comité Técnico de Entrenadores y Monitores

El Comité Técnico de Entrenadores y Monitores atiende directamente al funcionamiento de dicho colectivo y le corresponde, bajo el control y dependencia del Presidente de la FAC, el gobierno, representación y administración de las funciones atribuidas a ellos. El Presidente será designado por el que lo es de la FAC.

Las funciones de este Comité serán:

- Establecer los niveles de formación técnica.
- Clasificar técnicamente a los entrenadores y monitores, proponiendo su adscripción a la categoría correspondientes.

Designar a los entrenadores y monitores en cursos oficiales, actividades y competiciones.

La composición, competencias y régimen de funcionamiento del Comité será determinadas reglamentariamente.

CAPITULO VII

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 39.º- Legislación Aplicable

El régimen disciplinario de la FAC se regirá por lo dispuesto en la Ley 10/1999 de 15 de octubre, del Deporte, el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva, por estos Estatutos y por el Reglamento de desarrollo.

La FAC ejerce la potestad disciplinaria sobre todas las personas que forma parte de su estructura orgánica, los ajedrecistas, clubs, entrenadores-monitores, jueces, árbitros y en general sobre todas aquellas personas o entidades que, estando adscritas a la FAC desarrollan funciones o ejercen cargos.

ARTICULO 40.º- Del Comité de Disciplina en General

El Comité de Disciplina de FAC es el órgano jurisdiccional de primera y última instancia de la FAC, que ejercerá sus funciones y competencias con absoluta libertad e independencia de esta.

La FAC dotará al Comité de Disciplina de todos los medios materiales, técnicos y humanos necesarios para su normal funcionamiento.

ARTICULO 41.º Composición del Comité de Disciplina.

El Comité de Disciplina estará compuesto por un Presidente y dos Vocales, nombrados por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la FAC, previo acuerdo de la Junta Directiva.

Asimismo formará parte del Comité de Disciplina, el Secretario General, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto y que será el encargado de levantar acta de las reuniones. Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá solicitar la asesoría jurídica o técnica de terceras personas, sin que dicha colaboración implique su pertenencia al mencionado Comité.

ARTICULO 42.º- Competencias del Comité de Disciplina

El Comité de Disciplina tendrá como funciones:

Tramitar los expedientes disciplinarios iniciados de oficio, a solicitud del interesado o a requerimiento de la Consejería de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Representar a través de su Presidente el orden disciplinario del deporte del Ajedrez de ámbito autonómico.

Informar al Presidente de la FAC y a su Junta Directiva de los expedientes en curso de tramitación o resolución.

Presentar una Memoria Anual a la Asamblea General Ordinaria sobre sus actuaciones.

El funcionamiento y organización del Comité de Disciplina se determinará reglamentariamente, así como la tipificación de las infracciones y sanciones.

CAPITULO VIII

DEL REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 43.º- Régimen de Administración

La FAC es soberana en la administración de sus recursos, estando solamente supeditada a la Ley y al cumplimiento de los fines recogidos en los presentes Estatutos.

La FAC destinará la totalidad de sus recursos a la consecución de los fines propios de su objeto.

ARTICULO 44.º- Recursos Económicos

Son recursos económicos previstos para el cumplimiento de los fines:

1.º- Las subvenciones que las entidades públicas concedan.

2.º- Las donaciones, herencias, legados y premio que le sean otorgados

3.º- Las cuotas de las licencias, acordadas por la Asamblea General.

4.º- Los créditos o préstamos que obtenga.

5.º- Las sanciones pecuniarias que se impongan a los afiliados.

6.º- Los productos de bienes y derechos que le correspondan.

7.º- Los beneficios obtenidos en la organización y promoción de actividades y competiciones deportivas.

8.º- Los frutos de su patrimonio.

9.º- Cualquier otro recurso que pueda ser atribuido a la FAC por disposición legal o en virtud de convenio.

ARTICULO 45.º- Administración

La administración de los fondos de la FAC estará sujeta a intervención y publicidad suficiente, a fin de que los miembros puedan tener conocimiento periódico del destino de los fondos.

La FAC no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Administración del presupuesto responderá al principio de caja única, debiendo dedicar sus ingresos propios, de forma prioritaria a los gastos de estructura.

La contabilidad se ajustará a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad de las Federaciones deportivas españolas, que apruebe el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas del Ministerio de Economía y Hacienda.

En el primer mes de cada año se deberá formular un balance de situación, y las cuentas de ingresos y gastos, que se enviarán a la Consejería de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta para su control y conocimiento.

Para la disposición de fondos de las cuentas de la FAC, y para proceder a los pagos pertinentes, será necesaria la firma conjunta de dos de los siguientes cargos:

- El Presidente
- El Gerente
- El Secretario General

CAPITULO IX

DEL REGIMEN DOCUMENTAL

ARTICULO 46.º-

El régimen documental de la FAC estará formado por los siguientes libros:

1.º- Libro de Registro de Clubs, en el que constará la denominación, domicilio social y la identificación de los Presidentes y miembros de la Junta Directiva, señalando las fechas de toma de posesión y cese en sus cargos.

2.º- Libro de Registro de Actas, en el que se transcribirán las actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Comisión Delegada, de la Junta Directiva y demás Comités.

3.º- Libro de Contabilidad, entendiéndose por tales, los exigidos en el Código de Comercio para estas Entidades.

4.º- Los demás Libros que legalmente pudiesen ser exigidos.

La consulta de los libros queda restringida a los miembros de la Asamblea General, mediante la previa solicitud por escrito a la Junta Directiva. El examen de los mismos, se producirá en la sede de la FAC en presencia del Secretario, quien podrá expedir una certificación sobre el contenido de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Consejería de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta podrá supervisar en todo momento el contenido de los libros indicados.

CAPITULO X

DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

ARTICULO 47.º-

Los Estatutos podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General reunida en sesión extraordinaria, por mayoría absoluta de los presentes.

La propuesta de modificación de los Estatutos deberá ser formulada mediante informe debidamente motivado, a instancia del Presidente o por lo menos el 20% de la Asamblea General.

Aprobada la modificación de Estatutos, se comunicará el acuerdo a la Consejería de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta para su ratificación y posterior publicación.

La entrada en vigor se producirá al día siguiente al de su aprobación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

CAPITULO XI

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 48.º

La FAC se disolverá por las siguientes causas:

- 1.º- Acuerdo de la Asamblea General, adoptado por mayoría de 2/3 de sus miembros.
- 2.º- Resolución judicial firme.
- 3.º- Revocación de su reconocimiento.
- 4.º- Por integración en otra Federación.
- 5.º- Por las demás causas previstas en el artículo 11 del Real Decreto 1835/1991, de Federaciones Deportivas.

Cuando la disolución sea por consecuencia de acuerdo de la Asamblea General se nombrará una comisión liquidadora que se hará cargo de los fondos existentes, para satisfacer las obligaciones pendientes. El remanente, si lo hubiere, se aplicará a la realización de actividades análogas, determinándose por la Consejería de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta su destino concreto.

CAPITULO XII

OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 49.º- Interpretación de los Estatutos de la FCA

La Junta Directiva será el órgano competente para interpretar los preceptos contenidos en los Estatutos de la FAC y cubrir sus lagunas sometiéndose siempre a la legislación vigente en la materia. Del resultado de dichas interpretaciones se deberá informar anualmente a la Asamblea General Ordinaria y, en su caso, proponer las necesarias modificaciones estatutarias.

ARTICULO 50.º

Siempre que se cite en los presentes Estatutos a efectos electorales, convocatorias, citaciones, recursos, etc... la palabra "días" se entenderán siempre como hábiles en la Ciudad de Ceuta.

DISPOSICIONES FINALES

Quedan derogados los Estatutos anteriores (si los hubiese) de la Federación de Ajedrez de Ceuta.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente al de su aprobación por la Consejería de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de la posterior publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.011.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 4 de octubre de 2000, ha dispuesto lo siguiente.

ANTECEDENTES

Por Decreto del Consejero de Fomento de 1-12-99 se declara la ruina técnica y económica del inmueble sito en C/. Real n.º 120 y 122, concediendo plazo de alegaciones, las cuales no han sido formalizadas en dicho plazo. Por Decreto de 23-2-00 del Consejero del Area se declara la ruina del inmueble, concediendo el plazo de un mes para la demolición y con apercibimiento de ejecución subsidiaria en su caso. El técnico municipal el 2-5-00, en su informe n.º 985/00 manifiesta que no se ha llevado a cabo la demolición ordenada, añadiendo que debería decretarse la ejecución subsidiaria. Por último, un nuevo informe técnico de 25-9-00, actualiza el presupuesto de la demolición fijándolo en la cantidad de 2.887.000 Ptas., y considerando que la misma podría ser adjudicada a "Aridos y Transportes del Estrecho, S.A.". El 7-8-00, D. Adolfo Rovayo García comparece en el expediente ser el nuevo propietario del inmueble, y solicitando un aplazamiento, hasta tanto no se resuelva la sociedad legal de gananciales, que en la actualidad se encuentra en fase de liquidación, petición que no puede ser aceptada, toda vez, que en el informe técnico antes mencionado se dice expresamente: No puede demorarse en más tiempo el plazo de demolición como consecuencia del riesgo existente para la vía pública y las innumerables denuncias de la Policía y vecinos referente a los indocumentados que pernóctan en dicho edificio asiduamente. Con fecha 29-8-00, el Consejero emite informe denegando el aplazamiento de la demolición solicitada por el Sr. Rovayo y la iniciación del procedimiento de ejecución subsidiaria, punto este último que es un evidente error administrativo, al representar un retroceso innecesario del procedimiento. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 105 de la Ley 30/92, que permite a la Admón. la corrección de oficio de sus propios errores, cuando sean materiales o de hecho, así como los aritméticos. Art. 183. Dos. b) de la L.S. 1976, que prevé la declaración de ruina económica, cuando el coste de la reparación sea superior al 50% del valor actual del edificio. Art. 183. Dos, a) que contempla la ruina técnica. Art. 17 del R.D.U.: El procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia del interesado. Art. 20 del R.D.U. que establece el trámite de información pública, por un plazo no inferior a 10 días, ni superior a 15, para que los interesados presenten los documentos y alegaciones que estimen oportunos en defensa de sus derechos. Art. 24 del mismo Reglamento, que prevé la fijación del plazo para la demolición, permitiendo en caso de incumplimiento la ejecución subsidiaria prevista en el art. 98 de la Ley 30/92. Decreto de la Presidencia de 1-9-99, en tanto determina las competencias del Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Queda sin efecto el Decreto del Consejero de Fomento de fecha 29-8-00, por lo que respecta al punto 2.º de su Parte Dispositiva (concesión de trámite de audiencia), dimanante del expediente n.º 521.039/96.- 2.- Dése traslado del decreto al Negociado de Contratación, a fin de incoar el oportuno expediente de ejecución subsidiaria, debiendo efectuarse la adjudicación a "Aridos y Transportes del Estrecho, S.A.", por un presupuesto de 2.887.000 ptas. 3.- Notifíquese este decreto a propietario, D. Alfonso Rovayo García, poniendo en su conocimiento que correrán por su cuenta los gastos ocasionados por la ejecución por parte de la Admón., pudiendo llegar al apremio del patrimonio para hacer efectivo el cobro.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución de esta resolución a D. Alberto Abecasis, D.ª Mery Coriat Abecasis, D. Jacobo Abecasis, D. Salomón Bentolila, D. León Bentolila Yuhuda, D.ª Clara Bentolila, D.ª Leonor Levy Esayag, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significándole que contra esta Resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 5 de octubre de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.012.- El Excmo. Sr. Presidente Acctal. de la Ciudad de Ceuta, por su Decreto de fecha 11-10-00, ha dispuesto lo siguiente:

"Aprobar inicialmente el estudio de detalle de Villajovita y la delimitación de la unidad de ejecución para dicho ámbito, contenidos en el "*Documento de Aprobación Inicial del Estudio de Detalle en Villajovita*".

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de Junio.

Ceuta, 16 de Octubre de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.013.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, D. Antonio Sampietro Casarramona, por su Decreto de fecha 03-08-00, ha dispuesto lo siguiente:

"Vistos los antecedentes relativos a la redacción y tramitación del Documento de Aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior PR-3 "Huerta Téllez" en desarrollo de las previsiones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta aprobado por O.M. de fecha 15-07-92 (BOE de 28-07-92 y B.O.C.CE de 19-08-92) que establecía en el plano de Calificación Regulación del Suelo, la delimitación de aquellas áreas del suelo urbano en las que el Plan General precisa o prevé el ulterior desarrollo de sus determinaciones mediante la formulación de Planes Especiales de Reforma Interior, entre las cuales se encuentra la zona objeto de actua-

ción denominada "Huerta Téllez". En éste sentido, para desarrollar las previsiones del Plan General se redactó un Avance de Planeamiento y paralelamente, para hacer viable un compromiso asumido por la Ciudad de Ceuta y el Ministerio de Educación y Cultura sobre la cesión a éste de un solar en el ámbito del Peri "Huerta Téllez" destinado a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria - con capacidad para 24+8 unidades y superficie mínima de 8.000 m²- se tramitó una modificación puntual del PGOU que fue aprobada provisional y definitivamente por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de fecha 23-09-99 y publicada en el B.O.C.CE. de 29-10-99. Por Decreto del Consejo competente, de fecha 21-10-99, se acordó la exposición pública del Avance, anunciándose en el B.O.C.CE de 29-10-99. Presentadas sugerencias por los interesados, se emitió informe sobre las mismas por el arquitecto redactor en fecha 22-12-99. Finalmente, de acuerdo con las directrices fijadas en el Acta de la Sesión celebrada en fecha 26-04-00, ha finalizado la redacción del Documento de Aprobación Inicial del Plan Especial de Reforma Interior PR-3 "Huerta Téllez" procediendo su tramitación para la aprobación inicial del mismo. Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos número 1200/00, de fecha 29-05-00 en los siguientes términos: "Con respecto al asunto de referencia y resueltas las sugerencias de la exposición pública como Avance. La Sociedad EMVICESA remite el documento de Plan Especial de Reforma Interior PR-3 "Huerta Téllez" para su tramitación, informándose: Que el Plan Especial reúne los requisitos de documentación para ser aprobado inicialmente y proceder a su exposición pública durante un mes". Atendidos los fundamentos jurídicos contenidos en el informe de fecha 24-07-00, concretamente la regulación prevista en el PGOU de Ceuta, así como en los artículos 17 del TRLS de 1.976, artículos 6, 76, 146, 147 y 148 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1978 (RPU) vigentes tras la sentencia del TC 61/1997, de 20 de Marzo, relativos a la competencia para aprobación de los Planes Parciales en los artículos 127 a 130 del propio RPU. Considerando así mismo lo previsto en los artículos 120 y 121 del RPU sobre la suspensión del otorgamiento de licencias y en virtud de las competencias asumidas por la Ciudad en virtud del Estatuto de Autonomía (artículo 21.1.1ª) y el R.D. 2495/1996, de 5 de Diciembre y lo dispuesto en los artículos 30 del propio Estatuto, 13 del Reglamento de Presidencia y 21.1j) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, que atribuyen competencia al Presidente para la aprobación inicial de instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, resuelvo:

Primero. Acordar la aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior PR-3 "Huerta Téllez" redactado por el arquitecto urbanista D. Luciano Luis Alcalá Velasco por encargo de EMVICESA, visado por el Colegio Oficial con el nº 990114, con registro de entrada número 2807 de fecha 24-05-00 y determinar en el mismo acto la apertura del trámite de información pública durante un mes para presentación de alegaciones. Anúnciese en el B.O.C.CE y en uno de los diarios de mayor circulación en la Ciudad.

Segundo. Remítase el expediente completo con ref. número 68.251 (99) a Secretaría para cumplir el trámite de diligencia por el Secretario General de todos los documentos y planos aprobados inicialmente.

Tercero. Queda suspendido el otorgamiento de licencias en el ámbito de actuación del Plan Especial PR-3 "Huerta Téllez", exceptuando a la Finca Registral nº 17760 correspondiente a la Sociedad Cooperativa de Enseñanza "Severo Ochoa" incluida en la Unidad de Ejecución 1 (en los términos acordados en el punto 4.a) del Acta de la sesión de fecha 26-04-00, recogida en el Anexo 4 del documento de aprobación inicial)

y a las parcelas incluidas en el ámbito de ejecución de la Unidad 2 siempre que las licencias que se concedan respeten las determinaciones del nuevo planeamiento y no supongan obstáculo alguno al desarrollo del PERI en su respectiva unidad de ejecución.

Cuarto. Notifíquese el acuerdo de aprobación inicial que conlleva la suspensión del otorgamiento de licencias, a quienes tuvieran presentadas solicitudes de licencia con anterioridad a la fecha de su adopción, con los efectos previstos en la legislación vigente".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mariano Llorente Pecino, a D.ª Rabea Mohamed Hamed, a D. Abdeslam Mohamed Bufrahi, a D. Manuel Jurado Espinosa, a D. Mariano Ponce Vázquez, a D. Javier Arroyo Pérez y a D. Abdambi Ahmed Ahmed en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 13 de Octubre de 2000.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.014.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 18 de Septiembre de 2000, adoptó el siguiente Acuerdo:

1º) Aprobar provisionalmente el Plan Especial de Santa Catalina, con posterior traslado a los Departamentos Ministeriales y demás Organismos afectados por su ámbito a los efectos previstos en el artículo 147.3 del Reglamento de Planeamiento.

2º) Solicitar, antes de la aprobación definitiva, el deslinde a la Dirección General de Costas.

Ceuta, 16 de Octubre de 2000.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.015.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 12-06-00 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Técnico municipal emite el informe número 670/00, de fecha 22-03-00, a raíz de una denuncia presentada por la Policía Local. Dicho informe dice: "En relación con el expediente de edificación en estado ruinoso en Avda. Reyes Católicos junto al número 132, se informa que girada visita de inspección y reconocimiento de la misma, se ha podido comprobar el estado lamentable que éste presenta, estando su capacidad estructural totalmente agotada y en verdadero peligro de colapso, por lo que el técnico que suscribe estima que se encuentra en Ruina Inminente, debiéndose proceder a su demolición en el plazo de 7 días. Actualmente, dicha edificación está formada por un cuerpo principal que se destinaba a cochera

y unas escaleras laterales que suben hacia una loma las cuales también se encuentran en estado ruinoso, estando al parecer dicho garaje desocupado". Por decreto del Consejero de Fomento de 28-03-00, se declara la ruina inminente, dando el plazo establecido por el técnico para su demolición, y con apercibimiento de ejecución subsidiaria. El inmueble ruinoso es propiedad de D. Hamadi Amar Mohamed, con domicilio a efectos de notificación en Plaza de Africa s/n. (Agencia Dos Mares). El traslado de decreto es recibido por el propietario el 06-04-00. Con fecha 29 de mayo del año en curso, el técnico emite un nuevo informe número 1209, en el que manifiesta que la edificación no ha sido demolida. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Artículo 183. Cuatro de la L.S. 1976: "Si existiese urgencia..., el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes". Artículo 17 del R.D.U.: "El procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia del interesado. Artículo 24 del mismo Reglamento, que prevé la fijación del plazo para la demolición, permitiendo en caso de incumplimiento la ejecución subsidiaria prevista en el artículo 98 de la Ley 30/92. Decreto de la Presidencia de 01-09-99, en tanto determina las competencias del Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Dese traslado del presente decreto al Negociado de Contratación, a fin de incoar el oportuno expediente de ejecución subsidiaria.

2º) Notifíquese este decreto al propietario, poniendo en su conocimiento que correrán por su cuenta los gastos ocasionados por la ejecución por parte de la Administración".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mohamed Amar Mohamed, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra en punto 3º de esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previsto en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículo 116.1 ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 16 de Octubre de 2000.- Vº Bº.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

4.016.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 04-10-00 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Decreto del Consejero de Fomento de 01-12-99 se declara la ruina técnica y económica del inmueble sito en c/ Real nº 120 y 122, concediendo plazo de alegaciones, las cuales no han sido formalizadas en dicho plazo. Por Decreto de 23-02-00 del Consejero del Area se declara la ruina del inmueble, concediendo el plazo de un mes para la demolición y con apercibimiento de ejecución subsidiaria en su caso. El técnico municipal el 02-05-00, en su informe nº 985/00 manifiesta que no se ha llevado a cabo la demolición ordenada, añadiendo que debería decretarse la ejecución subsidiaria. Por último, un nuevo informe técnico de 25-09-00, actualiza el presupuesto de la demolición fijándolo en la cantidad de 2.887.000 pesetas, y considerando que la misma podría ser adjudicada a "Aridos y Transportes del Estrecho, S.A.". El 07-08-00, D. Adolfo Rovayo García comparece en el expediente ser el nuevo propietario del inmueble, y solicitando un aplazamiento, hasta tanto no se resuelva la sociedad legal de gananciales, que en la actualidad se encuentra en fase de liquidación, petición que no puede ser aceptada, toda vez, que en el informe técnico antes mencionado se dice expresamente: "No puede demorarse en más tiempo el plazo de demolición como consecuencia del riesgo existente para la vía pública y las innumerables denuncias de la policía y vecinos referente a los indocumentados que pernoctan en dicho edificio asiduamente". Con fecha 29-08-00, el Consejero emite informe denegando el aplazamiento de la demolición solicitada por el Sr. Rovayo y la iniciación del procedimiento de ejecución subsidiaria, punto este último que es un evidente error administrativo, al representar un retroceso innecesario del procedimiento. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Artículo 105 de la Ley 30/92, que permite a la Administración la corrección de oficio de sus propios errores, cuando sean materiales o de hecho, así como los aritméticos. Artículos 183. Dos. b) de la L.S. 1976, que prevé la declaración de ruina económica, cuando el coste de la reparación sea superior al 50% del valor actual del edificio. Artículo 183. Dos. a) que contempla la ruina técnica. Artículo 17 del R.D.U.: "El procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia del interesado. Artículo 20 del R.D.U. que establece el trámite de información pública, por un plazo no inferior a 10 días, ni superior a 15, para que los interesados presenten los documentos y alegaciones que estimen oportunos en defensa de sus derechos. Artículo 24 del mismo Reglamento, que prevé la fijación del plazo para la demolición, permitiendo en caso de incumplimiento la ejecución subsidiaria prevista en el artículo 98 de la Ley 30/92. Decreto de la Presidencia de 01-09-99, en tanto determina las competencias del Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Queda sin efecto el Decreto del Consejero de Fomento de fecha 29-08-00, por lo que respecta al punto 2º de su Parte Dispositiva (concesión de trámite de audiencia), dimanante del expediente número 521.039/96.

2º) Dése traslado del decreto al Negociado de Contratación, a fin de incoar el oportuno expediente de ejecución subsidiaria, debiendo efectuarse la adjudicación a "Aridos y Transportes del Estrecho, S.A.", por un presupuesto de 2.887.000 pesetas.

3º) Notifíquese este decreto al propietario, D. Alfonso Rovayo García, poniendo en su conocimiento que correrán

por su cuenta los gastos ocasionados por la ejecución por parte de la Administración, pudiendo llegar al apremio del patrimonio para hacer efectivo el cobro".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Esther Bentolila Ebery, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra en punto 3º de esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previsto en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículo 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 16 de Octubre de 2000.- Vº Bº.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

4.017.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 28-08-00 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. Franciso Gómez Gutiérrez solicita licencia de obras en Playa Benítez, 45-C, Finca 19.633. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, Urbanismo y Vivienda informan con fecha 18-08-00 (nº 1730/00) que: "Procedería requerir al interesado para que describa con mayor detalle las obras que pretende realizar, adjuntando la documentación establecida en el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística que en este caso sería: a) Memoria descriptiva de la actuación prevista, así como justificativa de su adecuación a la normativa urbanística vigente y del cumplimiento de otras disposiciones legales que pudieran resultar aplicables. b) Plano a escala adecuada de la parcela en el que quede representada y acotada la ubicación de los muros a construir, las zonas a excavar y las zonas a rellenar. Plano acotado con las secciones del terreno para la perfecta definición de las obras. Plano de alzado y sección de los muros a construir. c) Presupuesto de la ejecución material calculado en función de precios actuales y ajustados al mercado local de la construcción". Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42. El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia en materia de licencia urbanística, de acuerdo con la

asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 01-09-99. En el mismo sentido el artículo 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se requiere a D. Francisco Gómez Gutiérrez para que en el plazo de 10 días aporte la documentación que se detalla en los Antecedentes de este Decreto.

2º) Se indica a D. Francisco Gómez Gutiérrez que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Francisco Gómez Gutiérrez, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 16 de Octubre de 2000.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

4.018.- En el expediente número 13.482, instruido a D. Hassan Mohamed S. Abdeslam, por un importe de 1.064.866 pesetas, se ha practicado la siguiente:

DILIGENCIA

Tramitándose en este Servicio de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Hassan Mohamed S. Abdeslam, por un importe de 1.064.866 pesetas, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90 de 20 de Diciembre, se acuerda conforme al artículo 134 del citado texto legal lo siguiente:

EMBARGAR

El vehículo matrícula CE-2032-F

-Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

- Notificar el presente embargo al deudor, invitándole a nombrar perito tasador del referido bien entregando, si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en este Servicio de Recaudación. En caso Contrario, nómbrase perito tasador y notifíquese la valoración por este efectuada al deudor de la referencia.

- Requerir al deudor para que en el plazo de cinco días hasta entrega del citado vehículo con su documentación y llaves de contacto en este Servicio de Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal.

Contra la anterior puede interponer recurso en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales".

Encontrándose el deudor D. Hassan Mohamed S. Abdeslam, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el artículo 103.6 de Reglamento General de Recaudación.

En Ceuta, a 17 de Octubre de 2000.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

4.019.- En el expediente número 13.482, instruido a D. Hassan Mohamed S. Abdeslam, por un importe de 1.064.866 pesetas, se ha practicado la siguiente:

DILIGENCIA

Tramitándose en este Servicio de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Hassan Mohamed S. Abdeslam, por un importe de 1.064.866 pesetas, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90 de 20 de Diciembre, se acuerda conforme al artículo 134 del citado texto legal lo siguiente:

EMBARGAR

El vehículo matrícula CE-0050-G

-Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

- Notificar el presente embargo al deudor, invitándole a nombrar perito tasador del referido bien entregando, si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en este Servicio de Recaudación. En caso Contrario, nómbrase perito tasador y notifíquese la valoración por este efectuada al deudor de la referencia.

- Requerir al deudor para que en el plazo de cinco días hasta entrega del citado vehículo con su documentación y llaves de contacto en este Servicio de Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal.

Contra la anterior puede interponer recurso en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales".

Encontrándose el deudor D. Hassan Mohamed S. Abdeslam, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el artículo 103.6 de Reglamento General de Recaudación.

En Ceuta, a 17 de Octubre de 2000.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

4.020.- En el expediente número 13.482, instruido a D. Hassan Mohamed S. Abdeslam, por un importe de 1.064.866 pesetas, se ha practicado la siguiente:

DILIGENCIA

Tramitándose en este Servicio de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Hassan Mohamed S. Abdeslam, por un importe de 1.064.866 pesetas, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90 de 20 de Diciembre, se acuerda conforme al artículo 134 del citado texto legal lo siguiente:

EMBARGAR

El vehículo matrícula CE-8220-D

-Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

- Notificar el presente embargo al deudor, invitándole a nombrar perito tasador del referido bien entregando, si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en este Servicio de Recaudación. En caso Contrario, nómbrese perito tasador y notifíquese la valoración por este efectuada al deudor de la referencia.

- Requerir al deudor para que en el plazo de cinco días hasta entrega del citado vehículo con su documentación y llaves de contacto en este Servicio de Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal.

Contra la anterior puede interponer recurso en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales".

Encontrándose el deudo D. Hassan Mohamed S. Abdeselam, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el artículo 103.6 de Reglamento General de Recaudación.

En Ceuta, a 17 de Octubre de 2000.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodriguez.

4.021.- En el expediente número 18.804, instruido a D. Jesús López Sebastián M. De, por un importe de 347.039 pesetas, se ha practicado la siguiente:

DILIGENCIA

Tramitándose en este Servicio de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Jesús López Sebastián M. De, por un importe de 347.039 pesetas, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90 de 20 de Diciembre, se acuerda conforme al artículo 134 del citado texto legal lo siguiente:

EMBARGAR

El vehículo matrícula CE-2144-G

- Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

- Notificar el presente embargo al deudor, invitándole a nombrar perito tasador del referido bien entregando, si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en este Servicio de Recaudación. En caso Contrario, nómbrese perito tasador y notifíquese la valoración por este efectuada al deudor de la referencia.

- Requerir al deudor para que en el plazo de cinco días hasta entrega del citado vehículo con su documentación y llaves de contacto en este Servicio de Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal.

Contra la anterior puede interponer recurso en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales".

Encontrándose el deudo D. Jesús López Sebastián M. De, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente

para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el artículo 103.6 de Reglamento General de Recaudación.

En Ceuta, a 17 de Octubre de 2000.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodriguez.

4.022.- En el expediente número 19.166, instruido a D. José Peralta Torrecilla, por un importe de 78.618 pesetas, se ha practicado la siguiente:

DILIGENCIA

Tramitándose en este Servicio de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. José Peralta Torrecilla, por un importe de 78.618 pesetas, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90 de 20 de Diciembre, se acuerda conforme al artículo 134 del citado texto legal lo siguiente:

EMBARGAR

El vehículo matrícula CE-2568 Marca Peugeot

- Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

- Notificar el presente embargo al deudor, invitándole a nombrar perito tasador del referido bien entregando, si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en este Servicio de Recaudación. En caso Contrario, nómbrese perito tasador y notifíquese la valoración por este efectuada al deudor de la referencia.

- Requerir al deudor para que en el plazo de cinco días hasta entrega del citado vehículo con su documentación y llaves de contacto en este Servicio de Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal.

Contra la anterior puede interponer recurso en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales".

Encontrándose el deudo D. José Peralta Torrecilla, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el artículo 103.6 de Reglamento General de Recaudación.

En Ceuta, a 17 de Octubre de 2000.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodriguez.

4.023.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Centro Asistencial, en Avda. Otero, Puerta S/N., a instancia de D. Ignacio Azcoitia Gómez, D.N.I. -11901808, en representación de Mutua de Ceuta Smat.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 17 de Octubre de 2000.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.